

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN URBANA

EL DUOPOLIO TELEVISIVO MEXICANO Y SU
REPERCUSIÓN EN LOS COMICIOS ELECTORALES EN
EL DISTRITO FEDERAL, 2009

TRABAJO RECEPCIONAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN
URBANA

PRESENTA:
KARINA AGUIRRE ALVARADO

DIRECTOR DEL TRABAJO RECEPCIONAL
DR. ÁNGEL A. SERMEÑO QUEZADA

MÉXICO D.F. JUNIO DE 2011

UACM
BIBLIOTECA
SAN LORENZO TEZONCO

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

UACMA TST-184

TE
JA71
A19

AGRADECIMIENTOS ACADÉMICOS

A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por brindar el apoyo para la impresión de este Trabajo Recepcional. Así también por darme la oportunidad de aprender y forjarme como profesional, permitiéndome ser una persona productiva para este país.

A mi director: Dr. Ángel A. Sermeño Quezada, que en los momentos más difíciles y cuando otros me cerraron la puerta, él estuvo ahí para ayudarme y brindarme su apoyo. Demostrando como siempre su gran profesionalismo y compromiso con la docencia. Muchas gracias MAESTRO por su paciencia y dedicación para la realización de este trabajo.

A mis sinodales: Dr. Arturo Santillana Andraca, Mtro. Álvaro Aragón Rivera, Dr. Facundo González Bárcenas, y Mtro. Mauricio Saez de Naclares Lemus. A cada uno de ellos gracias por darme la oportunidad y por el tiempo dedicado para leer mi trabajo. Pero sobre todo por sus valiosas aportaciones y comentarios que dieron rumbo y certeza a este trabajo.

AGRADECIMIENTOS PERSONALES

A DIOS por darme una segunda oportunidad de vida, y con ella la oportunidad de realizar uno de mis más grandes sueños, lograr concluir una carrera universitaria. Gracias por regalarme una familia maravillosa y poner en mi camino a las personas indicadas.

A mis padres: Mauro Aguirre Bermeo y Hermila Alvarado Ávila por enseñarme a luchar e ir siempre hacia delante, por su gran corazón y capacidad de entrega, pero sobre todo por enseñarme a ser responsable y disciplinada, gracias a ustedes he llegado a una de mis metas. Los amo.

Al Dr. Carlos D. Mata Cruz, gracias por estos dos años de amor, complicidad y apoyo que me has regalado, y todo para que pueda ver realizados mis proyectos y más grandes sueños. Te quiero mucho.

A mi hermano: Mauro A. Aguirre Alvarado y a su esposa Anabel Maya por su cariño, pero sobre todo por el hermoso sobrino que me dieron, con quien he sonreído y traveseado miles de veces, haciendo más placentera todo esta travesía.

A mis entrañables compañeros y amigos de la vida universitaria, Miguel A. Sánchez y Jorge Luis Pérez, a cada uno de ellos muchas gracias por estar conmigo a cada paso, por ser mis confidentes, mis paños de lágrimas y también los hombros en los que me apoye muchas veces. De todo corazón espero tenerlos conmigo para toda la vida. Los quiero.

ÍNDICE

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO 1. EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS REGÍMENES DEMOCRÁTICOS	
1.1 Medios de comunicación y democracia.....	13
1.2 La televisión y el proceso electoral.....	20
1.3 Esbozo teórico sobre Estado.....	24
1.4 Características generales el Estado mexicano.....	31
1.4 Los vínculos históricos entre el Estado mexicano y el duopolio televisivo nacional.....	40
CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL	
2.1 La ley Televisa: contexto político.....	48
2.1.2 Cuerpo de la ley Televisa	50
2.1.3 Los intentos del Estado por contener el poder del duopolio televisivo mexicano	58

2.2 Reforma constitucional en materia electoral y modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	65
2.2.1 Reforma constitucional en materia electoral.....	67
2.2.2 Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	71
2.3 El impacto de las reformas federales en la legislación del Distrito Federal	75
 CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS PARTIDOS Y LAS TELEVISORAS, DURANTE LA CONTIENDA ELECTORAL DE 2009	
3.1 Los nuevos intentos del duopolio televisivo por reformar la legislación en materia de medios: la reedición de la ley Televisa 2010.....	84
3.2 Infracciones cometidas por las televisoras nacionales durante los procesos electorales en 2009.....	89
3.2.1 Caso TV Azteca.....	90
3.2.2 Caso Televisa.....	94
3.3 Análisis de las infracciones cometidas por el duopolio televisivo mexicano.....	96
3.4 Infracciones cometidas por los partidos políticos, en materia de medios de comunicación.....	100

3.4.1 Ana Gabriela Guevara Vs Sodi, por entrevista durante partido de futbol.....	100
3.4.2 El PAN en contra de Ana Guevara por reportaje en ESPN.....	102
3.4.3 El Partido Verde Ecologista de México en Tv y Novelas.....	104
3.4.4 El TRIFE multa a Cesar Nava por conceder una entrevista a la revista Poder y Negocios.....	106
3.5 Análisis de caso sobre las infracciones de los partidos nacionales en las elecciones 2009.....	108
CONCLUSIONES	112
ANEXO	116
BIBLIOGRAFÍA	131
HEMEROGRAFÍA	135
LEGISLACIÓN Y EXPEDIENTES	142

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El análisis sobre la importancia de los medios de comunicación en la dinámica democrática, que hemos desarrollado a lo largo de éste trabajo se ha basado en tres capítulos para su discernimiento y estudio. El primero se titula *“El papel de los medios de comunicación en los regímenes democráticos”* este apartado tiene la intención de mostrar tres nociones substanciales para su análisis. Primero, la importancia de los medios informativos en la dinámica de regímenes democráticos. En segundo lugar, la relevancia de la televisión como medio informativo en los procesos electorales. Y finalmente, cerraremos este capítulo haciendo referencia a la relación entre medios nacionales y el Estado mexicano.

El segundo capítulo llamado *“Marco jurídico sobre medios de comunicación y uso de medios informativos en tiempos electorales”* está relacionado de manera directa con el capítulo tercero. Debido a que la hipótesis fundamental de este trabajo parte de la idea de que el duopolio televisivo mexicano (Televisa y TV Azteca) ha realizado acciones encaminadas a consolidar su hegemonía y obtener beneficios económicos y políticos. En el primer rubro, han promovido reformas que reafirmen e incrementen su poder económico, a través de la perpetuidad de las concesiones y permisos, así como la preferencia sobre otros concesionarios (Ley Televisa, cabildeo de otras iniciativas, etc.)

En el ámbito político, han sido pieza clave en el proceso electoral, ya que en complicidad con los partidos políticos han transgredido el marco jurídico en la materia, dejando ver la vulnerabilidad del Estado y sus instituciones, quienes a

pesar de sus intentos no han logrado contener el poder que ha consolidado el duopolio televisivo mexicano (Reformas electorales en materia de medios de comunicación y los casos que se dan a partir de las elecciones de 2009). Es por ello que conocer el marco jurídico que regula tanto a medios informativos como a partidos políticos resulta indispensable para que en los estudios de caso que se abordaran en el tercer capítulo sean comprensibles, ya que se pretende mostrar como se ha violado la legislación en la materia.

Finalmente, en el tercer capítulo, "*Descripción de casos*" Se analizarán los hechos en donde se transgredieron los ordenamientos jurídicos, fijando la atención en cuatro aspectos importantes: A) Se ahondará en el hecho de que el duopolio televisivo mexicano como grupo de poder fáctico ha hecho presión con la finalidad de estructurar su propia legislación. B) Analizaremos las infracciones cometidas por las televisoras durante los procesos electorales 2009. C) Analizaremos las infracciones cometidas por los partidos políticos a la legislación electoral en materia de medios de comunicación durante el referido proceso electoral, evidenciando las estrategias de los partidos políticos, para transgredir lo establecido en la legislación electoral. D) Se realizará una lectura de la efectividad de las sanciones impuestas por las autoridades electorales.

Por último en las conclusiones finales se hará un sumario de los elementos que forman parte medular de esta investigación. En este cierre del trabajo se argumentará sobre como la dinámica de la política nacional, esencialmente el proceso electoral esta condicionado por los parámetros de acción de los medios televisivos. Así como de los intereses políticos de cada partido, que finalmente nos permiten evidenciar la debilidad de las instituciones y los huecos que existen en los marcos jurídicos vigentes. Que a fin de cuentas nos muestra que la

democracia formal, no siempre es la real, pues en un régimen democrático como el nuestro en donde el proceso de comunicación política sufre graves distorsiones, la mayoría de los ciudadanos quedan al margen de este proceso comunicativo, volviendo a la democracia sólo una formalidad.

INTRODUCCIÓN

Todo debate político sobre democracia tiene una carga valorativa muy importante, debido a que se tiende a incluir aspectos deseables que no concuerdan con la realidad política. Uno de esos factores son los medios informativos, cuya función proporciona los cimientos básicos para que se de una deliberación entre los actores políticos y a su vez sirven como conducto para que los ciudadanos puedan hacer su evaluación respecto al papel del gobierno.

La importancia del estudio de los medios de comunicación en la democracia recae en el valor que tiene la comunicación política dentro de los procesos electorales inherentes a la dinámica democrática. Por ejemplo, para Robert Dahl la democracia debe ser reforzada con la existencia de dos principios básicos: libre expresión y diversidad de fuentes de información, primicias que sólo son posibles mediante la acción de los medios de comunicación.¹ Sin embargo, la intervención de los medios informativos también involucra una problemática que se resume en tres aspectos. Primero, los medios de

¹ Para Dahl no es creíble que la democracia ni los procesos que se despliegan alrededor de ella, sean compatibles con el ideal democrático clásico de la democracia de asamblea. Este autor se lo atribuye a una barrera entre las élites políticas y los ciudadanos. Dado que las decisiones que ambas partes pueden tomar están predefinidas por la ley de tiempo y número por ello existe una diferencia de información a la que pueden tener acceso cada uno de ellos. Dahl reconoce que este aspecto es un costo alto para la democracia, ya que de esta manera se justifica la toma de decisiones de manera unilateral. En este sentido señala que deben de considerarse nuevas especificidades para que se pueda llevar a cabo una democracia representativa moderna, que él denomina poliarquía, este sistema de representación debe de contar con atributos mínimos: "Cargos públicos electos: en donde los ciudadanos deciden mediante elección quien asumirá la ejecución de las condiciones político-administrativas, Elecciones, libres, imparciales y frecuentes: En general se observa poca coerción en el ejercicio de este derecho ciudadano. Libertad de expresión: todo ciudadano tiene derecho a gozar de la libertad de expresar su opinión sobre el gobierno el régimen, el orden social-económico o ideología prevaleciente, incluso si critica el ejercicio de los cargos públicos en cuya elección participo. Acceso a fuentes alternativas de información: deben de existir fuentes alternativas de información que no estén bajo el control del gobierno ni de cualquier otro grupo político individual que pueda incidir sobre valores y actitudes políticas públicas: los ciudadanos deben tener acceso a ellas y las mismas han de estar protegidas por la ley". Robert Dahl, *La democracia y sus críticos*, Barcelona-Buenos Aires-México, Paidós, 1999, pp.108-109.

comunicación han marcado los parámetros en la competencia de los candidatos y las decisiones del electorado.² Segundo, el uso de la televisión ha mermado la racionalidad con la que el ciudadano evalúa el desempeño de los partidos políticos, sus candidatos y el gobierno, debido a que las imágenes han sustituido la argumentación y el análisis de lo real.³ Por último, la falta de un marco institucional que norme el actuar de los medios frente al Estado, está generando una opacidad en la información que reciben los ciudadanos otorgando un enorme poder a los medios informativos.⁴

Es en la esfera de los medios de comunicación, donde se juega gran parte de la acción política. Es por esto que los medios influyen la movilización del electorado frente a los comicios electorales. Sobre todo durante las precampañas y campañas, ya que son los periodos en donde se presentan a los candidatos y sus plataformas políticas. La competencia electoral, sin duda alguna, es parte inseparable de la democracia. El ciudadano encuentra en ella la oportunidad institucional para evaluar y elegir a sus gobernantes, frente a las diversas alternativas. Es decir, las elecciones son la oportunidad de evaluar el cumplimiento de la oferta y compromiso político de los diversos candidatos y partidos.⁵

² "Las dinámicas de los medios de comunicación, han aumentado la complejidad social, lo que conlleva a una democracia incipiente pues el debate político, opera mediante intermediarios mediáticos que fijan determinado discurso al electorado, fijando parámetros equivocados de su evaluación" Danilo Zolo, *Democracia y complejidad: un enfoque realista*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1992 p. 9.

³ "La televisión se presenta desde la infancia, es la primera escuela del niño en donde se educa en base a las imágenes. En donde la función simbólica de la palabra queda relegada frente a la representación visual. Se forman viendo y ya no leen. De esta manera los estímulos a las que responde siendo adultos serán esencialmente audiovisuales" Giovanni Sartori, *Homo videns la sociedad teledirigida*, Madrid, Taurus, 1998, p. 17.

⁴ Enrique Bustamante, et.al., *Hacia un nuevo sistema mundial de comunicación: Las industrias culturales en la era digital*. Barcelona, Gedisa, 2003, p. 171.

⁵ Esto hace que en ésta teoría las contiendas electorales sean una acción por medio de la cual el ciudadano evalúa la *utilidad social* que obtendrá si vota por tal o cual partido. Siendo los medios de comunicación los entes que sirven para que los partidos políticos difundan el contenido de su

La estructuración de los grandes consorcios comunicacionales ha hecho que estos jueguen un papel importante como supervisores y reguladores del poder social y político. Esto lo han logrado con base a la gran autonomía económica que han consolidado. Durante muchos años han sido una industria mediática, interesada en los beneficios que les trae involucrarse en los aspectos políticos y económicos de la sociedad. Por esto los medios electrónicos hoy en día carecen de un equilibrio, entre el interés público, las ganancias económicas y su papel dentro de la dinámica de un régimen democrático.⁶ Ejemplo de ello ha sido que a pesar del acaparamiento de frecuencias de telecomunicación, los consorcios televisivos en México, han intentado consolidar marcos jurídicos que protejan los intereses económicos de éste duopolio, tal como lo veremos con la *ley Televisa*. Aunado a ello la evidencia de la debilidad institucional de organismos, como el IFE mismo, que no han podido sancionar eficazmente a los medios informativos, a partir de las reformas en materia electoral tanto en el ámbito constitucional como en las leyes secundarias que garantizan las prerrogativas de uso de tiempos para partidos políticos en medios, durante el proceso electoral.

plataforma electoral, tomando un papel fundamental durante el proceso. En este sentido Downs señala que este modelo reconoce el conocimiento imperfecto que se limita a tres factores importantes: Primero, que los partidos políticos no saben con certeza lo que los ciudadanos quieren. Segundo, que los ciudadanos no siempre saben lo que el gobierno ha hecho o su oposición. Y finalmente, que la información necesaria para superar la ignorancia es costosa. Esta asimetría de información tiene consecuencias importantes tomando en cuenta que el poseer información es una condición tan básica de la vida humana que influye en la estructura de casi todas las instituciones sociales. Sus efectos son profundos especialmente en la vida política. Pues el ciudadano posiblemente tome decisiones pero con información de mala calidad, hecho que no le permitirá realizar un análisis del desempeño partidista y gubernamental. Anthony Downs, "Teoría económica de la acción política en una democracia" en *Diez textos básicos de ciencia política*, Barcelona, Ariel, p. 94.

⁶ Citali Villafranco, "El papel de los medios de comunicación en las democracias", en *Andamios*, México, Vol. 2, núm. 3, diciembre, 2005, p. 8.

CAPÍTULO I

EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS REGÍMENES DEMOCRATICOS

En las líneas que siguen me voy a referir a tres aspectos sustanciales para el análisis del papel de los medios de comunicación en la sociedad mexicana contemporánea. Inicialmente, se expondrá la importancia de los medios informativos en regímenes democráticos. En segundo lugar, subrayaremos la importancia de la televisión como medio informativo en los procesos electorales. Y finalmente, haremos referencia a la correlación histórica que se ha dado entre los medios de comunicación nacionales y el Estado mexicano.

1.1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMOCRACIA

A partir del surgimiento histórico de la democracia se hizo esencial la comunicación política.⁷ Ejemplo de ello fue la participación deliberativa de los que poseían el derecho a la asamblea de ciudadanos, espacio en donde se discutían asuntos de interés público.⁸ Así, con el devenir histórico y el constante avance

⁷ "La comunicación política es en gran medida un intercambio mediatizado, que se transmite a través de mensajes tanto verbales como en imágenes, haciendo uso de los medios de comunicación masiva. El mensaje político está integrado con un código de elementos dominantes que, dependiendo del desciframiento que haga el auditorio, producirá empatía o rechazo. Esto guarda especial importancia en los procesos electorales, respecto al voto indeciso o indefinido". Oscar Ochoa, *Comunicación política y opinión pública*, México, Graw-Hill- Interamericana, 2000, p. 71.

⁸ Aristóteles. Libro III y IV. en Antología: *Introducción a la política*. Marcone Julieta (coord). México, UACM, 2004, pp. 361-436.

de las tecnologías estos procesos comunicativos fueron tomando nuevos matices. El parte aguas de la comunicación política se dio durante la segunda mitad del siglo XX cuando surge la televisión, tecnología que revolucionó de manera abismal el debate político de las democracias modernas.

A principios del siglo XX, teóricos como Robert Dahl, acuñaron teorías sobre la importancia de la existencia de principios básicos dentro de un régimen democrático que garantizaran la comunicación política con la finalidad de que se evitara la toma de decisiones de manera unilateral sobre aspectos de la vida pública. El primero de estos principios era la *libertad de expresión*, considerada como el preámbulo de la igualdad política. Pues en todo proceso de toma de decisiones, el ciudadano debe contar con la libertad de expresar su opinión respecto a la administración del gobierno, permitiendo a su vez un proceso gubernamental de toma de decisiones generales e indispensables en función del análisis ciudadano aspecto que permite dar dinamismo al régimen democrático. Esta premisa es, a decir de Dahl, fundamental para la democracia debido a que el único gobierno que puede satisfacer copiosamente las exigencias ciudadanas es aquel en el que participa la mayoría y expresa su análisis con respecto al gobierno.⁹

*"Libertad de expresión: Todo ciudadano tiene derecho a gozar de la libertad de expresar su opinión sobre el gobierno, el régimen, el orden social-económico o ideología prevaleciente, incluso si critica el ejercicio de los cargos públicos en cuya elección participo".*¹⁰

⁹ Robert Dahl, *op. cit.*, p.110.

¹⁰ *Ibid.*, p.111.

También la libertad de expresión nos hace presuponer que cada fuerza partidaria puede expresar sus puntos de vista, ideologías y programas sin que por ello sean excluidos del quehacer democrático. En esto consiste la equidad e igualdad en la arena del debate político.

En segundo lugar, Dahl puntualizó la importancia de *las fuentes de información* diciendo, que el papel básico de los medios de comunicación en las democracias modernas debía de ser el de proporcionar a los ciudadanos la información necesaria para discernir sobre el papel del gobierno. En este sentido las democracias modernas resultan inconcebibles sin la acción de los medios de comunicación.

*“Acceso a fuentes alternativas de información: Deben de existir fuentes alternativas de información que no estén bajo el control del gobierno ni de cualquier otro grupo político individual que pueda incidir sobre valores y actitudes políticas: los ciudadanos deben tener acceso a ellas y las mismas han de estar protegidas por la ley”.*¹¹

La democracia exige para su propia dinámica de un gobierno abierto, en donde la participación de la ciudadanía y el actuar de medios de comunicación favorezcan la pluralidad de las posiciones y las propuestas políticas que se generan en la sociedad.

¹¹ *Ibid.*, pp.111-118.

Sin embargo, en la práctica, estos principios de equidad son difíciles de alcanzar. Ya que como bien lo comenta Delarbre: “Los intereses de quienes están a cargo de los medios de comunicación suelen introducir sesgos. Los dueños de los medios, se fortalecen con el apoyo de grupos económicos y políticos. Si bien puede admitirse el pluralismo en la información se suelen privilegiar espacios o tiempos en favor de una corriente ideológica”.¹² Así mismo nos encontramos con que los medios, por su organización vertical de poder son pocos los que deciden qué informar a la mayoría, esto produce dificultades para que los ciudadanos, hagan valer sus derechos políticos de la libre expresión y acceso a la información de los que habla Robert Dahl.

No obstante, estos elementos resultan ser indispensables para que a través de la información emitida por los medios informativos, los ciudadanos estén en condiciones de entender y evaluar los eventos políticos, las decisiones gubernamentales, los procesos, programas y políticas de un gobierno. Facilitar la comprensión de las auténticas causas, razones u objetivos de los mensajes y propuestas políticas. Pero mientras Robert Dahl describía los pilares de la comunicación política en las democracias modernas. Giovanni Sartori señaló los aspectos negativos del impacto de los medios televisivos en las democracias contemporáneas. En este sentido Sartori apuntó que la información que se vierte a través de las imágenes tiene un mayor impacto generando una problemática importante, ya que se le otorga un poder impresionante al aparato televisivo,

¹² Raúl Trejo Delarbre, *Mediocracia sin Mediaciones. Prensa, Televisión y Elecciones*, México, Cal y Arena, 2001, p. 51.

pero sobre todo a quienes poseen el desarrollo tecnológico para explotarlo al máximo.¹³

Estamos frente a una *telecracia*¹⁴ que somete a los ciudadanos a un cúmulo de información inimaginable que lleva a los polos extremos el análisis de los ciudadanos, pues de uno totalmente ignorante se pasa a uno que posee demasiada información pero trivial.¹⁵ El hecho de que la información y la educación política estén en manos de la televisión, representa serios problemas para la democracia.

“La televisión invierte la evolución de lo sensible en inteligible... en un regreso puro al acto de ver. La televisión produce imágenes, anula conceptos y de este modo atrofia nuestra capacidad y con ello toda nuestro razonamiento... Se acabaron los líderes de opinión y se dio paso a una multiplicidad de autoridades cognitivas mediáticas que establecen de forma diferente para cada uno de nosotros en quien debemos de creer, quien es digno de crédito y quien no lo es...se trata de una opinión hétero -dirigida que conduce a un vacío de opinión”.¹⁶

El panorama descrito por Sartori es crudo, pues implica colocar a los medios de comunicación como un enemigo de la racionalidad del ciudadano. Sin embargo, no cabe duda de que los medios electrónicos han ido acaparando las

¹³ Giovanni Sartori, *op. cit.*, p.61.

¹⁴ Sartori desarrolla la idea de que las elecciones se vuelven un proceso en donde los partidos políticos, graban en la mente del elector sólo imágenes. Es decir durante las campañas electorales se proponen rostros y no discursos. Esto modifica el sistema electoral porque entonces el voto no se da en base a un análisis del discurso expresado en la plataforma electoral sino con referencia a una imagen televisiva que personaliza al político o candidato. *Ibid.*, p. 96.

¹⁵ Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza, 1999, p. 66.

¹⁶ Giovanni Sartori, *op. cit.*, pp. 47-71.

necesidades de información de la sociedad contemporánea, anulando la capacidad de reflexión y fortaleciendo el poder audiovisual que posee la televisión.

Para Manin el término "democracia de audiencias"¹⁷ es la forma como se explica la problemática descrita por Sartori, aludiendo a que el gobierno es de aquellos que son expertos en medios de comunicación. Ya que en la sociedad contemporánea los medios permiten la discrecional de los partidos políticos para bombardear a los votantes no de un buen argumento, sino con imágenes de candidatos confiables, mediante técnicas de persuasión. Siguiendo su línea argumentativa establece que los medios de comunicación son negativos para construir la opinión pública, ya que sea cual fuere la preferencia políticas de los ciudadanos, todos los individuos reciben la misma información, lo que obstaculiza una opinión pública divergente. En este sentido deja claro que la información de los medios tiende a uniformizar el espectro de las preferencias políticas.¹⁸

Nos enfrentamos a una *mediocracia*, en donde es evidente el poderío de los medios de comunicación. En la actualidad las interacciones públicas entre el gobierno y los gobernados son mediadas por el *marketing político*.¹⁹ Que se refiere a "la persuasión y movilización de los ciudadanos con la finalidad de que conformen mayorías electorales estables. En su dimensión gubernamental, busca la legitimidad social generada en los procesos electorales a través de los votos, tratando de afianzar la gobernabilidad futura del partido en turno".²⁰

¹⁷ Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza, 1998, pp. 267-279

¹⁸ *Ibid.*, p. 280.

¹⁹ Raúl Trejo Delarbre, *op.cit.*, p. 51.

²⁰ Andrés Valdés Zepeda, *Teoría y Práctica del Marketing Político*, México, Universidad de Guadalajara ALACOP, 2002, p.49.

“Es así como el control de la información que especialmente opera en el rubro noticioso, se pueden ejercer influencias de orden político, cultural e ideológico... legitimando ciertos intereses. Hay muchas industrias comunicacionales en donde unos cuantos toman las decisiones sobre los mensajes que serán transmitidos a muchos otros... esto implica una relación vertical de poder en donde dicha estructura implica dificultades estructurales para que todos los ciudadanos ejerzan de la misma manera ese derecho”.²¹

Como la señala Delarbre, los medios han ejercido un enorme control en las sociedades contemporáneas, “existen pocas industrias que sean tan autoritarias como la de los medios de comunicación, en donde son unos cuantos los que asumen las decisiones sobre los mensajes que son transmitidos a muchos otros”.²² La enorme capacidad que tienen los medios electrónicos para alcanzar grandes audiencias es una de las transformaciones más formidables de nuestros tiempos.

Los medios de comunicación, particularmente la televisión, tiene una doble relación con la democracia. Por un lado, alimentan a una sociedad ávida de información. Por otro, provocan la destrucción del propio espacio de diálogo que abren, a través de la trivialización de cuestiones políticas. Además del crecimiento de empresas de la comunicación en donde magnates no elegidos pueden ejercer un enorme poder.²³

²¹ *Ibid.*, pp. 59-60.

²² Raúl Trejo Delarbre, *op. cit.*, p.35.

²³ Enrique Sánchez Ruiz, “Comunicación y democracia”, en *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, México, IFE, núm. 24, 4ta edición, 2001, p. 46.

Por ello, los medios no sólo se deben de analizar como organismos que interactúan en la vida política de un país. Deben de ser estudiados como entes complejos que influyen en los sectores económicos, políticos y culturales. Haciendo visible como en cada una de estas esferas pueden llegar a convertirse en recursos de poder, de tal suerte que esta intromisión mediática ha llevado a la democracia a enfrentar nuevos estadios de disputas políticas, dándose un distanciamiento entre la esfera política y ciudadana.²⁴

1.2 LA TELEVISIÓN Y EL PROCESO ELECTORAL

Entrando en materia podemos decir que en la actualidad los medios de comunicación, pero esencialmente la televisión han tenido un papel importante en la dinámica democrática. Principalmente durante el proceso electoral, ya que es el conducto mediante el cual se proporciona la información necesaria para que los ciudadanos tomen una decisión sobre a quién emitirle su voto. Siendo así, los medios electrónicos la forma más idónea para hacer llegar de forma rápida los mensajes, plataformas políticas, y la imagen de su candidato a la sociedad.²⁵

Sartori señala que la intervención de los medios en el proceso electoral establece una dinámica simbiótica entre los medios de comunicación, los partidos y los ciudadanos. Teniendo como resultado una sociedad y un sistema políticos

²⁴ La existencia de medios de comunicación de masas que les permitía emitir mensajes directamente al electorado y de mecanismos de financiación pública que hacía que los afiliados fueran menos necesarios como fuente de ingresos, son algunos de los factores que se han aducido para explicar el progresivo distanciamiento entre electores y partidos. María A Martínez, "La representación política y la calidad de la democracia" en *Revista Mexicana de Sociología*, México, núm. 4, octubre-diciembre de 2004, p. 662.

²⁵ "los medios de comunicación son los entes que sirven para que los partidos políticos difundan el contenido de su plataforma electoral, tomando un papel fundamental durante el proceso" Anthony Downs, *op. cit.*, p. 94.

influenciados por un aparato televisivo. Por ello la televisión, es la forma más importante que tienen los partidos para difundir sus mensajes y exhortar a que voten por ellos.

Ya que frente a otras formas de difusión clásicas como los carteles, la nota en periódicos, y los comerciales en radio no tienen el mismo alcance que la televisión. En este sentido podemos señalar que incluso los mítines ya están entendidos como una estrategia para ser televisada. En donde se recogen un sin fin de argumentos, mensajes implícitos, explícitos y un número considerable de imágenes que multiplican fuertemente su impacto en la sociedad.²⁶ El líder del partido ya no expone su programa político únicamente a los asistentes al mitin, sino que lo hace, sobre todo, dirigiéndose a los telespectadores.

La imagen de un candidato es una cuestión fundamental en la actualidad. Sartori subraya que "...cuando hablamos de personalización de las elecciones queremos decir que lo más importante son los rostros"²⁷ y que la personalización llega a generalizarse, desde el momento en que la política se fundamenta en la exhibición de personas o imágenes.

Los políticos cada vez tienen menos relación con acontecimientos genuinos y cada vez se relacionan más con "acontecimientos mediáticos", es decir, acontecimientos seleccionados por la vídeo-visibilidad.²⁸ Es por esto que podemos deducir que efectivamente la visión que pueden tener diversos políticos sobre los medios es que ellos representan valiosos vehículos, que incluso pueden constituirse como aliados indispensables en los procesos electorales. Sin embargo, la independencia de los medios los hace difícilmente controlables. Es

²⁶ Giovanni Sartori, *op. cit.*, p. 77.

²⁷ *Ibid.*, pp.108-146.

²⁸ *Ibid.*, p. 112.

innegable que partidos y actores políticos han ido desarrollando una visión más amplia y sofisticada de las implicaciones y efectos del manejo de medios de comunicación.

En este sentido, Danilo Zolo subraya que los medios de comunicación han marcado los parámetros en la competencia entre los candidatos y las decisiones del electorado.²⁹ Ya que es común que en los países postindustriales, se haya entrado en la lógica de la publicidad comercial, en donde la competencia entre candidatos se da a partir de la influencia de criterios comerciales.³⁰ Para Zolo el desarrollo de estas nuevas dinámicas de comunicación política, aumenta la complejidad social, lo que a su parecer conlleva a una democracia incipiente pues el debate político, opera mediante intermediarios mediáticos que fijan determinado discurso al electorado.³¹

Bernard Manin advirtió esta problemática cuando observó que los resultados electorales empezaron a variar de forma importante a partir de que se modificó el contexto socioeconómico, tecnológico y cultural de los votantes. Desde su perspectiva los electores empezaron a votar en función de una persona

²⁹ "La revolución informática, favorecida por las nuevas tecnologías satelitales, ha ejercido una influencia profunda sobre los medios de comunicación de masas. Permitiendo que los principios tradicionales de la concepción de democracia y ciudadanía estén en constante conflicto con la concepción de Estado-nación que cada vez es mas dispersa debido a que la teoría formal atribuye a una comunicad ciudadana los derechos civiles, políticos y sociales que durante el desarrollo de los mercados globales se han visto afectados" Danilo Zolo, *op. cit.*, p. 9.

³⁰ En este sentido Zolo comenta que efectivamente la democracia representativa se encuentra en crisis, considerando la necesidad de una reconstrucción de la teoría democrática. Pues las nociones de bien común, participación, consenso, pluralismo, opinión pública, soberanía popular y otros más que suelen atribuírsele a un régimen democrático, aparecen cada vez más como conceptos vacíos pues han perdido su significado original. Debido que desde su perspectiva la noción que se describe en el argumento teórico, esta falto de realismo y no aborda la complejidad de sociedades postindustriales. Mismas que se encuentran dominadas por los flujos de información y la tecnología que dotan de un poder persuasivo a los medios. En donde los individuos no tienen una autonomía audiovisual y en donde "existe una política que no sólo ha perdido su lugar central, la informatización a dejado a la política estrechamente fuera de lugar, en todos lados y en ninguna parte"³⁰ *Ibid.*, p. 32.

³¹ *Ibid.*, pp. 45-48.

en lugar de un partido o programa de acción política³². Él explica que esta situación se debe al papel de los medios dentro de la comunicación política, que ha ido modificando considerablemente la naturaleza de la representación.

"Mediante la televisión los candidatos pueden comunicar directamente con sus circunscripciones sin la mediación de la red del partido... la televisión otorga especial realce y fuerza a la individualidad de los candidatos... formando personajes mediáticos, individuos que tienen un buen dominio de las técnicas de la comunicación".³³

Delarbre, subraya que la influencia de los medios como nuevas ágoras privilegiadas para el proselitismo es reconocida por los hombres del poder político y sus partidos en todo el mundo. Los medios tienen una capacidad de propaganda que ningún candidato político puede despreciar, pero también hay que reconocer que los mensajes concisos, son inevitablemente esquemáticos.³⁴

Sin duda alguna, los medios son esenciales durante el periodo electoral. Una elección libre y justa no solamente se trata de la emisión de un voto en condiciones adecuadas, sino también de contar con la información más relevante de los partidos, políticas, candidatos y del propio proceso electoral, con la finalidad de que los electores estén en condiciones de hacer una elección informada. Ya que un proceso electoral sin libertad de expresión o de condiciones de equidad en el uso de los medios, encierra una gran contradicción.

³² Bernard Manin, *op. cit.*, p. 267.

³³ *Ibid.*, p. 269.

³⁴ Raúl Trejo Delarbre, *op., cit.* p.48.

1.3 ESBOSO TEÓRICO SOBRE LAS NOCIONES DE ESTADO

El objetivo de este apartado es destacar la importancia del papel que tiene el Estado mexicano, en la esfera de los medios de comunicación nacionales. Es por esto que abordaremos el tema introduciéndonos en los aspectos más relevantes de la ruta teórica que nos permite analizar las características del mismo.

A decir de Ramón Cotarelo existen dos enfoques desde los cuales se puede realizar un análisis de la evolución del Estado. Primeramente, el que corresponde al campo del derecho constitucional, que esta basado en la metodología normativa-jurídica, cuya preocupación es explicarlo a través de la concepción de un territorio en el cual existen fronteras, cuyo espacio es habitado por un pueblo sujeto a un ordenamiento jurídico. Y por otra parte, nos encontramos con el enfoque usado en la ciencia política que centra su estudio con base a una metodología empírica-sociológica que permite llevar acabo el estudio en la materia con un enfoque genético, que supone un desarrollo lineal del Estado, y que además cuenta con el uso legítimo de la fuerza.³⁵

Ahora bien, en la teoría del Estado es necesario diferenciar el origen de la evolución del mismo. Ya que existen dos interpretaciones sobre su origen. La primera está relacionada con una concepción filosófica moral en donde el ciudadano y el Estado aparecen en una dimensión de eticidad absoluta. "La filosofía hegeliana, cristaliza el último momento de la evolución del espíritu en el Estado... El Estado es la manifestación de la eticidad absoluta y en su dimensión moral, es el núcleo sobre el que se articula la plena emancipación humana".³⁶ La

³⁵ Ramón Cotarelo, "Teoría del Estado", en *Filosofía Política II*, Madrid, Trotta, 1996. p.16.

³⁶ *Ibid.*, p.17

segunda interpretación corresponde a la del origen violento o realista, que coloca al Estado como el producto histórico de la violencia.

Ahora bien, después de haber descrito las dos líneas interpretativas sobre el origen del Estado podemos hablar de una evolución del mismo. Cuyos inicios se ubican durante el siglo XVI, y es a partir de este momento y con el devenir histórico que se pueden mostrar cuatro tipológicas del Estado: 1) Absolutista 2) Liberal 3) Democrático 4) Social democrático de derecho.

Inicialmente abordaremos el Estado absolutista (S.XVI-XVII) cuyas características principales giran en torno a que el derecho y la justicia son administradas en nombre del rey, siendo así como el monarca se encuentra por encima de la ley. Es así como en esta etapa se consolida la posibilidad de construir ejércitos que a nombre del rey hacen uso de la violencia incluso ilegítima. Sin embargo, ésta no fue la única característica importante que se desarrolló, ya que se estableció la primera manifestación de la noción de territorio, cuyo objetivo jurídico-político fue el de establecer una dinámica mercantil.³⁷

Por otra parte, el Estado liberal (XVII-XVIII) se dinamizó en otra realidad política, ya que con el advenimiento de los derechos individuales y la estructuración de la Constitución se asignaron límites al poder del soberano, en ésta etapa el Estado se constituía como un ejecutor de la violencia con apego al derecho, es decir estamos hablando de un ejercicio legítimo de la intimidación.³⁸

A diferencia del Estado liberal, el Estado democrático y el Estado social democrático de derecho (XVIII-XIX) coinciden en que se presentan como un Estado nacional en donde domina el mandato de la igualdad universal del derecho

³⁷ *Ibid.*, p.18.

³⁸ *Ibid.*, p.19.

al sufragio, pero también tiene una personalidad intervencionista que se rige bajo la doctrina keynesiana. A decir de Cotarelo es un Estado que busca garantizar los tres aspectos que dan sustento a las economías capitalistas " a) el equilibrio económico (neutralización de la crisis), b) el pleno empleo y como consecuencia c) el crecimiento sostenido".³⁹

Hasta estos momentos nos podemos dar cuenta de que el Estado surge como una necesidad particular propia de la organización de la modernidad, ya que como bien lo describe Sotelo el Estado moderno, es "la marca que hace diferencias sustantivas entre el ayer y hoy".⁴⁰ Es decir que se concentra el poder en el Estado y lo suprime de la sociedad a la vez que el poder estatal se mantiene lejos de los principios teológicos de cualquier orden.

Históricamente esto se hace visible cuando se da el colapso del feudalismo, los papados e imperios. En otras palabras se trata de la ruptura que se dio a partir del periodo renacentista, es preciso señalar que para éste autor la evolución que logra consolidar el Estado es producto de un proceso de racionalización, que se hace con la finalidad de manifestar y afianzar la lógica del poder, en este sentido son justificadas acciones atroces en pos del orden social.⁴¹

Ahora bien, hemos llegado a la parte de la exposición en donde podremos observar lo que hoy se conoce como Estado de derecho, mismo que implica el sometimiento de facto a las leyes, no habiendo nada por encima del derecho. A su vez esto significa que se respeta la separación de poderes, es decir se busca el equilibrio en las acciones de cada uno de los poderes a partir de los marcos de la legalidad institucional. Otro rasgo característico son los derechos y libertades

³⁹ *Ibid.*, pp.20-23.

⁴⁰ Ignacio Sotelo, "Estado Moderno" en *Filosofía Política II*. Madrid, Trotta, 1996. p.26.

⁴¹ *Ibid.*, pp. 33-35.

fundamentales que resultan ser primordiales ya que son los elementos jurídicos que proporcionan garantías necesarias a los ciudadanos. De ahí que esto conlleve a una fiscalización de la administración que se ve consumada bajo procedimientos abiertos para la autonomía de la participación pública. A decir de Elías Díaz el Estado de derecho es la institucionalización jurídica de la democracia.⁴²

Sin embargo, para estudiosos como Luigi Ferrajoli, el Estado de Derecho no logró salvaguardar la dinámica democrática, debido a que no consolidó los principios de legalidad y control de las actividades estatales. Por el contrario la figura del Estado de derecho se invadió de sus opuestos: ilegalidad, secreto del aparato estatal e irresponsabilidad de los gobernantes.⁴³

Por lo anterior Ferrajoli considera que es necesaria la creación de un modelo específico que él denomina “Estado constitucional garantista”.⁴⁴ La argumentación desarrollada por Ferrajoli se desenvuelve en torno a la aseveración de que “El poder y todos los poderes, sean estos públicos o privados tienen un efecto, ineludible, al acumularse en forma absoluta y al

⁴² Existe una tipología del Estado de derecho que empieza con el Estado liberal de derecho, cuyos elementos sustanciales son: el individualismo, la propiedad privada y la protección jurídica de los derechos fundamentales. Le sigue el Estado social de derecho cuyos principios es la defensa de: el sufragio universal, el compromiso del Estado con las políticas de bienestar y el intervencionismo keynesiano. Y finalmente encontramos al Estado democrático de derecho que tiene como fundamentos promover los valores democráticos, es decir fortalecer la cultura cívica, encontrar el punto óptimo del intervencionismo social y llevar a cabo tres funciones básicas que tiene que ver con la producción, redistribución y regulación. Elías Díaz, “Estado Moderno”, en *Filosofía Política II*, Madrid, Trotta, 1996. pp. 63-80.

⁴³ Luigi Ferrajoli, “Contra los poderes salvajes del mercado: Para un constitucionalismo de derecho privado”, en Miguel Carbonell (coord.), *Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., 2001, p. 99.

⁴⁴ “El Estado de derecho garantista se propone invertir los papeles: el derecho ya no es un instrumento de la política, al contrario, ahora la política deberá ser el instrumento del derecho, sometida, en todos los casos a los vínculos normativos constitucionales”. Luigi Ferrajoli, *El garantismo y la filosofía del derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2000, pp. 128-129.

liberarse del derecho".⁴⁵ En estos poderes podemos encontrar una amplia gama de grupos que amenazan la firmeza institucional de los Estados contemporáneos

Desde su perspectiva los "poderes salvajes" más difíciles de amoldar a la normatividad institucional son aquellos que pertenecen a la esfera económica; corporaciones financieras, consorcios de la comunicación, la Iglesia, y algunos otros grupos económicos cuya característica principal es la de no tomar en cuenta controles, ni límites institucionales, debido a que cuentan con la capacidad específica de ejercer presión sobre los poderes públicos.⁴⁶

"los macropoderes económicos que, en ausencia de límites y de controles legales, tienden a desarrollarse con dinámica propia, arrollan las garantías de los derechos de los trabajadores, los principios de transparencia y concurrencia, los intereses públicos y los derechos sociales, condicionando fuertemente la esfera de los poderes públicos".⁴⁷

De entre los "poderes salvajes", los medios de comunicación son uno de los que logran un contundente impacto en la sociedad contemporánea. El problema con los medios es la ausencia de contrapesos en el espacio público, y en el terreno del derecho la falta de regulaciones eficaces.⁴⁸ La importancia de lo

⁴⁵ Ferrajoli elabora su propia tipología de los poderes. Estableciendo una clasificación básica. 1) poderes salvajes ilegales (contra el derecho) y los poderes salvajes extralegales (fuera del derecho); 2) poderes de la sociedad (privados) y poderes del estado (públicos). Interrelacionando surgen cuatro clases: a) poderes privados ilegales; b) poderes públicos ilegales; c) poderes privados de tipo extralegal y d) poderes públicos extralegales. Luigi Ferrajoli, *op. cit.*, p.105.

⁴⁶ *Ibid.*, p.111.

⁴⁷ Luigi Ferrajoli, *op. cit.*, pp. 128-129.

⁴⁸ A diferencia de los poderes regulados, los poderes no regulados son tendencialmente absolutos. Podemos decir que el grado de absolutismo que existe en un sistema jurídico, aunque esté organizado en las formas del Estado de derecho, está constituido precisamente por los variados espacios de poder no regulado que se crean en la sociedad civil o también al interior de

anterior radica en que son los medios de comunicación quienes pueden cumplir con tareas de enorme utilidad en la supervisión de las acciones y decisiones del poder público. La rendición de cuentas, o *accountability*, encuentra en los medios informativos importantes espacios de exigencia ante los gobernantes. No obstante, los medios se han ubicado muy por encima de controles formales e informales, y se han vuelto poderes salvajes que resultan ser un problema de peso en la dinámica de las democracias contemporáneas, cuando producen una asimetría de información o tendencias en el electorado.

El análisis hecho por Ferrajoli es perfectamente aplicable a la situación de los medios de comunicación en nuestro país, cuando dice que no solamente entre el Estado y la sociedad hay relaciones de autoridad- sujeción, sino también en el campo de la sociedad misma:

“Relaciones verticales y por tanto asimétricas de potestad / sujeción existen por el contrario, como bien lo sabemos, también en las relaciones privadas de las cuales está tejida, natural o artificialmente, la sociedad civil. A falta de regulación jurídica, estas relaciones se manifiestan bajo la forma de poderes y sujeciones extra jurídicas y tendencialmente salvajes: o porque se desarrollan dentro de roles e instituciones jurídicas abandonadas a dinámicas sustancialmente libres e incontroladas, o porque se desarrollan fuera de cualquier rol o institución jurídica y bajo formas puramente extra-legales o ilegales... Es claro que estos poderes, tanto más si no están regulados, son

las instituciones jurídicas, con base en normas que confieren poderes en blanco simplemente diseñando los roles: de padre, de jefe, de empresario, de contratista, de dirigente y similares. *Ibid.*, p. 104.

fuentes, más que de desigualdades, también de no-libertades".⁴⁹

Ferrajoli enfatiza en que hace falta que a los poderes fácticos se les quite su carácter de salvaje, incorporándolos a un proceso de civilización que incluya reformas legales y el desarrollo de una cultura cívica capaz de acotarlos, resistirlos y convivir con ellos. De lo contrario los poderes fácticos que se consolidan y se dinamizan en un ambiente en donde las leyes no son suficientes para delimitarlos, surgen abusos y coacciones de diversa índole en contra de los derechos de los ciudadanos, que no ocasionan más que el demerito de la democracia.⁵⁰ Es por ello que desde su perspectiva la regulación estatal es el único recurso que tiene la sociedad para que sus intereses sean considerados en las decisiones que les afectan particularmente, el funcionamiento de los medios de comunicación.

Finalmente los poderes salvajes se han constituido en el desafío principal de la democracia en nuestros días. En México, las leyes para los medios de comunicación en algunos casos son tan arcaicas que pocas veces se emplean, o no son capaces de registrar los avances tecnológicos que han ocurrido en ese campo durante las últimas décadas. Al margen de ese marco jurídico, los dueños de empresas televisivas, radiodifusoras y periodísticas suelen establecer arreglos escatológicos con el poder político. Es por ello que los "poderes salvajes mexicanos" entorpecen o delimitan la soberanía derivada de las decisiones de la sociedad en las urnas, para constituirse en fuerzas paralelas a las que articulan el

⁴⁹ Luigi Ferrajoli, *op. cit.*, p. 106.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 107.

quehacer político institucional, que amenazan en ir en detrimento de los regimenes democráticos.

Para cerrar este apartado, es importante anotar que éste esbozo sobre los aspectos más importantes de la teoría del Estado se hizo con la finalidad de que en lo sucesivo seamos capaces de observar como se maneja el Estado mexicano, y en este tenor ser capaces de discernir entre las características ya descritas y las cualidades que ha desarrollado el Estado nacional en esta dinámica con los medios de comunicación.

1.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTADO MEXICANO

La construcción del Estado Nacional se ha dado con base en una mezcla a menudo conflictiva, de ahí que su estudio suele apoyarse en coyunturas de grandes transformaciones económicas y políticas. Sin embargo, para efectos muy específicos de éste trabajo se abordará concretamente el periodo de construcción del Estado Mexicano que se da a partir de lo que conocemos como periodo post-revolucionario.

La Revolución Mexicana se constituyó como una coyuntura de gran envergadura no sólo porque respondió a los males sociales encubados por la dictadura porfirista, sino porque en su culminación fue posible la promulgación de una Constitución Política (1917) que resulto del consenso político de la época, que permitió renovar el pacto social en aras de constituir al país en una Republica democrática. A pesar de ello dicho acontecimiento dejó graves problemáticas sobre

todo en el ámbito político-económico.⁵¹ Que se vieron reflejadas con mayor severidad a principios de los años 30's debido a dos factores: el primero de ellos fueron los asesinatos entre los caudillos más importantes de la Revolución. Y el segundo, debido a la recesión económica de 1929 que generó una gran afectación en la mayor parte del mundo. En nuestro país provocó el despido de miles de obreros y baja de salarios, trayendo como consecuencia manifestaciones y huelgas de diversos grupos obreros. Que dieron pauta a la creación de los primeros grupos sindicales.⁵²

Con la llegada de Lázaro Cárdenas a la presidencia (1934-1940) se comienza la construcción de un Estado Mexicano que enfrenta nuevas necesidades, entre ellas las sociales, las económicas y la rearticulación de la vida política. Es por ello que una de las primeras medidas adoptadas por Cárdenas fue la de organizar los movimientos obreros y campesinos en organizaciones gremiales surgiendo lo que se conoció como la Confederación Nacional Campesina (CNC), la Confederación y Trabajadores de México (CTM), y la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), organizaciones sindicales que cobrarían importancia por la legitimidad y el sinnúmero de militantes que proporcionaron al naciente partido hegemónico.⁵³

La fundación del PNR (1933) resultó fundamental para dinamizar la vida política del país debido a que permitió aglutinar las fuerzas exrevolucionarias con la finalidad de lograr que se cambiaran las armas por el debate político. Sin embargo, la creación del Partido de la Revolución Mexicana (1938) traería una notable

⁵¹ Leopoldo Manjarrez Solís, *La realidad económica de México: retrospectiva y perspectiva*, México, FCE, 2000, p.78.

⁵² Germán Pérez Fernández del Castillo, *Evolución del Estado Mexicano: Restauración 1910-1940*, tomo II, México, El caballito, 1991, pp. 12-19.

⁵³ *Ibid.*, p. 28.

estabilidad en el ámbito político porque en el se logró absorber los sectores obrero, campesino, militar y burocrático, supeditados todos ellos al Estado y básicamente al Poder Ejecutivo en particular.⁵⁴ En este sentido es importante señalar que con la creación del PRM y posteriormente del PRI se resolvió la crisis de autoridad, institucionalizando el ejercicio de poder y dando paso a un nuevo diseño de estructuras políticas, que incidirían en la esfera económica de manera notable.⁵⁵

Entre los años 40's y 70's se da inicio a una nueva etapa llamada el Milagro Mexicano, que se caracterizó fundamentalmente por dos aspectos: el primero fue el fortalecimiento político a través de la figura del Presidente⁵⁶ y el segundo, un desarrollo económico mediante la participación afanosa del Estado. Sobre el primer ámbito Jorge Carpizo señaló que el sistema presidencial desarrollado a partir de los años 40's logró dar amplio margen de libertad a los mandatarios que encontraban sustento legal en la Constitución Política.

"El título II de la Constitución establece la forma de gobierno que adoptará la nación, en el cual el Presidente de la República es: Jefe del Estado y jefe del Gobierno a la vez, lo que significa que la dirección del Gobierno Federal es

⁵⁴Los hechos que suelen registrarse como los más relevantes de la gestión de Cárdenas fueron la consolidación del partido hegemónico PRM, la Expropiación Petrolera en 1938 que dio lugar a la fundación de la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos, la aplicación más decidida de la Reforma Agraria. En 1937 nacionalizó los Ferrocarriles Nacionales y en 1938 se expropiaron los trenes de las compañías petroleras extranjeras. Propiciando la edificación de las vías e comunicación en México. *Ibid.*, p. 41.

⁵⁵Daniel Cosío Villegas, *El sistema político mexicano*, México, Planeta, 1982, pp. 48-52.

⁵⁶"A partir de la "unidad nacional" y a lo largo del "desarrollo estabilizador" las relaciones de los medios de comunicación con el Estado se caracterizaron por el reforzamiento de la subordinación, docilidad y complicidad para con el aparato gubernamental. La complicidad entre la prensa y el gobierno se concentro en el apoyo y la promoción de los rasgos verticales de la figura presidencial y en una aceptación crítica de las reglas corporativas y patrimoniales que le daban consistencia al pacto social de los personajes exrevolucionarios. En consecuencia en el ámbitos de los medios de comunicación el Estado proporcionó proteccionismo, subsidio, tarifas preferenciales, créditos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del sistema de comunicaciones en México". Germán Pérez Fernández del Castillo, *op. cit.*, p.41.

determinada por él libremente. Políticamente independiente ante el Congreso de la Unión y no tiene que sujetarse a su opinión para imprimir a su gobierno las directrices que crea necesarias. Tiene el derecho a iniciar, vetar y promulgar leyes. Es el titular único del Ejecutivo federal, pues sus colaboradores no son sino auxiliares que en todo momento dependen de él, cuenta además con las más amplias facultades constitucionales para nombrarlos y removerlos libremente. El presidencialismo aparece en la Constitución como la figura legal y legítima del poder".⁵⁷

Sin embargo, la figura presidencial pudo afianzar poderes meta-constitucionales que le proporcionaron la supremacía en el sistema político mexicano. Entre los que se pueden distinguir los siguientes aspectos:

"El Jefe real del PRI era el presidente él era quien tenía el control indiscutible del partido. Durante ese periodo el poder nunca estuvo en manos del partido, únicamente su administración. Así también la designación del sucesor, que correspondía al Presidente en turno la posibilidad de influir en la sucesión presidencial a través del "dedazo". Una vez conocido quien era el candidato del PRI a la presidencia de la República, todo el aparato gubernamental se ponía al servicio de la campaña del candidato".⁵⁸

En el segundo rubro, que trata sobre el ámbito económico, es importante tener claro que este periodo se dividió en dos etapas. Un primer periodo que

⁵⁷ Jorge Carpizo, *El presidencialismo en México*, México, Siglo XXI, 1987, p. 14.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 17-20.

abarca los años de 1940 hasta 1958 en donde el Estado se ocupa de aplicar políticas económicas que tenían que ver con aguerridas políticas de exportación aprovechando la coyuntura económica que se derivaba de la 2da Guerra Mundial, cuyo propósito era el de encaminar el desarrollo de la industria y mercado interno, esta etapa se caracterizó por tener un crecimiento sostenido que permitió la formación de una nación “moderna” e “industrializada”.⁵⁹ Es en este periodo los gobiernos en turno lograron crear instituciones políticas, económicas, culturales y sociales que traerían consigo una época de florecimiento para nuestro país.

“La Segunda Guerra Mundial dio un gran estímulo al crecimiento de la economía mexicana. De 1940 a 1956 se da en México un período de crecimiento hacia afuera, basado en el dinamismo del sector primario. Esta política puede definirse como crecimiento sin desarrollo, ya que el número de industrias del país aumentó, pero sin la base sólida que es la libre competencia”.⁶⁰

El segundo periodo nos remite a lo que conocemos como “desarrollo estabilizador” comprendido entre los años de 1958 hasta 1970 etapa caracterizada por el aumento de la intervención del Estado dentro de la política macroeconómica que estaba encaminada a la aplicación de medidas proteccionistas en el mercado

⁵⁹ Leopoldo Manjarrez Solís, *op. cit.*, p. 46.

⁶⁰ “Durante el mandato de Ávila Camacho (1940-1946) se observó una notable estabilidad política y un crecimiento económico. Entre 1940 y 1945, el PIB creció a un ritmo de 7.3 por ciento, índice nunca antes alcanzado. Los regímenes presidenciales de Manuel Ávila Camacho y Miguel Alemán Valdés proporcionaron los medios para alentar el crecimiento económico, la consolidación del mercado interno y la inserción de México en la economía mundial. La actividad industrial registró un vigoroso crecimiento. La tasa de crecimiento del PIB (Producto Interno Bruto) alcanzó entre 1947 y 1952 un promedio anual del 5.7%, con un gran crecimiento en la producción de la energía eléctrica y el petróleo y también de la industria manufacturera y de construcción”. Germán Pérez Fernández del Castillo, *op. cit.*, pp. 12-19.

nacional y una política económica basada en la sustitución de importaciones, lo que a la larga traería una paulatinamente perdida en la competitividad de los productos mexicanos.

“De 1956 a 1970 la economía mexicana gira ciento ochenta grados, creciendo hacia adentro, vía la sustitución de importaciones, es decir, México debía producir lo que consumía. La economía mexicana estuvo basada en el dinamismo del sector industrial, contrayendo la estabilidad de precios y ajustándose a los problemas productivos y financieros por los que pasó el país... El crecimiento industrial en el período 1940 -1970 mantuvo un ritmo de crecimiento sostenido, aunque basado en un mercado cautivo que le proporcionaba la política proteccionista diseñada por el Estado, situación que trajo como consecuencia el desarrollo de empresas sin competitividad con el exterior, que les impidió consolidarse a través de la exportación hacia mercados extranjeros, condición que impediría la creación de una verdadera industrialización moderna e independiente”.⁶¹

Durante estas dos etapas el Estado tuvo un papel central porque se encargó de proporcionar a la industria privada toda la infraestructura y el subsidio económico necesario para potenciar el crecimiento del mercado interno, lo que llevó al Estado a ser el que tomara las decisiones económicas y en gran medida el encargado de garantizar el equilibrio interno del mercado.⁶²

⁶¹ *Ibid.*, p. 95.

⁶² “En esta última etapa del milagro mexicano, el Estado puso mucho de su parte para desarrollar e impulsar la infraestructura necesaria para poner en funcionamiento los sistemas de comunicación. Ya que invirtió en los sistemas de redes de microondas, redes telefónicas,

Como ya se había señalado anteriormente el Milagro Mexicano concluye en 1970 a pesar de que hasta 1982 se mantuvo un aumento en el PIB. Sin embargo, lo que marca la diferencia entre este crecimiento y los anteriores es el hecho de que en este periodo la economía fue impulsada por el aumento del gasto público, mismo que fue sustentado con un endeudamiento enorme.⁶³

A finales de los años 70's se empezaron a ver los resultados de las políticas económicas durante el periodo del Milagro Mexicano que sobre todo desalentaron la inversión extranjera y el desarrollo privado autosuficiente. Este deterioro paulatino se debe también a la interconexión de factores políticos y económicos, que en su conjunto fueron deteriorando la situación en general del país. El uso discrecional de los recursos del Estado, principalmente los económicos, dio al presidencialismo mexicano la fuerza suficiente para convertirse en el árbitro político del sistema y rector indiscutible de la política económica del país. Por ello, las crisis económicas de 1976 y 1982, que dejaron vacías las arcas del Estado interventor, empezaron a minar las bases que daban sustento y legitimidad al presidencialismo. El desequilibrio externo era insostenible, el déficit comercial y la deuda eran los aspectos que destacaban.⁶⁴

Frente a la devaluación el Fondo Monetario Internacional (FMI) ya había dado sus recomendaciones a México para que redujera el gasto público y liberara el mercado. No obstante, en 1978 se encontraron importantes yacimientos de

sistemas de transmisión, y comenzó a estructurar los proyectos de lanzamiento de satélites. Cabe mencionar que en esta etapa ya existía un creciente interés por parte del sector privado para constituirse como corporaciones". Jorge Alonso, et. al., *El nuevo Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1992, pp. 49.

⁶³ "El proyecto de modernización que impulsó Luis Echeverría se enfrentó a la falta de los recursos económicos necesarios, para responder a las demandas sociales, por lo que recurrió al endeudamiento externo. Ello sólo contribuyó a agudizar la crisis económica y desató una crisis política de dimensiones nunca antes experimentada". Treviño Villareal, Héctor. et al, *El desarrollo del México Contemporáneo (1940-1990)*, México, Castillo, 1995, p. 299.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 293.

petróleo, lo que provocó que no se llevaran a cabo las medidas de ajuste propuestas por el FMI pues las exportaciones de hidrocarburos dieron la posibilidad de financiamiento externo. La coyuntura de este escenario trajo una segunda oportunidad a México porque en ese momento el precio del petróleo era alto. El descubrimiento del petróleo y los altos precios de éste, permitió al gobierno seguir con el elevado gasto público y las mismas políticas proteccionistas que hacían cada vez más ineficiente la industria y el mercado del país.⁶⁵

Sin embargo, no se contaba con la infraestructura necesaria para la explotación del petróleo, por lo cual se tuvo que recurrir a un mayor endeudamiento. Se inyectaron muchos recursos. Pero el problema surgió de nuevo en 1981 cuando el precio del petróleo bajó. Con ello el sustento de la economía mexicana se veía en riesgo. Las tasas de intereses internacionales empezaron a subir. Esto resultó ser una combinación fatal para el país. Finalmente en 1982 se entró en crisis. Esta situación limitaba el gasto gubernamental que fungía como sostén de la economía. La fuga de capitales era algo que se daba debido a la mala situación económica. La inflación era elevada e iba en aumento. El cambio hacia el modelo neoliberal se da a partir de esta coyuntura (1982) con la entrada del Presidente Miguel de la Madrid. Los desequilibrios macroeconómicos eran generalizados: déficit fiscal, contracción del sector externo, deuda externa, desempleo, inflación y encono entre los sectores privados.⁶⁶

Es entonces cuando el perfil de la elite política gobernante se modifica y se requieren de mandatarios con una formación en economía, que resultaba determinante para la implantación del neoliberalismo en el país. México tenía que

⁶⁵ *Ibid.*, p. 299.

⁶⁶ *Ibid.*, p.300.

cambiar, se debía “modernizar” de nueva cuenta, lo que significaba apertura, desregularización, privatización, y liberación del mercado. En el gobierno de Miguel de la Madrid se dio una reorientación basada en una economía abierta y en el equilibrio de finanzas públicas, para ellos se necesito bajar el gasto público y con ello la inversión pública, además de eliminar los subsidios.⁶⁷

Hubo dos factores fundamentales de ajuste hacia políticas neoliberales de una forma exitosa: Una de estas medidas fue el ingreso al Acuerdo General de Tarifas Aduanales y Comercio (GATT) en 1985. Para posteriormente dar apertura al Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), que fue un instrumento que de igual forma logró que los cambios neoliberales fueran anclados y se arraigaran para dar continuidad en la economía mexicana. Con el gobierno de Carlos Salinas de Gortari se dio mucha inversión, pero inversión de portafolio, es decir dinero especulativo que se podía marchar ante cualquier temor que se generara. A pesar de todas las estrategias financieras el resultado fue una crisis económica que derivó en la devaluación de la moneda nacional en 1994. A partir del periodo presidencial de Ernesto Zedillo se pudo reestructurar la deuda a corto plazo, reducir el déficit en cuenta corriente, aumentar las reservas y rescatar el sistema financiero, así como estabilizar al país.⁶⁸

En resumen, la implantación del nuevo modelo económico y las crisis políticas por las que ha atravesado el país desde los años 70's, han llevado a la pérdida del poder presidencial, el debilitamiento de las instituciones que cimentaban el Estado y una apertura comercial que a dejado al Estado fuera de la dinámica económica nacional. A la vez que han surgido poderes salvajes

⁶⁷ *Ibid.*, p. 301.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 305.

(fácticos) difíciles de controlar y que por el contrario favorecen el detrimento de la vida democrática de nuestro país.

1.5 LOS VÍNCULOS HISTÓRICOS ENTRE EL ESTADO MEXICANO Y EL DUOPOLIO TELEVISIVO NACIONAL

La regulación de los medios de comunicación electromagnéticos comenzó con la *Ley de Comunicaciones Eléctricas* en el año de 1926, durante la presidencia de Plutarco Elías Calles. Cinco años en 1931 cuando gobernaba Pascual Ortiz Rubio, se creó otra ley denominada *Ley de Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte*. Posteriormente en 1932 siendo presidente Abelardo L. Rodríguez se aprobó la *Ley General de Vías de Comunicación*. Y para 1940 bajo la presidencia de Lázaro Cárdenas del Río, se estableció un nuevo marco jurídico con la *Ley de Vías Generales de Comunicación*. Sin embargo, estas leyes regulaban únicamente el espacio electromagnético que usaban las frecuencias de radio, las vías de comunicación terrestres, marítimas y aéreas.⁶⁹

Es hasta 1946 con la incursión del aparato televisivo,⁷⁰ cuando se hace evidente la necesidad de crear una legislación específica para establecer la orientación social, política y cultural que sería transmitida por la televisión. Es así como en 1960 el Estado establece la *Ley Federal de Radio y Televisión*, cuyos elementos esenciales eran básicamente tres: el primero que hacía referencia al

⁶⁹ Enrique Sánchez Ruiz, "Comunicación y democracia", en *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, México, IFE, núm. 24, 4ta edición, 2001. p. 42.

⁷⁰ La primera transmisión en blanco y negro en México, se llevó a cabo el 19 de agosto de 1946, desde el cuarto de baño de la casa número 74 de las calles de Havre en la capital del país, lugar de residencia del ingeniero Guillermo González Camarena. Fue tal el éxito, que el 7 de septiembre de ese año, a las 20:30 horas, se inauguró oficialmente la primera estación experimental de televisión en Latinoamérica, la XEIGC.

derecho a la libre expresión; el segundo estaba encaminado a establecer el dominio del Estado sobre las vías de comunicación y finalmente la determinación de las pautas mediante las cuales viajarían las ondas electromagnéticas.⁷¹ Sin embargo, a pesar de que en el marco jurídico existía el manejo del espectro comunicacional, por parte del gobierno fue extraordinariamente discrecional, debido a que los medios de comunicación jugaron un papel muy singular.

El presidencialismo fue un periodo en el cual los medios estaban en función de lo que el gobierno dictara⁷² era bien entendido el silencio o las posturas en favor de las políticas de gobierno del presidente en turno, es por esto que la prensa, la radio y la televisión se encontraban restringidas a un margen de acción designado por el gobierno.⁷³

Durante este periodo el Estado mexicano tuvo un dominio impresionante sobre los medios televisivos, radiofónicos y de prensa debido a que era él quien suministraba la infraestructura a algunos medios especialmente a aquellos que usaban los espectros radioeléctricos y de frecuencia televisiva. Un ejemplo de ello fue la discrecionalidad que permitía a los concesionarios el uso de la red nacional de microondas a fines de los años sesentas y principios de las setentas, o los sistemas de satélites Morelos⁷⁴ y Solidaridad en los ochentas y noventas.⁷⁵

⁷¹ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario.htm

⁷² "El sistema de complicidades entre los medios informativos y el Estado se concentró en el apoyo y la promoción de los rasgos verticales y semiautoritarios de poder político (compartidos por los poderes privados) en una deificación de la figura presidencial (lo que supuso una importante dosis de culto a la personalidad del mejor hombre, y en una aceptación acrítica de los poderes corporativos, dentro de los cuales los medios y sus propietarios también estaban incluidos. En consonancia con los tiempos, se institucionalizaron diversas prácticas que reflejaban las cordiales relaciones los medios informativos y el Estado (proteccionismo, subsidios, tarifas preferenciales, créditos, publicidad oficial, etc.)" Jorge Alonso, *op.cit.*, p. 42.

⁷³ Enrique Sánchez Ruiz, *op. cit.*, pp. 43-47.

⁷⁴ "Durante el gobierno de López Portillo se dio una relación entre Estado-Medios a menudo contradictoria: El Estado toleró y fomentó la idea del cambio esencialmente en el terreno comunicativo (recuérdese el "derecho a la información"), pero también se presionó, chantajeó y reprimió ("No te pago para que me pegues"). Durante los años de la bonanza petrolera no faltaron los proyectos ambiciosos en el sector de las telecomunicaciones, el más destacado de

Otro ejemplo de este poder con respecto al ámbito de la infraestructura fue el hecho de que el gobierno mexicano poseía el monopolio del papel para periódico y revistas (PIPSA).⁷⁶ Este aspecto produjo que durante muchas décadas los periodistas escribieran a favor de las políticas públicas que se implementaba el gobierno, omitiendo el escándalo político y los cuestionamientos sobre el gobierno en turno.⁷⁷

Sin embargo, la problemática a partir de la transición democrática en México giró en torno al acaparamiento de muchos medios en pocas manos⁷⁸, esto se explica a partir de la discrecionalidad que permitía el marco jurídico existente en esos momentos que regulaba los parámetros para otorgar concesiones. Existen estudiosos que argumentan que esa discrecionalidad permitía al gobierno realizar un intercambio de favores políticos que generalmente se cobraban durante las campañas electorales.⁷⁹

ellos, nuestro sistema nacional de satélites, diseñado muy a la medida de las necesidades del monopolio de la televisión privada" Jorge Alonso, *op.cit.*, p. 44.

⁷⁵ *Ibid.*, p.44.

⁷⁶ "Durante los años 70s y 80s no se dieron cambios muy importantes en el rubro de los medios de comunicación, a pesar de que muchos hablan de un proceso político que denominan transición a la democracia. Las administraciones que se pueden colocar en esta periodicidad crearon la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación, esta fue una de las iniciativas más relevantes del gobierno de López Portillo y tubo un supuesto doble objetivo: por una parte impulsar una política de coordinación y racionalización del sector de las comunicaciones, y por la otra, sentar las bases para un mayor control políticos de los medios de comunicación nacionales. Pero la racionalización derivó en un caos sin precedentes, entre tanto los medios permanecían políticamente tan cerrados como siempre". Jorge Alonso, *op.cit.*, p.43.

⁷⁷ Enrique, Sánchez Ruiz. *op. cit.*, p.43.

⁷⁸ "El panorama de las comunicaciones en el país vario indudablemente con cada coyuntura política, pero los cambios más significativos se dieron en los 80s cuando se empezó a diversificar de manera sustancial la oferta comunicacional. Y con ello el peso político del sector de la comunicaciones que en ese momento se encontraba en la esfera privada" Jorge Alonso, *op.cit.*, p.45.

⁷⁹ Raúl Trejo Delarbre, " Medios: el nuevo papel real ante el Estado mexicano", en *El Estado mexicano: nerencias y cambios*. México, CIESAS, 2005, p.142.

Lo antes descrito fue posible debido a la falta de un marco jurídico que regulara eficazmente la distribución y duración de permisos y concesiones.⁸⁰ *La Ley Federal de Radio y Televisión*, así como a *la Ley Federal de Telecomunicaciones* iban quedando obsoletas en su aplicación para el contexto político y el desarrollo vertiginoso de los recursos tecnológicos que irían utilizando los medios informativos. Este marco jurídico permitió una concentración evidente tal y como lo menciona Delarbre:

“La concentración de los medios electrónicos en México resulta inusitada ya que en el año 2000, de 461 estaciones concesionadas más del 80% son propiedad de el consorcio Televisa. Otro 13% se encuentra en manos de Televisión Azteca. Además del 93% de las frecuencias Televisa y TV Azteca concentran más del 90% de la inversión publicitarias y de las audiencias de la televisión mexicana”.⁸¹

Esta concentración, lleva consigo la atención cotidiana que tienen los ciudadanos sobre la televisión, lo que hace a estas empresas antes realmente poderosas con una influencia desmedida sobre los ciudadanos e incluso sobre los partidos. Sobre éstos últimos podemos decir que se debe a un realineamiento de

⁸⁰ Es importante reconocer la fundamental incidencia del aparato estatal en la elaboración y la aplicación de los marcos normativos (leyes y reglamentos) destinados a regular numerosos y disímiles aspectos de funcionamiento en los medios de comunicación. El poder regulador del Estado puede abarcar aspectos tan variados como las formas de propiedad de los medios, los aspectos tecnológicos de su operación, y aun los contenidos de los mismos. El poder regulador, tanto en lo concerniente a los criterios y procedimientos que rigen la elaboración de las normas como lo que respecta a su aplicación específica, no puede deslindarse de otras dinámicas sociales que explicarían la ausencia o presencia de tales o cuales leyes, así como la manera en que son aplicadas al conjunto del sistema comunicativo. Entonces, en un sistema político cerrado y vertical será de esperarse una normatividad (tanto en su concepción como en su aplicación) muy distinta a la que prevalecería en un sistema de corte democrático. Jorge Alonso, *op.cit.*, p.49.

⁸¹ *Ibid.*, p. 143.

las fuerzas reales que se encuentran en el entramado político nacional. Ya que los medios más que fuentes de información, se han convertido en proveedores de mensajes mediáticos, que han colocado a los partidos políticos como clientes de estos consorcios, usando el presupuesto de los partidos para comprar propaganda, que en nuestro país se paga fundamentalmente con recursos fiscales.

En este sentido, no cabe duda de que la capacidad financiera que han tenido los partidos para contratar espacios de difusión a los grandes consorcios televisivos mexicanos, ha nutrido a dichas empresas con un gran capital económico. Es importante señalar que aun cuando existe una relación conflictiva entre éstas dos esferas de poder, a su vez existe una coexistencia que les permite tener una correlación de mutua conveniencia, que esencialmente se da en tiempos electorales.

Lo positivo de este dinamismo ha sido que la sociedad mexicana ha experimentado una mayor apertura política, mediante el paulatino desarrollo independiente de los medios de comunicación. Leonardo Curzio dice al respecto que:

“La alternancia política en 2000 difícilmente se hubiera dado sin una serie de transformaciones lentas pero sucesivas de los medios (radio y prensa) y en los últimos años también en la televisión. Esta evolución permitió el ascenso de Vicente Fox pues ésta sería impensable sin la apertura a otras opciones políticas diferentes a la oficial (...) la progresiva liberalización del régimen fue generando condiciones para la consolidación de un sistema mediático

independiente que hoy parece estar en condiciones de actuar sin los adecuados contrapesos".⁸²

Para Curzio, los medios deberían ser espacios naturales de deliberación pública. "Los medios deberían de ofrecer no solamente las diferentes posturas que se presentan respecto a la agenda nacional, sino también la información del contexto necesaria para que las personas puedan ejercer juicios y tomar decisiones que hagan valer su condición ciudadana".⁸³ Aspecto que hoy en día no se cumple de forma cabal, debido a que los medios atienden a sus propios intereses y a una lógica de mercado.

En vista de lo que se ha expuesto en este apartado podemos decir que en un inicio, evidentemente el marco jurídico no estaba en condiciones de brindar garantías a los medios de comunicación, resultando indiscutible de que el poder del Estado frente a los medios era aplastante. Sin embargo, a partir de la transición política la consolidación del duopolio televisivo mexicano fue notoria, como también el hecho de que los medios han logrado consolidar su poderío al grado de que no han podido ser subordinados al Estado de derecho.

Es evidente que para que esto sea posible debe existir una legislación que estipule los derechos, facultades, obligaciones y responsabilidades de los medios de comunicación masiva. Siendo esta la única forma de garantizar la libre expresión y el derecho a la información al que debe tener acceso el ciudadano.

Finalmente, se puede afirmar que la relación entre medios informativos y la democracia, como ya varios autores han afirmado, consiste en que la información es la base de todo proceso democrático, de ahí que existan intereses diversos en

⁸² Leonardo Curzio, "Los medios y la democracia", en *Democracia y gobernabilidad*, México, Porrúa-UNAM-Cámara de Diputados, 2007, p.177.

⁸³ *Ibid.*, p.182.

la posesión de los medios de comunicación. Sin embargo, en las democracias actuales la tendencia es que el poder económico está representado por los consorcios telecomunicacionales mismos que se han convertido en entes privado y en actores importante dentro de la dinámica social y política.

En este sentido los medios de comunicación en una sociedad democrática cumplen con funciones esenciales como; la difusión de información, cultura, educación y entretenimiento que en gran medida determina la cultura cívica. De esta manera se apoyaría la función ciudadana en la vigilancia de la gestión y organización del poder político. Sin embargo, la realidad es que los medios informativos y su poder, no han empatado con las necesidades cívicas de los ciudadanos. Parecen jugar el rol de organismos con una autonomía económica propia, volcada en mayor medida a los intereses políticos y económicos.

Por último, es importante señalar que el papel del Estado y del andamiaje jurídico es fundamental, pues son los pilares que deben regular la actuación de los medios en la contienda electoral y garantizar el acceso de los partidos a los medios y así proveer a los ciudadanos de una información veraz, congruente y libre de manipulación.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

El objetivo de este capítulo consiste en explicar cuál es el diseño institucional en el que se basa actualmente el comportamiento de los medios de comunicación y de los partidos políticos, en el contexto del régimen político mexicano. Bajo esta lógica, este capítulo abordará, en primer lugar, el andamiaje jurídico que quedó establecido para los consorcios televisivos a partir de las reformas impulsadas por la llamada Ley Televisa. Es importante señalar que para poder realizar el análisis preciso de lo que implican estas reformas fue necesario exponer el contexto político en el que se dinamizaron dichas iniciativas, a fin de mostrar lo que quedó plasmado actualmente en la *Ley Federal de Telecomunicaciones* (LTF) y *Ley Federal de Radio y Televisión* (LFRT).

En segundo lugar, analizarán las reformas electorales de 2007 y 2008, que son el marco institucional que regula el acceso a radio y televisión por parte de los partidos políticos, fundamentado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. En tercer lugar, se abordarán las modificaciones realizadas a la legislación local, a partir de las reformas federales hechas en el rubro ya mencionado.

Finalmente, este marco jurídico retoma los aspectos esenciales de la legislación en materia de medios informáticos, con la finalidad de que en los

estudios de casos que realizaremos en el siguiente capítulo se pueda evidenciar:

1) la fragilidad institucional del Instituto Federal Electoral, 2) el poderío de las televisoras mexicanas, 3) la habilidad para violar y manipular la ley por parte de los gobiernos federales y locales, así como de los candidatos electorales en las elecciones locales del 2009.

2.1 LA LEY TELEVISIVA; CONTEXTO POLÍTICO

Las reformas a las leyes de telecomunicación empezaron a tener resonancia en el contexto de las elecciones del 2006. El recurso que se utilizó para presionar a los legisladores para su aprobación, fue el apoyo con propaganda radiofónica y televisiva durante las campañas electorales. Ejemplo de ello, fue la actitud comprometida que tomó el candidato del PRI Roberto Madrazo,⁸⁴ quien apoyó la propuesta de ley para su aprobación y aplicación, debido a la gran cantidad de favores políticos que lograría con esta postura.⁸⁵ Tal vez esa haya sido la principal motivación para que de forma rápida y unánime fueran aprobadas por la Cámara Baja, el 1 de diciembre de 2005⁸⁶ las reformas a la LFT Y la LFRT, que días antes había presentado el legislador priísta Emilio Chuayffet Chemor.⁸⁷

Cuatro meses después el 31 de marzo de 2006, la iniciativa fue ratificada por mayoría en la Cámara Alta, con 81 votos a favor, 40 en contra y 2

⁸⁴ Elizabeth Velasco, "Niega Madrazo haber participado en negociación entre legisladores-Televisa" en *La Jornada*, México, núm. 7754, año 22, 27 de marzo de 2006, pp. 6-10.

⁸⁵ Juan Arvizu, "Reforma a la ley de radio y TV daña la democracia: alertan expertos", en *El Universal*, México, núm. 32,245, año 90, 4 de febrero de 2006, p.8.

⁸⁶ Iniciativa de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio, Televisión y Cinematografía, con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión 01-dic-2005 www.cdhcu.gob.mx

⁸⁷ Enrique Méndez y Roberto Garduño, "Instrucciones para reformar las leyes de telecomunicaciones, radio y televisión", en *La Jornada*, México, núm. 7641, año 22, 2 de diciembre de 2005, p.17.

abstenciones.⁸⁸ Cabe señalar que los senadores se mostraron renuentes para aprobar dicha ley,⁸⁹ pues la iniciativa se vio fuertemente cuestionada por la Cámara Alta. Muestra de ello fueron, las casi 13 horas de argumentación y debate entre los integrantes del Senado, en donde la bancada panista acusaba directamente al entonces presidente de la mesa directiva el priista Enrique Jackson, de defender afanosamente el paquete de reformas propuesta por el grupo Televisa. El PRI argumentó en repetidas ocasiones que “el paquete de ser aprobado no implicaba la concertación de frecuencias que pusieran en riesgo a los medios públicos, sino se trataba de un avance en la digitalización de los medios masivos de comunicación. Sin embargo, en la réplica de los senadores inconformes se mencionaba el hecho de que, con todas estas limitantes se obstaculizaba que televisoras y radiodifusoras pudieran cumplir con su labor social”.⁹⁰

No obstante, la ley fue aprobada con la asistencia de 125 senadores, sin modificaciones sustanciales a pesar de los severos cuestionamientos que hicieron legisladores de oposición.⁹¹ La votación fue sorprendente pues la aprobación en el Senado de la ley Televisa se dio a pesar de que ésta había sido

⁸⁸ A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por el Diputado Miguel Lucero Palma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la que se aprueba la serie de reformas encaminadas a actualizar los marcos normativos que la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. *Dictámenes a Discusión. De las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión. 30 de Marzo de 2006, No. Gaceta: 162*www.cdhcu.gob.mx

⁸⁹ Andrea Becerril, “Se frena la ley Televisa ante el creciente rechazo”, en *La Jornada*, México, núm. 7652, año 22, 13 de diciembre de 2005, p.5.

⁹⁰ Andrea Becerril, “Quedó consumada en el senado la ampliación del poder de la radio y televisión”, en *La Jornada*, México, núm. 7758, año 22, 31 de Marzo de 2006, p.3.

⁹¹ Andrea Becerril, “La democracia depende del fallo de la ley Televisa” en *La Jornada*, México, núm.8163, Año 22, 14 de mayo de 2006, p.5.

precedida por una intensa discusión que involucraba a las televisoras, académicos y radiodifusoras no comerciales.⁹²

La aprobación del paquete de reformas a esta ley ocultó un trasfondo que tenía que ver con una desregulación del espectro digital, hecho que permitía al duopolio televisivo en México, controlar la competencia y fortalecer su poderío dominando el mercado de telecomunicaciones y estableciendo un marco legal que permitía perpetuar discrecionalmente el tiempo de las concesiones.⁹³ Este tema en lo subsecuente se abordará de manera mucho más extensa.

2.1.2 CUERPO DE LA LEY TELEVISIVA

La reforma consistió en modificar la *Ley Federal de Radio y Televisión* y la *Ley Federal de Telecomunicaciones*. En lo que corresponde a la primera ley, las modificaciones se hicieron en tres rubros; el primero, los *principios fundamentales* en donde se reformaron los artículos 2, 3, 7, 9 y 10. En el rubro de las *concesiones y permisos* se reformaron y adicionaron los artículos 17,21 y 28, además de que se derogó el Art. 18 y se reformaron los artículos 19, 20, 23, 25 y 26.⁹⁴ Y finalmente, en el rubro que corresponde a la *programación* únicamente se adicionaron los artículos 72-A y 79-A.⁹⁵

⁹² Alma E. Muños, y Laura Poy, "Los medios públicos en peligro de desaparecer, advierten los especialistas", en *La Jornada*, México, núm. 7757, Año 22, 30 de marzo de 2006, p.3.

⁹³ Andrea Becerril, "Mil mdd el regalito del Senado a Televisa", en *La Jornada*, México, núm. 7754, año 22, 27 de marzo de 2006, p.12.

⁹⁴ En sesión celebrada el 22 de noviembre de 2005, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del Diputado Miguel Lucero Palma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La Iniciativa tiene el propósito fundamental de actualizar la normatividad de radio y televisión de acuerdo con los estándares internacionales surgidos a propósito de la convergencia tecnológica, de modo tal que se cuente con un marco regulatorio congruente y

REFORMA A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

11 de abril de 2006	Art. 2 reformado Art. 3 reformado Art. 7. adicionado Art. 9 reformado Art. 10 reformado	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
	Art. 17 reformado Art. 17- A, B, C, D, F, G, H, I, J adicionado Art. 18 derogado Art. 19 reformado Art. 20 reformado Art. 21 reformados y 21-A adicionado Art. 22 reformado Art. 23 reformado Art. 25 reformado Art. 26 reformado Art. 28 reformados y 28-A adicionado	CONCESIONES Y PERMISOS
	Art. 72-A adicionado Art. 79-A adicionado	PROGRAMACIÓN

Fuentes: Ley Federal de Radio y Televisión, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de abril de 2006, en www.cdhcu.gob.mx y Sumario de Reformas a las Leyes Federales Vigentes www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario.htm

Sin embargo, no todas las reformas constituían una problemática, los cuestionamientos giraban en torno a sólo algunos artículos. En primer lugar, el artículo Art. 21-A de la *Ley Federal de Radio y Televisión*, en donde se establecía

estrictamente apegado al orden jurídico nacional. *Iniciativa de las comisiones unidas de comunicaciones, y de radio, televisión y cinematografía, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión 01-dic-2005* www.cdhcu.gob.mx

⁹⁵ Enrique Méndez y Roberto Garduño, "Instrucciones para reformar las leyes de telecomunicaciones, radio y televisión, en *La Jornada*, México, núm. 7641, año 22, 2 de diciembre de 2005, p.18.

que el otorgamiento de permisos a dependencias de la administración pública federal centralizada, entidades paraestatales, gobiernos estatales e instituciones educativas, estaban sujetos a los mismos requisitos que se establecían para cualquier otro organismo que solicitara permisos y concesiones del espectro comunicacional, entre los cuales se destacaba la importancia de que se contara con el financiamiento dentro de su partida presupuestal para poder llevar a cabo la instalación y operación de la estación o canal televisivo.⁹⁶

Lo que significaba un obstáculo, para algunas organizaciones como las comunidades indígenas y las ONGs que generalmente carecen de presupuestos tan voluminosos como los que se requieren para el manejo de la radiocomunicación, y por lo cual varias radiodifusoras y canales locales que representaban a los organismos ya referidos se veían en peligro de desaparecer.

Dado este panorama, aún sin ser aprobadas las modificaciones a las leyes federales de comunicación, el caso denominado ley Televisa ya era un escándalo. Y por ende las reacciones en contra no se hicieron esperar, por ejemplo el rector de la Universidad Autónoma Metropolitana, comentó que impulsar la reforma en materia de telecomunicaciones sin hacer caso a los especialistas, no sólo dejaba ver que se afianzaba un negocio, sino también se perjudicaban herramientas fundamentales para la educación y la difusión de la cultura.

⁹⁶ Art.21-A: La Secretaría Comunicaciones y Transportes podrá otorgar permisos de estaciones oficiales a dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, gobiernos estatales y municipales y a las instituciones educativas públicas. En todos los casos, se debe de presentar documentación que acredite que el solicitante cuenta con la autorización de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo la instalación y operación de la estación. Ley Federal de Radio y Televisión, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de abril de 2006, en www.cdhcu.gob.mx

De igual forma, el 12 de diciembre de 2005, artistas, escritores y cineastas se pronunciaron en contra escribiendo un manifiesto en donde cuestionaban la visión financiera con la que se negociaba esta reforma y le pedían al Senado que no la aprobara de manera rápida e irresponsable, porque consideraban que esta reforma beneficiaba a las grandes televisoras. Por otra parte, la Cámara de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática, la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales, la Delegación Mexicana de la Asociación Mundial de Radiodifusoras Comunicativas y numerosos productores, académicos y legisladores de algunos partidos, comenzaron a manifestar su inconformidad en debates públicos televisados en donde vertieron sus opiniones en contra de las modificaciones a las telecomunicaciones que desde entonces fue conocida de forma mordaz como la *ley Televisa*.

Uno de los acontecimientos memorables fue el que ocurrió el 29 de marzo de 2006, un día previo a la sesión en la Cámara de Senadores, cuando las estaciones del Instituto Mexicano de la Radio (IMER) transmitieron durante todo el día una misma interpretación musical, a manera de protesta por la falta de debate a las reformas en el ámbito de las comunicaciones y la ausencia de igualdad y pluralidad que traería consigo su aprobación.⁹⁷

De tal suerte que lo antes descrito no sólo estaba respaldado en el Art. 21-A cuyas bases jurídicas afianzaban acciones de desigualdad, pues el Art. 28 funcionaría como eje rector para afianzar la personalidad monopólica de las televisoras mexicanas, estableciendo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenía la facultad de otorgar los títulos de concesión para hacer uso,

⁹⁷ Andrea Becerril, "Se frena la ley Televisa ante el creciente rechazo", en *La Jornada*, México, núm. 5652, año 22, martes 13 de diciembre de 2005, p.5

aprovechamiento y explotación de las redes concesionadas de telecomunicaciones, adicionando servicios de telefonía, radio o televisión por los que no pagarían al Estado. Esto permitía que los concesionarios pudieran prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a través de las bandas de frecuencia concesionadas que ya poseían gracias al uso de las nuevas tecnologías digitales, que requieren de un espectro telecomunicacional mucho más pequeño.⁹⁸

Otro de los aspectos relevantes que es importante señalar es que en este mismo artículo, se estableció que el término de una concesión sería de veinte años y podía ser refrendada al mismo concesionario, quien tendría preferencia sobre terceros. Ahora bien, para el otorgamiento de una concesión se establecieron ciertos parámetros a cumplir. Inicialmente se instituyó que las concesiones se otorgarían mediante una licitación pública, de esta forma cualquier interesado podría solicitar frecuencias y coberturas geográficas adicionales.⁹⁹

Los requisitos que se fijaron para conseguir concesiones fueron certificar la nacionalidad mexicana, describir las cuestiones técnicas así como mostrar los programas correspondientes a la cobertura, inversión y desarrollo tecnológico. Finalmente se instituyó la necesidad de presentar una solicitud de opinión favorable a la Comisión Federal de Competencia. De esta manera se conformarían los resultados de la licitación que culminaría con la subasta pública.

⁹⁸ Ley Federal de Radio y Televisión, *Diario Oficial de la Federación*, 19 de junio de 2009, en www.cdhtu.gob.mx

⁹⁹ Art 28: Las concesiones y permisos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento: Los solicitantes deberán presentar, cuando menos, la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E de esta Ley... De considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud... Cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría resolverá a su juicio sobre el otorgamiento del permiso. La duración de las concesiones y permisos no excederá de 20 años, renovables por plazos iguales. Ley Federal de Radio y Televisión, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de abril de 2006, en www.cdhtu.gob.mx

Es decir el uso del espectro electromagnético sería de quien fuera el mejor postor.¹⁰⁰ Estas reformas fueron cuestionadas por académicos, un grupo importante de legisladores y representantes de algunas ONGs, no sólo porque quitaban de la jugada el papel administrativo del Estado, sino porque también dejaban fuera a órganos como la Comisión Federal de Competencia a la que sólo se le solicitaba su opinión con respecto a la asignación de las concesiones y en donde no podía tener un papel como ente regulador antimonopólico.

En lo que corresponde a la *Ley Federal de Telecomunicaciones* las reformas fueron un poco menos agresivas en cuanto se reformaron un número menor de artículos. Sin embargo, éstos tienen vital relevancia ya que a esta ley se adicionaron en el rubro de las *disposiciones generales* el Art. 3 y 9. Y en el ámbito de las *concesiones y permisos* se reformó el Art.13. Además en lo referente al *registro de las telecomunicaciones* se reformaron y adicionaron los Art. 64 Y 65.¹⁰¹

SUMARIO DE REFORMAS A LA LEY DE TELECOMUNICACIONES 1995-2009	
7 de junio de 1995	Ley publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>
11 de abril de 2006	Art. 3 fracción XV, XVI adicionadas Art. 9 A, B, C, D, E adicionados Art. 13 reformado Art. 64 reformado Art. 65 reformado
20 de agosto de 2007	Art. 9-C invalidado Art. 17 E, F G invalidados Art. 20 fracciones I, II y III

¹⁰⁰ Art. 17-E de la Ley Federal de Radio y Televisión, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de abril de 2006, en www.cdhu.gov.mx

¹⁰¹ Ley Federal de Telecomunicaciones, *Diario Oficial de la Federación* 11 de abril del 2006, en www.cdhu.gov.mx

9 de febrero de 2009	Art. 7 reformado Art. 16 reformado Art. 44 reformado Art. 52 reformado Art. 64 reformado Art. 71 reformado
----------------------	---

Fuentes: Ley Federal de Telecomunicaciones, *Diario Oficial de la Federación* 11 de abril del 2006, en www.cdhcu.gob.mx y Sumario de Reformas a las Leyes Federales Vigentes www.diputados.gob.LeyesBiblio/sumario.htm [mx/](http://www.cdhcu.gob.mx/)

En estas reformas lo más sobresaliente fue el hecho de que el Art. 9-A, fracción XVI, estableció que la COFETEL se desarrollara como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En donde su personalidad jurídica le proporcionaba autonomía técnica, de gasto, gestión y para dictar sus resoluciones. Así mismo este organismo estaría integrado por cinco comisionados que serían designados por el Presidente de la República, que podrían ser objetados por mayoría en el Senado. Pero lo más importante que señalaban los especialistas, era lo referente al hecho de que la ley Televisa facultaba a la COFETEL para registrar las tarifas de los servicios de telecomunicación.¹⁰²

Lo anterior le daba un margen de discrecionalidad muy amplio, dada su autonomía no se podría saber si las concesiones eran de los rubros de video, audio, Internet, telefonía etc. Hecho que traería ganancias importantes y un amplio control del mercado comunicacional, mostrando entonces un órgano que representa exclusivamente los intereses de los consorcios televisivos nacionales, lejano a la regulación y supervisión de la materia encomendada.

¹⁰² Art. 9-A, 9-D, y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, *Diario Oficial de la Federación* 11 de abril del 2006 en www.cdhcu.gob.mx

Es necesario señalar que ante dichas anomalías, en su momento un conjunto de senadores presentaron un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El 3 de mayo del 2007, el ministro encargado Salvador Aguirre Anguiano, con el apoyo de 8 ministros más recuperó gran parte de lo que se había expuesto en las impugnaciones de los senadores de la LIX legislatura.

En la sentencia se declaró procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad, dando razón en los siguientes aspectos: en lo que se refiere al tema de las concesiones de radio y televisión es claro que mediante los artículos reformados se promueven las prácticas monopólicas. Con la resolución de la SCJN, se invalidaron cuatro artículos de la LFRT, el 16, 17-G, 20, 28 y 28-A, debido a que la Corte resolvió que los artículos que se reformaron violentaban los principios de seguridad jurídica y legalidad pues los preceptos dejaban un alto margen de discrecionalidad a la autoridad encargada de otorgar los permisos y concesiones.

El ministro Góngora Pimentel comentó que con la ley Televisa se vulneraban los derechos de expresión, información y prensa, desde el punto de vista de los receptores, ya que se evidenciaba lo endeble de la audiencia frente a la falta de pluralidad del uso que supone un bien público.¹⁰³

¹⁰³ Expediente: 00026/2006-00. Resolución de la Suprema Corte de Justicia. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Resolución: 7/6/2007. Promoverte informado: Senadores integrantes de la quincuagésima novena legislatura del Congreso de la Unión. www.scjn.gob.mx

2.1.3 LOS INTENTOS DEL ESTADO POR CONTENER EL PODER DEL DUOPOLIO TELEVISIVO MEXICANO

Acción de Inconstitucionalidad

Después de ser aprobadas las reformas a la LFT y la LFRT, por el Congreso de la Unión, y de haber sido publicadas por el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril del 2006,¹⁰⁴ sólo fue necesario un mes de análisis y coordinación para que el 4 de mayo del mismo año fuera interpuesta una controversia de inconstitucionalidad¹⁰⁵ ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Respaldata por 47 senadores, encabezados por los senadores Javier Corral Jurado, Manuel Barlett y Cesar Raúl Ojeda, quienes fueron los más asiduos combatientes a dichas reformas.¹⁰⁶

La disputa sobre la ley empezó con la asistencia de los ex senadores, algunos integrantes de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión y representantes de la UNAM y el IPN. Esta reunión se dio con la finalidad de que los implicados presentaran sus fundamentos y ampliaran la información existente sobre aspectos técnicos y su repercusión en la estructura del marco jurídico que, según ellos, se había hecho a modo, para reafirmar el poder y perpetuar la injerencia de los dos únicos medios de comunicación nacionales.¹⁰⁷ Con dichas argumentaciones los expertos advirtieron a los ministros que gracias a los

¹⁰⁴ Ley Federal de Radio y Televisión, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de abril de 2006, en www.cdhtcu.gob.mx

¹⁰⁵ Expediente: 00026/2006-00. Acción de inconstitucionalidad. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Localización de expediente: Pleno. Turno: 8/5/2006 www.scjn.gob.mx

¹⁰⁶ Andrea Becerril y Jesús Aranda, "Recibe la Corte impugnación de 47 Senadores contra la ley Televisa" en *La Jornada*, México, núm. 7792, año 22, viernes 5 de mayo de 2006, p. 29.

¹⁰⁷ Alfredo Méndez y Víctor Ballinas, "Arranca el cabildeo en la Corte por la controversia de la llamada ley Televisa" en *La Jornada*, México, núm. 8164, año 23, 15 de mayo de 2007, p.10.

avances tecnológicos el negocio de radiodifusión, iba a poder contar con el 65% más del espectro de telecomunicación, lo que traería consigo ganancias de varios millones de pesos,¹⁰⁸ de los cuales el Estado no obtendría ganancia alguna y a nivel social traería graves perjuicios a las garantías individuales de los ciudadanos.

A principios del mes de mayo ya se notaba un claro ataque al proyecto del duopolio televisivo, pues el ministro Anguiano dio a conocer su anteproyecto de dictamen en el que se cuestionaba severamente los ejes rectores de la ley Televisa. Él comentaba que "las reformas aprobadas consolidaban el duopolio televisivo en México de por sí ya existente, afectando severamente a las radios comunitarias e indígenas".¹⁰⁹

El 3 de mayo del 2007, fue la fecha en que definitivamente el ministro encargado, Salvador Aguirre Anguiano, con el apoyo de ocho ministros¹¹⁰ más, recuperó gran parte de lo que se había expuesto en las impugnaciones de los senadores de la LIX legislatura. En la sentencia se declaró procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad, a quienes da la razón en los siguientes aspectos: En el tema de la práctica monopólica sobre el otorgamiento de concesiones de radio y televisión,¹¹¹ que sin duda conducen al

¹⁰⁸ Jesús Aranda y Andrea Becerril, "Todo apunta a que la corte mantendrá los privilegios del dúo polio televisivo, en *La Jornada*, México, núm. 8153, año 23, 4 de mayo de 2007, p. 12.

¹⁰⁹ Jesús Aranda y Andrea Becerril, "Leves ajustes a la ley Televisa; se anularía ganar concesiones por subasta", en *La Jornada*, México, núm. 8153, año 23, 4 de mayo de 2007, p. 12.

¹¹⁰ Señores ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Guiaron, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. En la sentencia firman los señores ministros presidentes y Ponente, con el secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. Expediente: 00026/2006-00. Acción de inconstitucionalidad. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Localización de expediente: Pleno. Turno: 8/5/2006 www.scjn.gob.mx

¹¹¹ En el artículo 28 constitucional, se establece la prohibición general de la existencia de los monopolios, estableciendo que "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las practicas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fija la ley. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección de la industria. En consecuencia la ley castigara severamente... toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan como

acaparamiento de los medios electrónicos de comunicación en pocas manos, y por otra parte, "el perjuicio del interés público, que se denota en el momento en que los ciudadanos cuentan con pocas opciones de información, dejando una secuencia monocolor de los datos, a los que podrían acceder los ciudadanos".¹¹²

Con la resolución de la SCJN,¹¹³ se invalidaron cuatro artículos de la LFRT, el 16, 17-G, 20, 28 y 28-A, debido a que la Corte resolvió que los artículos que se reformaron violentaban los principios de seguridad jurídica y legalidad pues los preceptos dejaban un alto margen de discrecionalidad a la autoridad encargada de otorgar los permisos y concesiones.¹¹⁴ En el caso del Art.16, fue invalidado debido a términos en que se establecía el tiempo de uso de las concesiones,¹¹⁵ ya que era por un lapso de 20 años, con refrendo al mismo concesionario, quien tendría preferencia con respecto a terceros hecho que ni en países de primer mundo ocurría.

Igualmente sucedió con el artículo 17 en su apartado G, porque era contrario a los artículos 6 y 7 de la Carta Magna, al establecer la subasta pública como un criterio para obtener las concesiones. Al respecto, Anguiano comentó que en materia de concesiones la reforma prevé el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión mediante licitaciones a través de una subasta pública con el

objetivo el alza de precios" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 13 de noviembre de 2007 en www.cdhuco.gob.mx Art. 28.

¹¹² Jesús Aranda y Andrea Becerril, "Leves ajustes a la ley Televisa; se anularía ganar concesiones por subasta", en *La Jornada*, México, núm. 8153, año 23, 4 de mayo de 2007, p. 12.

¹¹³ Expediente: 00026/2006-00. Resolución de la Suprema Corte de Justicia. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Resolución: 7/6/2007. Promoverte informado: Senadores integrantes de la quincuagésima novena legislatura del Congreso de la Unión. www.scjn.gob.mx

¹¹⁴ Expediente: 00026/2006-00. Acción de inconstitucionalidad. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Localización de expediente: Pleno. Turno: 8/5/2006 www.scjn.gob.mx

¹¹⁵ "Una concesión administrativa es el acto por medio del cual se concede a un particular el manejo o explotación de un servicio público o bien el aprovechamiento de un bien público que es del dominio del Estado. La doctrina jurídica dice que mediante la concesión se crea un derecho a favor del particular en donde coexisten elementos contractuales y reglamentarios". Gabino Fraga. *Derecho administrativo*, Porrúa, México, 2003, p. 242.

argumento de que esto supone el fin de la discrecionalidad del poder ejecutivo. Pero lejos de cumplir con el propósito deseado se cambió a un criterio antidemocrático relacionado al ámbito económico, ya que no aseguraba la igualdad de oportunidades para los medios de comunicación pues quedaban en dominio de los grandes actores económicos, que pasaban por encima de los derechos de expresión, información y prensa y el acceso equitativo a los medios de comunicación.¹¹⁶

El Art. 20 se declaró inválido en su fracción II, porque resultaba violatorio, cuando permitía una discrecionalidad por parte de las autoridades al establecer que “De considerarlo necesario la Secretaría podrá sostener entrevista con los interesados”.¹¹⁷ Este apartado jurídico permitía que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sostuviera entrevistas que le permitieran establecer criterios de actuación arbitraria, dejando en una total indefensión a los solicitantes de permisos.¹¹⁸

El artículo 21-A se declaró inválido debido a que consolidaba la discrecionalidad de las autoridades, la monopolización de los medios de comunicación y no fomentaba la libre competencia. Dado que los requisitos que se pedían para el otorgamiento de permisos eran más complejos, desiguales, absurdos, lo que en palabras de los ministros significaba que se promovía la

¹¹⁶ Jesús Aranda y Andrea Becerril, “Leves ajustes a la ley Televisa; se anularía ganar concesiones por subasta”, en *La Jornada*, México, núm. 8153, año 23, 4 de mayo de 2009, p. 12.

¹¹⁷ Art. 20 fracción II de la Ley Federal de Radio y Televisión, *Diario Oficial de la Federación*, 19 de junio de 2009, en www.cdhcu.gob.mx

¹¹⁸ Expediente: 00026/2006-00. Acción de inconstitucionalidad. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Localización de expediente: Pleno. Turno: 8/5/2006 www.scjn.gob.mx. Segunda sección p. 76.

exclusión y la inequidad pues no se exigían requisitos sustancialmente igualitarios.¹¹⁹

Con respecto al Art. 28 la sentencia señaló en términos generales dos aspectos importantes. Primero, el artículo es violatorio porque obstaculiza la vigilancia y regulación de la Comisión Federal de Competencia, pues al fomentar la monopolización no se promueve el funcionamiento eficiente del mercado. Y en segundo lugar, el hecho de que colocaba al concesionario y al permisionario en un mismo rango sin considerar que sus necesidades y aprovechamiento del espacio radioeléctrico es diferente.

En la sentencia se hace hincapié en el hecho de que los concesionarios y los permisionarios no se encuentran en una situación de igualdad atendiendo a que persiguen finalidades diferentes, pero esto no justifica el trato diferencial que se establece en el marco jurídico. Pues a pesar de que cada sujeto previsto en la ley tiene sus propias características, el objetivo de la ley debe ser cumplir con el imperativo de distribuir equitativamente la utilización del espectro radio-eléctrico. Ya que “en el caso de las estaciones comerciales se requiere de una concesión y para las estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que tienen entidades y organismos públicos se requiere de permisos”.¹²⁰ En este orden de ideas la ministra Olga Sánchez Cordero, comento que:

“El uso de los medios no es el mismo comparando los intereses de las empresas que manejan los medios de

¹¹⁹Expediente: 00026/2006-00. Acción de inconstitucionalidad. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Localización de expediente: Pleno. Turno: 8/5/2006 www.scjn.gob.mx. Segunda sección p. 71.

¹²⁰ Expediente: 00026/2006-00. Acción de inconstitucionalidad. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Localización de expediente: Pleno. Turno: 8/5/2006 www.scjn.gob.mx. Segunda sección p. 77

comunicación y los de los profesionales de la comunicación. Las empresas siempre intentan maximizar sus utilidades y esa es su finalidad lógica. Sin embargo, los profesionales lo que intentan es difundir cultura y conocimiento a la sociedad, tomando como conducto a los medios de comunicación".¹²¹

Por otra parte, se suprimió la vigencia de las concesiones por 20 años, cancelando su renovación automática, abrogando la subasta financiera como criterio para asignarla. También se determinó que la intervención del Senado en la asignación de los integrantes de la COFETEL había sido inconstitucional con lo que se abrió la posibilidad para que ese organismo fuese renovado total o parcialmente por el Presidente de la República.¹²²

Finalmente, la controversia se armó de tal forma que se describía que las reformas realizadas a las leyes de radio y TV y telecomunicaciones. Eran anticonstitucionales debido a que violaban los artículos 1, 25, 27 y 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. A la vista de varios especialistas consultados la sentencia evitó que se violaran artículos de la Carta Magna como el 28 en el que se prohíben los monopolios, el 134 en el que se obliga a los gobiernos a llamar a licitaciones para contratar obras y servicios, el 5 y 73 fracción X en donde se estipulan los requisitos para el comercio así como diversas leyes en donde se establecen los parámetros para que pueblos indígenas puedan adquirir, operar o administrar medios de comunicación.¹²³

¹²¹ Expediente: 00026/2006-00. Acción de inconstitucionalidad. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Localización de expediente: Pleno. Turno: 8/5/2006 www.scjn.gob.mx. Segunda sección pp. 82-88.

¹²² Jesús Aranda y Andrea Becerril, "Invalida la suprema corte dos artículos más de la ley Televisa" en *La Jornada*, México, núm. 8185, año 23, 5 de junio de 2007, pp. 3-5.

¹²³ Jesús Aranda y Andrea Becerril, "La ley televisiva se aplicara sin privilegios inconstitucionales", en *La Jornada*, México, núm. 8188, año 23, 8 de junio de 2007, pp. 3-7

SINTESIS DE LA LEY TELEVISIVA	
ARTÍCULOS REFORMADOS CON LA LEY TELEVISIVA	ARTÍCULOS SIN EFECTO LEGAL DESPUÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.	LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
Art. 2 reformado Art. 3 reformado Art. 7. adicionado Art. 9 reformado Art. 10 reformado Art. 17 reformado Art. 17- A, B, C, D, F, G, H, I, J adicionado Art. 18 derogado Art. 19 reformado Art. 20 reformado Art. 21 reformados y 21-A adicionado Art. 22 reformado Art. 23 reformado Art. 25 reformado Art. 26 reformado Art. 28 reformados y 28-A adicionado Art. 72-A adicionado Art. 79-A adicionado	Art. 17 reformado Art. 17- A, B, C, D, F, G, H, I, J adicionado Art. 20 reformado Art. 28 reformados y 28-A adicionado Nota: Eran anticonstitucionales debido a que violaban los artículos 1, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A la vista de varios especialistas consultados la sentencia evitó que se violaran artículos de la carta magna como el 28 en donde se prohíben los monopolios, 134 en donde se obliga a los gobiernos a llamar a licitaciones para contratar obras y servicios.
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Art. 9-C invalidado Art. 17 E, F G invalidados Art. 20 fracciones I, II y III Art. 7 reformado Art. 16 reformado Art. 44 reformado Art. 52 reformado Art. 64 reformado Art. 71 reformado	Art. 20 fracciones I, II y III Nota: se invalido dicho artículo porque también constituía una acción monopólica para el mercado nacional.

Fuentes: Sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 26/2006, Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2007 en www.cdhtcu.gob.mx, Ley Federal de Radio y Televisión, Diario Oficial de la Federación, 11 de abril de 2006, en www.cdhtcu.gob.mx y Ley Federal de Telecomunicaciones Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto del 2007. en www.cdhtcu.gob.mx

A manera de conclusión, podemos decir que con la digitalización de las frecuencias de comunicación y la aprobación de la ley Televisa se buscó, en su momento, un modelo de comunicación excluyente a todas luces. Y es que en lo

que se refiere al uso de las nuevas tecnologías digitales el espectro de radiodifusión y telecomunicaciones es una verdadera mina de oro.

Sin embargo, el deseo de acaparamiento de las televisoras involucradas trajo una reacción en cadena fundamentada inicialmente en la violación de las garantías individuales y en el derecho inalienable de que el ciudadano cuente con la posibilidad de poder expresar su opinión públicamente. Y es que si el marco jurídico va en contra de lo anteriormente descrito, esto trae consecuencias importantes porque al reducir estos espacios, vamos subyugando la democracia y que encuentra sus pilares en los espacios en donde se hace manifiesta la pluralidad, el debate y la opinión pública.

Por último, hace falta una lectura rigurosa de los marcos jurídicos que regulan el funcionamiento de los medios de comunicación nacionales, ya que se establecen plazos que no son claros, figuras administrativas con amplios márgenes de discrecionalidad y aspectos tecnológicos que no son descritos y que se pueden implementar sin que haya una institución reguladora.

2.2 REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Las reglas para la competencia electoral en México han tomado nuevas proporciones a partir de los procesos electorales federales efectuados en 2000 y 2006, debido a las coyunturas políticas de las correspondientes candidaturas presidenciales, que pusieron nuevamente en la arena del debate los aspectos no

previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de 1996.¹²⁴

“Las reformas a la constitución y al COFIPE promulgadas en 2007 se explican por dos razones generales: la primera es que muchos expertos reconocieron que los errores y las consecuencias no previstas del COFIPE de 1996 deberían ser corregidas: tales como la falta de definición de las precampañas electorales y la falta de herramientas para la fiscalizar los gastos. La segunda esta directamente relacionada con los eventos de julio del 2000 y meses siguientes”.¹²⁵

Los factores anteriormente expuestos pusieron en la mesa de discusión el papel del Instituto Federal Electoral y el andamiaje jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que resultó insuficiente ante actos como las campañas negativas, la inequidad de los gastos de cada uno de los partidos en campaña, los ataques entre los candidatos y un sin fin de factores

¹²⁴ “La reforma de 1996, se da en el marco del término del ejercicio monopólico de un partido político. Siendo esta reforma electoral plausible por su esfuerzo en el ámbito de la equidad, pero doblemente singular, porque emana del consenso partidista, pero no consolida la independencia y autonomía del órgano electoral, ni afianza jurídicamente la equidad en la competencia electoral”. Luz Lomelí M. “Los órganos electorales, un espacio de participación ciudadana”, en *Espiral*, México, ITESO, núm. 36, vol. XII, mayo-agosto de 2006, pp. 41-58.

¹²⁵ En México la democratización ha sido un proceso gradual caracterizado por su carácter gradual y reformista, que se da a partir de las reformas electorales que inician en 1977 con un periodo que se cierra hasta casi 20 años mas tarde con las reformas de 1996. Pero aquí se abre otro ciclo con reformas profundas a nivel constitucional y leyes secundarias en materia electoral especialmente a partir de la crisis electoral en 2000 y 2006. La reforma de 2007 fue la respuesta a la crisis electoral suscitada en 2006, como mecanismo de reacción ante el conflicto político que se dio cuando el presidente electo tomo protesta en medio de un severo cuestionamiento social y un ambiente político polarizado. Joy Langston, *Las reformas electorales de 2007*, documento de trabajo, México, CIDE, núm. 2009, enero 2009. p. 1.

susceptibles de combatirse, mediante las reformas al marco legal que hasta esos momentos regulaba la contienda electoral.¹²⁶

2.2.1 REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL

Las reformas a los artículos constitucionales en materia electoral, se efectuaron a partir de que el Senador Manlio Fabio Beltrones, presidente de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos, a nombre de legisladores del PAN, PRD, PRI Y PT propusieron una iniciativa para reformar diversos artículos de la Constitución en materia electoral.¹²⁷ El 31 de agosto de 2007, se aprobó por ambas cámaras del Congreso y por treinta Congresos locales, la reforma constitucional en materia electoral.¹²⁸

"Las reformas constitucionales aprobadas a finales de 2007 modifican el modelo de comunicación entre ciudadanos y electores; transformando también la relación de los partidos políticos y los medios de comunicación electrónicos. Con estos cambios se busca corregir las dinámicas no previstas en la reforma de 1996 y que ocasionaron serias dificultades en el desarrollo de los procesos electorales de los años 2000, 2003 y particularmente 2006".¹²⁹

¹²⁶ María de Jesús Origel Gutiérrez, "Los spots factor, esencial de marketing político", en *Revista Mexicana de Ciencia Política y Sociales*, México, UNAM, núm. 180, vol. XLIV, septiembre-diciembre de 2000, pp. 155-164.

¹²⁷ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 11 de Agosto de 2007. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

¹²⁸ www.eluniversal.com.mx/notas/448821.html

¹²⁹ Citlali Villafranco Robles, "Características de la Reforma Electoral de 2007 en Materia de Financiamiento y Medios de Comunicación", en *FEPADE*, México, núm. 15, enero- junio de 2008, p. 107.

En estas reformas se estableció un marco jurídico, que fijó nuevas reglas y procedimientos cuyo objetivo fundamental es el de promover un acceso más equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación, así como afianzar las facultades del Instituto Federal Electoral, permitiéndole no sólo ser un ente administrativo de los tiempos oficiales del Estado, sino también contratante exclusivo de espacios de los partidos políticos en radio y televisión, todo esto con la finalidad de que sean los recursos públicos los que predominen, frente a los recursos de origen privado.¹³⁰

Se trata de un marco legal que permita al sistema de partidos avanzar en el camino de la equidad y la competencia electoral, disminuyendo su costo y proporcionando una fortaleza institucional en la arena del juego político.¹³¹ Ahora bien, ésta reforma otorgó garantías jurídicas que reconocen en gran medida el interés público, y permiten a su vez una comunicación político-partidista en términos de institucionalidad, procurando un acceso equitativo a los medios de comunicación.

REFORMA A LA CONTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos	<p>Art. 41 constitucional: El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reforma propone que el Estado cuente con un tiempo total de 48 minutos diarios para su transmisión en radio y televisión, dentro del horario de programación de entre las 6 y las 24 horas • Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en
--	---

¹³⁰Gaceta del Senado de la República: Gaceta <http://www.senado.gon.mx/sgsp/gaceta/?sesion=2007/09/12/1>

¹³¹Citlalli Villafranco Robles, *op. cit.*, p. 112.

radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales.

- En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los ejes del reformado marco jurídico, giran en torno a que los partidos, las empresas y los ciudadanos, tengan prohibido contratar tiempos en radio y televisión para realizar proselitismo. Consecuentemente las campañas en medios electrónicos se llevaran a cabo en el tiempo con el que ya cuenta el Estado, administrado y regulado por el IFE con el criterio de que sean repartidos proporcionalmente a todos los partidos. En este sentido las nuevas disposiciones expuestas en la base III del artículo 41 de la Carta Magna, establecen que los partidos políticos nacionales podrán tener uso permanente de los medios de comunicación social.

En el apartado A y D de esta base se faculta al IFE como la autoridad única para la administración del tiempo correspondiente a los partidos y para sus propios fines en radio y televisión, bajo las siguientes pautas: El IFE dispondrá de 48 minutos diarios, distribuidos en dos y tres minutos por cada hora de transmisión, en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario de las seis y las veinticuatro horas. Estos tiempos se manejaran al iniciar las precampañas y hasta el día de la jornada electoral.¹³² Siendo el IFE la única autoridad federal y local responsable de distribuir y asignar los tiempos del Estado para fines electorales, así como de garantizar las prerrogativas en radio y TV, la atención de quejas, denuncias y sanciones aplicables.

¹³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 13 de noviembre de 2007 en www.cdhcu.gob.mx pp. 43-46.

En el apartado B de éste mismo artículo se establecen los criterios bajos los cuales el IFE administrará los tiempos correspondientes al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en las entidades que se trate, asignando el 70% a los partidos políticos locales, con base a la obtención de votos de la contienda electoral inmediata anterior¹³³. Complementando lo antes dicho, se establece que a los estados en donde se lleven a cabo procesos electorales locales, que coincidan con los federales, el IFE destinara 15 minutos diarios en cada estación de radio y televisión local. Esto de acuerdo a la pauta que apruebe la autoridad particular.¹³⁴

En el apartado C se eleva a rango constitucional el mandato para que en la propaganda política los partidos se abstengan de utilizar expresiones que denigren a las instituciones, los propios partidos o que de alguna forma se incurra en la calumnia a personas. Queda claro que se establecerá la suspensión, en tanto que dure la campaña y la jornada electoral, siendo esta sanción aplicable para cualquiera de los entes públicos.¹³⁵

Finalmente, es necesario subrayar que la propaganda gubernamental queda suspendida durante las campañas electorales ya sean federales o estatales. Siendo las únicas excepciones cuando las campaña de información de las autoridades electorales sea sobre educación, salud, protección civil o emergencias. En este sentido, el apartado D establece que las infracciones ya mencionadas, serán sancionadas por el IFE mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la cancelación inmediata de transmisiones en radio y

¹³³ *Ibid.*, p. 45.

¹³⁴ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008, www.cdhuco.gob.mx/Cofipe pp.26-28.

¹³⁵ *op. cit.*, p.46.

televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.¹³⁶

2.2.2 REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La reforma al COFIPE se aprobó el 11 de diciembre de 2007 por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con 351 votos en favor y 86 en contra¹³⁷. Esta reforma implicó las siguientes especificaciones en el rubro de designación de tiempos para los partidos políticos, durante la contienda electoral.

MODIFICACIONES RELEVANTES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

	ANTECEDENTES	INNOVACIONES
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES		El IFE ejecutará lo establecido en materia de radio y televisión, por medio de los órganos: CG, la JGE, la DCFyPP, El Comité de Radio y Televisión, la Comisión de Casos y Denuncias Art. 64, 67, 69, 71, 63 y 68.
		En campaña y campañas en elecciones locales, la distribución del 70% del tiempo asignado a los PP será en porcentaje a la violación que se cometió en el proceso para disputar estas elecciones. Art. 63.
		Los PP sin representación en el Congreso, sólo participan en la repartición equitativa del 30%

¹³⁶ *Ibid.*, p. 47.

¹³⁷ El COFIPE fue publicado en el *Diario Oficial de La Federación* el 14 de enero de 2008. www.cdhuco.gob.mx/Cofipe

	en radio y TV. Art. 56.3
	Los mensajes transmitidos por radio y TV serán transmitidos sólo si cumplen con las pautas del Comité de Radio y TV. Art. 57.3, 59 y 63
	El IFE no podrá autorizar a los PP tiempo o mensaje en radio en contravención de las reglas establecidas. Los gastos de los mensajes para radio y TV, serán sufragados por los PP. Art. 59
	Durante los periodos de precampaña y campaña el TEPJE, deberá de solicitar al IFE el tiempo en radio y TV, que requiere para sus fines. Fuera de estos periodos lo tramitara con forme a su normatividad. Art.64
Los PP hacían uso de 15 min mensuales en radio y TV, en dos programas semanales y la DEP y PP negociaba el tiempo para la difusión de actividades de los PP. Art. 44 y 45.1	Fuera de los periodos de precampaña y campaña, se le asignara al IFE el 12% del tiempo total del Estado. De este el IFE distribuirá el 50% de forma igualitaria y que los PP utilizaran en un programa mensual de 5 min, en cada estación de radio y TV entre las 6 y 24 horas. Art.71
	El tiempo en radio y TV, no es acumulable ni transferible a otras estaciones, canales o entidades federativas. En elecciones extraordinarias el CO determinara la cobertura territorial y el tiempo designado. Art. 71.5

Fuentes: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación*, 13 de noviembre de 2007 en www.cdhuco.gob.mx Art. 41 y *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, 2008, www.cdhuco.gob.mx/Cofipe

En primer lugar, el Instituto Federal Electoral, podrá ejercer sus atribuciones a través de un nuevo órgano llamado Comité de Radio y Televisión, designado para aprobar programas y mensajes transmitidos por los partidos políticos. Este comité se conforma por tres consejeros electorales, un representante propietario y un suplente por cada partido político nacional, y será

encabezado por el consejero electoral al frente de la Comisión De Prerrogativas y Partidos Políticos.¹³⁸

En segundo lugar, el IFE llevará a cabo sus funciones en el rubro de radio y televisión, a través de los siguientes órganos: el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión, las Comisiones de Quejas y Denuncias, los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados que tendrán funciones auxiliares en la materia.¹³⁹

En tercer lugar, durante las campañas electorales se suspende la difusión de toda propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno. Fuera de los periodos de campaña y precampaña, al IFE se le destinará el 12% del tiempo total de que disponga el Estado en radio y televisión, del cual el 50% se distribuirá de forma igualitaria entre los partidos políticos y el tiempo restante lo utilizará el IFE para sus propios fines o de otras autoridades electorales, tanto federales como estatales. Aunado a esto se estableció que en las propagandas políticas estarán prohibidas las expresiones que denigran a las instituciones, partidos o personas.

En este sentido podemos señalar que las reformas en materia electoral marcaron las pautas para que se lleve a cabo una contienda electoral en condiciones mucho más equitativas, facilitando a su vez, la vigilancia y supervisión sobre el uso y destino de los recursos asignados. Con dichas modificaciones se impulsó un marco de equidad ante la lucha del poder político, afianzando de esta manera condiciones en la competencia electoral mucho más

¹³⁸ Los mensajes de campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto. *Ibid.*, pp. 25-30.

¹³⁹ *Ibid.*, pp. 23-25.

equitativas y libres de la influencia que pudieran tener los concesionarios de los medios de comunicación.

Ahora bien, para regular y fortalecer esta normatividad se establecieron términos para que los partidos políticos, eviten obtener aportaciones privadas, siendo éste un avance muy importante, porque evita que otros actores participen en la vida de los partidos políticos o en el transcurso de las campañas electorales.¹⁴⁰

“la ley garantizará que los partidos políticos nacionales, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Sin embargo, se deben sujetar al financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo de garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”.¹⁴¹

Por otra parte, estas reformas resultan trascendentes porque evitan que aportaciones privadas, hechas a los partidos políticos durante la contienda electoral, los inciten a atender intereses ilegales o ilegítimos a través de apoyos económicos que comprometan el actuar de los partidos, siendo ésta una herramienta que parece blindar los procesos democráticos contra la influencia del dinero ilícito, que durante muchas décadas fue evidente pues las contiendas electorales obedecían a intereses meramente privados.

Es así como este andamiaje jurídico pretende la construcción de un nuevo modelo de comunicación política, entre la sociedad y los partidos, en donde la

¹⁴⁰ Es importante señalar que aún cuando en el Art. 41 constitucional se distinguen sólo dos tipos de financiamiento; el público y el privado. Mientras que en el COFIPE se distinguen cuatro tipos; el público, el privado, el de la militancia y el financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *Ibid.*, pp. 32-34.

¹⁴¹ *op. cit.*, p.42.

imparcialidad y equidad sean las características distintivas en la competencia electoral. Y es que sin duda el dinero, el uso y la arbitrariedad en el actuar de los medios de comunicación, han sido de los tantos elementos que han puesto en crisis a la democracia mexicana.

No cabe duda de que el IFE se enfrentó a un reto mayúsculo al tener que vigilar la distribución de los tiempos en medios de comunicación, monitorear su cumplimiento o en su defecto las violaciones a las normas establecidas, y a su vez llevar a cabo los procedimientos de sanción correspondientes. En adelante veremos si el Instituto realmente contó con las capacidades técnicas, administrativas y de confiabilidad para realizar su trabajo.

2.3 REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 2008

Como ya lo hemos anotado en el apartado anterior los procesos electorales de los años 2000 y 2006, pusieron en entredicho el marco jurídico que regulaba la contienda electoral en nuestro país, debido al papel decisivo que jugaron los medios de comunicación durante estas coyunturas. Los aspectos que acapararon la atención sobre la intromisión de los medios electrónicos giraban en torno a los costos de la propaganda electoral, los tiempos en radio y televisión, las campañas negativas, los precios desiguales que daban las televisoras nacionales dependiendo de su inclinación política y el financiamiento privado que obtenían los partidos políticos para poder hacer frente a sus gastos de campaña.

Es por esto que surge la necesidad de realizar las reformas a la legislación federal en materia electoral y en el ámbito de los medios de comunicación. Estas reformas modificaron el marco institucional que regula los procesos electorales en el ámbito local. En el caso del Distrito Federal, las reformas se hicieron al Estatuto de Gobierno (publicado en GODF/28/04/08) y al Código Electoral del Distrito Federal (publicado en GODF/10/01/08). Estas modificaciones se realizaron en aras de mantener un sistema de partidos competitivo, que permitiera responder a la mecánica insuficiente que se dio entre partidos y medios de comunicación en las contiendas electorales pasadas.¹⁴² De igual forma los cambios se dieron a partir de un desdoblamiento de las reformas hechas a nivel federal.

En el caso del Estatuto de Gobierno las reformas en el tema de medios de comunicación se fundamentan en el artículo 266, en el que se señala que el derecho de los partidos políticos a acceder a la radio y la televisión, se debe llevar a cabo conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución.¹⁴³ Esto significa que se reconocen las reformas federales como aplicables en el ámbito local.

Con lo anterior se deja claro que el Instituto Federal Electoral es la única institución encargada de administrar los tiempos en medios electrónicos a partidos políticos pertenecientes a entidades federativas. Aunado a esto

¹⁴² La reformas que se llevaron a cabo en el marco jurídico del Distrito Federal, a decir de Citlali Villafranco, se dieron en los rubros de los procesos internos de selección de candidatos; se establece la necesidad de presentar informes de gasto de precampaña; define las obligaciones de los partidos que pierdan el registro; prohíbe que los partidos políticos compren tiempos en radio y televisión; impide la difusión de propaganda gubernamental durante los procesos electorales; y crea un órgano técnico para fiscalizar los gastos de los partidos. Citlali Villafranco Robles, "Las condiciones de la competencia político-electoral: financiamiento, medios de comunicación y fiscalización", en *Sinergia*, México, 1ra edición, diciembre de 2008, pp. 61-86.

¹⁴³ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en *Diario Oficial de la Federación*, México, 28 de abril de 2008. www.cdhecu.gob.mx pp. 107-108.

corresponde al IFE la administración de los tiempos que pertenezcan al Estado en radio y televisión, destinados a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, tal y como se establece en el apartado A del Art. 41 constitucional y los artículos 49 del COFIPE y 45 del CEDF.¹⁴⁴ Lo antes descrito representa un cambio significativo pues en la legislación previa a las reformas, se establecía que la autoridad electoral local era la encargada de realizar los procedimientos ya descritos.¹⁴⁵

Respecto a la precampaña y la campaña se puntualizan los siguientes aspectos: En la legislación vigente se establece que en las campañas electorales federales y locales, se suspenderá la difusión en medios de comunicación social toda propaganda de los tres ámbitos de gobierno, salvo la información relativa a las autoridades electorales, como se señala en el Art. 56 del COFIPE.

De igual forma en el artículo 265 del Código Electoral de Distrito Federal se señala la suspensión publicitaria de los programas y acciones gubernamentales tanto federales como del Gobierno del Distrito Federal.

¹⁴⁴ El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia. *Ibid.*, p. 109.

¹⁴⁵ El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal solicitará oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención, a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión del Distrito Federal, le proporcionen un catálogo de horarios y las tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los Partidos Políticos y Coaliciones. La Secretaría Ejecutiva entregará los catálogos mencionados en el párrafo anterior al Comité de Radiodifusión, el que sorteará los tiempos, estaciones, canales y horarios que les correspondan a cada Partido Político o Coalición atendiendo a lo dispuesto en este artículo. Los Partidos Políticos y Coaliciones deberán comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos... En el caso de que sólo un Partido Político o Coalición manifieste interés por contratar tiempo en un canal o estación, podrá hacerlo hasta por el límite que los concesionarios o permisionarios hayan dado a conocer como el tiempo disponible para efectos de este artículo. Código Electoral del Distrito Federal, en *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, México, 5 de enero de 1999. www.cdhuco.gob.mx p. 56.

“Desde el inicio de las precampañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades del Distrito Federal y las autoridades Federales en el ámbito del Distrito Federal, deberán suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales...Queda prohibido a los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de este Código”.¹⁴⁶

Así, también en el Art. 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se describe la duración de las campañas electorales para cada cargo, en el caso de la jefatura de Gobierno y los diputados a la Asamblea Legislativa, al anotar lo siguiente:

“Las campañas electorales no podrán durar más de noventa días para la elección de Jefe de Gobierno, ni más de sesenta días cuando sólo se elijan diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales; y las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas”.¹⁴⁷

¹⁴⁶ *op. cit.*, p.108.

¹⁴⁷ Las campañas electorales de los Partidos Políticos o Coaliciones se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de

Cabe mencionar que los mensajes durante las campañas y precampañas serán transmitidos de acuerdo con las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del IFE, que es responsable de conocer y aprobar la transmisión de los programas y mensajes que presente cada partido político. Sin embargo, el encargado de realizar el monitoreo sobre las transmisiones en los programas de radio y televisión, será el Consejo General del IFE.¹⁴⁸

Por otra parte, a pesar de que el IFE es la única institución con autoridad para realizar la administración de los tiempos en medios electrónicos, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la organización de tres debates en donde debe de garantizar que estos sean transmitidos en la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección. Adicionalmente, el esquema del debate deberá ser acordado por los partidos, sus candidatos o representantes, con mediación del Instituto. Complementariamente, el IEDF acordará con los medios de comunicación públicos y privados, la promoción y difusión de los debates públicos. Finalmente, estos debates son considerados por la legislación como actos de campaña y tendrán por objeto la discusión del contenido de las plataformas, que hayan registrado los Partidos Políticos o coaliciones.¹⁴⁹

Es importante señalar que en tiempos electorales en que coincidan las elecciones federales y locales, el IFE realizará los ajustes necesarios, considerando el tiempo disponible una vez que descuenta los tiempos que se asignarán a las campañas locales. Así, los partidos políticos pueden decidir la

campaña, de propaganda o de proselitismo electorales. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ibid., p. 105.

¹⁴⁸ *ibid.*, pp. 25- 30.

¹⁴⁹ *ibid.*, p. 109.

administración de la propaganda en radio y televisión.¹⁵⁰ Es por esto que se establece una relación entre el IEDF y el IFE, siendo este último el conducto mediante el cual, las autoridades locales pueden y deben solicitar los tiempos en medios electrónicos.

Por tanto, el acceso a los medios de comunicación está restringido a las prerrogativas otorgadas a los partidos. En éstas se determina que los partidos políticos del Distrito Federal no podrán contratar tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, así como propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni en favor o en contra de partidos políticos o de candidatos.¹⁵¹ Esto se establece en el Art. 41 y 45 del CEDF en el que se señala lo siguiente:

"Los Partidos Políticos al ejercer sus tiempos en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, Programas de Acción, actividades permanentes, plataformas electorales y candidaturas a puestos de elección popular. Los Partidos Políticos determinarán el contenido de los mensajes orientados a la difusión de sus actividades ordinarias y de la obtención del voto, sin contravenir las disposiciones que para tal efecto contempla el presente ordenamiento... Artículo 45. Cuando a juicio del Instituto Electoral del Distrito Federal, el tiempo total que le sea asignado por el Instituto Federal Electoral para el desarrollo y difusión de sus propios programas y actividades, fuese insuficiente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de manera

¹⁵⁰ *Ibid.*, pp. 24-26.

¹⁵¹ *Ibid.*, p. 110.

fundamentada y motivada, solicitará al Instituto Federal Electoral la asignación de más tiempo".¹⁵²

Es necesario anotar que en la legislación anterior existía el derecho exclusivo de los partidos políticos a contratar tiempos en radio y televisión para transmitir mensajes dirigidos a la obtención de votos durante las campañas electorales, sólo se puntualizaba la prohibición en favor y en contra del partido político o candidato por parte de terceros.¹⁵³

Es preciso agregar las características de la actuación del IFE durante los procesos electorales locales concurrentes y no concurrentes, con los comicios federales. En el caso de la concurrencia de ambos procesos, el IFE mediante las autoridades electorales administrativas, destinará 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad que se trate. En este caso los partidos políticos locales, participaran en la distribución de los tiempos conforme al criterio del 30% del total en forma igualitaria y 70% en proporción al los votos obtenidos en la elección de diputados locales inmediata anterior.¹⁵⁴

Ahora bien, en los procesos no concurrentes el IFE asignará 18 minutos diarios en cada estación de radio y televisión con cobertura de la entidad que se trate, por medio de las autoridades electorales correspondientes en este caso el Instituto Electoral del Distrito Federal. La asignación será determinada por el Consejo General del IFE conforme a las solicitudes de los entes electorales

¹⁵² *Ibid.*, p. 17-19.

¹⁵³ Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. *Loc. cit.*

¹⁵⁴ *op. cit.*, p. 27.

locales.¹⁵⁵ Esto nos demuestra que el IEDF sólo auxiliará al IFE para llevar a cabo los procedimientos de distribución de los tiempos en medios electrónicos. En virtud de que no cuenta con las atribuciones legales para realizar dicha repartición.

Por otra parte, el COFIPE deja claro que el tiempo en radio y televisión no es acumulable ni transferible a canales o entidades federativas. De igual forma los concesionarios y permisionarios no podrán alterar las pautas de administración de los tiempos en medios electrónico, determinados por el Comité de Radio y Televisión,¹⁵⁶ de tal forma que es importante tener en mente este aspecto para analizar los casos que en adelante serán descritos.

En último lugar, el IFE contará con el Consejo General, órgano facultado para suspender cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión, tanto federal como local que violen lo establecido en el COFIPE o la legislación local, dicho órgano está facultado para emitir las penalizaciones sobre las infracciones de que se traten.¹⁵⁷

Como conclusión, no hay duda de que las reformas ya descritas fueron hechas con el fin de propiciar procesos electorales más equitativos, en una esfera de legalidad. Sin embargo, en su aplicación el IFE se ha enfrentado a severos conflictos con las televisoras mexicanas y los partidos políticos, pues han desarrollado nuevas formas de burlar la legislación electoral, sin asumir las sanciones dictadas por el IFE. En adelante se abordaran hechos que mostrarán claros ejemplos a la violación de la legislación electoral en materia de medios electrónicos.

¹⁵⁵ *Ibid.*, p.28.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p.29-30.

¹⁵⁷ *Ibid.*, p.24.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS PARTIDOS Y LAS TELEVISORAS, DURANTE LA CONTIENDA ELECTORAL DE 2009

Este capítulo tiene como objetivo primordial evidenciar a) el poderío de las televisoras mexicanas; b) la habilidad para violar y manipular la ley por parte de los candidatos electorales en las elecciones locales del 2009, y c) la fragilidad institucional del Instituto Federal Electoral.

Para mostrar lo anterior, este capítulo está estructurado de la siguiente manera: Inicialmente se presentan los más recientes intentos por consolidar la llamada ley Televisa que sigue siendo patrocinada por algunos partidos políticos en el Congreso. En segundo lugar, expondremos las infracciones que cometió el duopolio televisivo mexicano durante las elecciones en 2009, a la vez que presentaremos las estrategias de algunos candidatos por evadir la reglamentación en el uso de medios establecido en el COFIPE, en este sentido es importante puntualizar que abordaremos sólo los casos que dieron pie a procesos sancionadores por parte del IFE.

Finalmente, después de la exposición de cada caso, presentaremos un análisis puntual de esta primera experiencia que se dio a partir de la aplicación de las reformas del 2007 y 2008 basando nuestro análisis en los primeros tres objetivos que ya señalamos.

3.1 LOS NUEVOS INTENTOS DEL DUOPOLIO TELEVISIVO POR REFORMAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE MEDIOS: LA REEDICIÓN DE LA LEY TELEVISIVA 2010

La actual discusión sobre los marcos jurídicos que norman a los medios de comunicación, gira en torno al refrendo automático de las concesiones televisivas y radiofónicas, siendo ésta la causa legal más relevante para aquellos que cuestionan dicho marco jurídico.

La lucha no concluyó con el fallo de la SCJN¹⁵⁸ cuando entre sus observaciones mas importantes subrayó que el refrendo de toda concesión de televisión o radio tendría que someterse a una licitación. Pero a pesar de los señalamientos hechos por la Corte, se han presentado ya varias iniciativas de ley en los primeros meses del 2010, intentando trastocar los criterios ya derogados.

En el intento por justificar el refrendo sin licitación, las radiodifusoras, Diputados y Senadores que son afines a la ley Televisa inventaron dos falsedades que han repetido en foros y documentos. Por una parte, sostienen que la decisión de la Corte no implica que tenga que haber concurso abierto para la renovación de concesiones. Y por otra parte, afirman que la preocupación esencial de los ministros de la SCJN al tomar esa decisión se debía al interés de que el Estado recibiera una retribución económica en la renovación de las concesiones.

Los intentos por establecer el armamento jurídico que da sustento a la ley Televisa, han continuado y se han acentuado a inicios del 2010. Sin embargo,

¹⁵⁸ *Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2984-II, jueves 8 de abril de 2010.* www.cdhcu.gob.mx

ahora no sólo nos enfrentamos a un paquete de reformas sino a tres versiones diferentes que se debaten en el Congreso de la Unión. La primera propuesta de ley la estructuró el legislador Javier Corral, cuya iniciativa busca sin lugar a dudas favorecer la equidad, la libre expresión, la igualdad y la consolidación de una sociedad democrática, fundamentando jurídicamente el hecho de que la monopolización de los medios sólo conlleva a un déficit democrático.¹⁵⁹

La iniciativa que se presenta es innovadora y oportuna ya que es la única a la fecha que ha abordado plenamente la inclusión. En la iniciativa que presentó Javier Corral en el Congreso se destacan aspectos importantes sobre la creación de una nueva legislación en materia de medios de comunicación y el papel del Estado.

"Se propone la creación de una nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales con 252 artículos, agrupados en 13 Títulos que regulen el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y los contenidos audiovisuales del servicio de radio y televisión (...) los servicios de telecomunicaciones utilizan para su operación el espectro radioeléctrico que como recurso limitado y Bien de la Nación conservará esa condición, por lo que para ser usado y explotado por particulares, deberá estar sujeto en todo momento a las concesiones que establezca la Ley y

¹⁵⁹ Iniciativa que expide la ley federal de telecomunicaciones y de contenidos audiovisuales; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley, a cargo del diputado Javier Corral Jurado, del grupo parlamentario del PAN. Iniciativa con proyecto Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales; se reforma los artículos 27, fracción XXI; 36, fracción III y 38, fracción XXX bis. *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, número 2984-II, jueves 8 de abril de 2010. www.cdhcu.gob.mx

para su explotación comercial se deberá establecer una contraprestación económica para el Estado".¹⁶⁰

No cabe duda de que este legislador busca poner en marcha una legislación que no privilegie a algún sector determinado, tampoco busca lesionar los intereses de nadie. Es plausible el hecho de que durante todo su proyecto de ley pretenda buscar un equilibrio entre los intereses comerciales y los intereses sociales. Ya que durante todo el cuerpo del documento se retoman aspectos sustanciales de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la denominada *Ley Televisa*.

En este orden de ideas plantea también la importancia de la creación de un nuevo organismo que sustituya a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ya que desde su punto de vista sería el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales, mismo que estaría dotado con el entramado jurídico para evitar la concentración del mercado de la comunicación, endureciendo el régimen de sanciones mediante los cuales supervisaría y castigaría las infracciones.¹⁶¹

¹⁶⁰ *Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2984-II, jueves 8 de abril de 2010. p.6*
www.cdhcu.gob.mx

¹⁶¹ En suma, como parte del proceso de reforma democrática del Estado se propone la creación de una nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales que regule el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y los contenidos audiovisuales. Otro principio fundamental parte de que las telecomunicaciones usan el mismo espectro, por lo que su regulación debe partir de una planeación integral para su administración. En este sentido, los ejes fundamentales de la iniciativa se encuentran plasmados en sus objetivos: Regular de manera objetiva, transparente, democrática, convergente y competitiva los servicios y redes de telecomunicaciones y la administración del espectro radioeléctrico; Fomentar los servicios de telecomunicaciones que apoyen la educación, salud, cultura, comercio electrónico, seguridad pública y el acceso a distancia a servicios gubernamentales; Defender los intereses de los usuarios en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, asegurando su derecho de acceso en condiciones adecuadas de selección, precio y calidad; Impulsar la inversión y el desarrollo eficiente de la infraestructura y de los servicios de las telecomunicaciones; Fomentar la competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones; Garantizar las formas de participación y acceso individual o social, según corresponda, en los servicios de

Por último, es necesario señalar que el legislador Corral, presentó su propuesta, a las comisiones unidas de Comunicaciones, Gobernación, Radio, Televisión y Cinematografía, contando con el apoyo de 176 firmas de diputados del PAN, PRI, Convergencia y PRD.¹⁶² Ahora sólo resta esperar para saber cuál será la dinámica que se instrumentará a partir del análisis y discusión que se dará en ambas cámaras del Congreso. Y es que para Corral, resulta evidente que las reformas impulsadas por el grupo parlamentario del PRI tienen mayor posibilidad de prosperar debido a que en ellas se encuentran plasmados los intereses de los consorcios televisivos en México (Televisa y Tv Azteca), por lo que sería lamentable aprobar una segunda ley Televisa.¹⁶³

La segunda propuesta la cabildea Manuel Bartlett y Manlio Fabio Beltrones, quienes continúan con su campaña para congraciarse con los empresarios de radio y televisión, muy probablemente para que el PRI entre en el juego de incentivos que ha caracterizado las contiendas a la Presidencia de la República. El camino que Beltrones y Bartlett han elegido para quedar bien con los concesionarios es presentar en el Congreso iniciativas de reformas a la LFRT para satisfacer demandas que los empresarios de medios electrónicos han hecho públicas.

Las iniciativas siguen girando en torno a que las concesiones se podrían renovar sin problemas hasta por 20 años, justamente la duración que los industriales del gremio pedían en la Ley Televisa. La iniciativa, avalada por toda

telecomunicaciones; Garantizar los derechos de las audiencias así como promover el respeto a las libertades de expresión y el derecho a la información; Impulsar la investigación, la innovación de servicios, y el desarrollo científico. *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, número 2984-II, jueves 8 de abril de 2010. pp.11-19 www.cdhcu.gob.mx

¹⁶² Carole Simonnet y Armando Estrop. "Presenta Corral iniciativa sobre medios", en Reforma.com, México, 8 de abril de 2010.

¹⁶³ Andrea Becerril. "Advierte Javier Corral que el PRI busca aprobar una segunda ley Televisa", en Reforma.com, México, 12 de septiembre de 2009.

la fracción del PRI en la Cámara Alta, fue presentada el 2 de diciembre 2009 y propone reformar el artículo 16 de la LFRT para introducir en ella una nueva figura jurídica: la prórroga de las concesiones, que sustituiría al refrendo, vigente en la ley.

Es decir, las concesiones ya no serían refrendadas, sino prorrogadas. En otras palabras las concesiones se otorgarían por un plazo de hasta 20 años y podrían ser prorrogadas, en una o más ocasiones por plazos de hasta la misma duración. O sea que los actuales industriales de la radiodifusión y televisión, podrían prolongar las concesiones, de 20 años en 20 años, por plazos ilimitados.

A estas iniciativas de ley se le suma otra versión acuñada por, el perredista Carlos Sotelo. Dicha iniciativa de ley presenta semejanzas importantes ya que son paquetes de reformas pensadas para favorecer a los monopolios mediáticos nacionales.¹⁶⁴ En esta adaptación se pretende la aprobación de la comercialización de telefonía, y tecnologías digitales que aun cuando son transmitidas por medios públicos, no generen por ello ganancia alguna al Estado mexicano y una asignación o renovación de concesiones bajo parámetros muy endebles que no dejan claro el marco legal en el que se deben de llevar a cabo.¹⁶⁵ Se menciona que ésta asignación concesionaria debe ser por medio de

¹⁶⁴ Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la ley federal de telecomunicaciones, a cargo del grupo parlamentario del PRI. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, 10 de diciembre de 2009, p. 6 www.cdhuco.gob.mx

¹⁶⁵ "Sin embargo, para que el refrendo de una concesión y la preferencia que se otorgue a su titular resulten apegados a la Ley Suprema, es menester que el titular de la concesión, al término de la misma, compita nuevamente, en igualdad de circunstancias, con otros interesados, pues sólo así se garantiza el respeto a los principios de igualdad, rectoría del Estado, planeación para imprimir dinamismo y crecimiento a la economía, dominio directo de la nación sobre ciertos bienes relevantes, entre ellos, el espacio situado sobre el territorio nacional y las vías generales de comunicación, prohibición de monopolios y concentraciones contrarias al interés público, utilización social de los bienes y administración eficiente, eficaz y honrada de los recursos del Estado, consagrados en los artículos 1, 25, 26, 27, 28 y 134 constitucionales". Expediente: 00026/2006-00. Resolución de la Suprema Corte de Justicia. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Resolución: 7/6/2007. Promoverte informado: Senadores integrantes de la quincuagésima novena legislatura del Congreso de la Unión. www.scjn.gob.mx

la licitación pública, en la que se privilegie el proyecto social. Sin embargo, no se mencionan los parámetros de los solicitantes.¹⁶⁶

Finalmente ninguna de las iniciativas aquí señaladas han prosperado hasta el momento, algunos legislador atribuyen esto a que para el gobierno federal han existido temáticas mucho más importante.¹⁶⁷ Sin embargo, habrá que esperar el proceder del aparato político con respecto a este tema en la proximidad de los comicios electorales del 2012.

3.2 INFRACCIONES COMETIDAS POR LAS TELEVISORAS NACIONALES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN 2009

A pesar de que las fuerzas políticas nacionales acordaron que era necesaria una reforma en la legislación electoral, las televisoras nacionales se han empeñado en pasar por alto lo establecido en la ley, anteponiendo sus intereses y aprovechando su poder frente a la opinión pública, para denigrar la imagen de las instituciones encargadas de regular la aplicación de las reglas para los medios de comunicación, durante los procesos electorales.

Las autoridades no cuentan con la capacidad de normar las conductas y sancionar las faltas hechas por los partidos y los consorcios de la comunicación, ejemplo de ello son las sanciones impuestas por el IFE a TV Azteca y Televisa,

¹⁶⁶ *op. cit.*, p. 8 www.cdhcu.gob.mx

¹⁶⁷ Andrea Becerril, "Se atora en el Senado reforma a la ley de medios", en Reforma.com, México, 29 de abril de 2010.

que en su momento fueron turnadas al Tribunal Electoral del Poder de la Federación (TEPJF) debido a la querrela que se dio ante dichas empresas.

CASO TV AZTECA

Este comportamiento infractor se remonta al periodo de precampaña. Ambas televisoras (Televisa y TV azteca) se opusieron a recibir la documentación que establecía las disposiciones de transmisión de los tiempos para cada candidato, siendo una franca violación al Art. 75 del COFIPE. Ante este panorama TV Azteca solicitó un amparo para poder evadir la distribución de los tiempos de partidos y de la institución electoral.¹⁶⁸ Sin embargo, le fue negado por el TEPJF obligando a las empresas televisivas a recibir la documentación y a transmitir la propaganda electoral y partidista, en tiempo y forma.¹⁶⁹

El TEPJF consideró que este era sólo un "*comportamiento atípico*", y no una falta grave ya que no había reincidencia de los actos,¹⁷⁰ otorgándole la condonación de la infracción. No obstante, al inicio del periodo de precampaña la televisora del Ajusco hizo evidente su insubordinación cuando el 31 de enero y 1 de febrero del 2009, manipuló los mensajes electorales, al acumular los spots y transmitirlos en nombre de un ordenamiento del IFE, durante partidos de futbol soccer y el Súper Tazón, en un sólo bloque en el canal 13 y la omisión de trasmisión de los spots electorales, en el canal 113 de televisión restringida

¹⁶⁸ Alonso Urrieta, "En un año, 43 juicios de amparo contra la reforma", en Reforma.com, México, 6 de febrero de 2009.

¹⁶⁹ Miguel A. Granados, "Plaza pública: Televisoras maniobreras", en Reforma.com, México, 3 de febrero de 2009.

¹⁷⁰ Hernández, Erika. "Dan palo al IFE: tiran pacto con TV", Reforma.com, México, 11 de marzo de 2009.

perteneciente a SKY.¹⁷¹ Sin embargo, no fue la única falta en la que incurrió ya que algunos meses después se negó a transmitir 64 spots de los partidos políticos entre los meses de marzo y abril de respectivo año.¹⁷²

En lo que se refiere a la primera infracción el Consejo General del IFE estableció mediante el procedimiento especial sancionador¹⁷³ una multa de 5 millones 259 mil pesos a TV Azteca, S.A. de C.V. y/o Televisión Azteca, S.A. de C.V.¹⁷⁴ Pero esta resolución, se volvió a dejar sin efecto ya que la multa estaba mal establecida porque se dirigía a la televisora como "y/o" con lo cual no había claridad en la persona moral a la que se sancionaría.¹⁷⁵

"En este sentido es importante anotar que Televisión Azteca S.A de C.V. es una persona moral a quien la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó un título de concesión para operar una red de noventa canales, que en su conjunto forman la red nacional de canal 7 y 13, el objeto social de esta persona moral es la instalación, operación y explotación comercial de frecuencias y estaciones de televisión. Por otra parte TV Azteca S.A de C.V. es una empresa que presta servicios

¹⁷¹ Guadalupe Iriza, "Propone IFE multas por 11 mdp a TV", en Reforma.com, México, 12 de febrero de 2009.

¹⁷² Jessica Zermeño, "Llega IFE rebasado a las campañas" Reforma. com, México, jueves 30 de abril de 2009.

¹⁷³ El procedimiento especial sancionador se refiere a: "Dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución; b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código; o c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña". Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales., *op. cit.*, Art. 367.

¹⁷⁴ EXPEDIENTE: SUP-RAP-73/2009. p. 2.

¹⁷⁵ Erika Hernández, "Revoca TEPJF multa a TV Azteca por fallo", en Reforma.com, México, 19 de marzo de 2009.

de comunicación, es decir propietaria de los derechos de programación.¹⁷⁶

Ya aclarada la razón social a la que iba dirigida la sanción y acumuladas las infracciones, el Consejo General del IFE volvió a realizar el proceso especial sancionador contra Televisión Azteca.¹⁷⁷ Sin embargo, la televisora logró retrasar la subsecuente multa que le asignó el IFE, debido a que puso hincapié en que el cálculo de la capacidad económica estaba mal deducido, ya que el IFE pretendió justificar la capacidad económica del infractor (Televisión Azteca), tomando como base los ingresos de TV Azteca. Ante estas inconsistencias la sala superior del TEPJF dio un plazo de 72 horas, ordenando al IFE revisar de nuevo todo el asunto, añadiendo severas críticas por el desorden con que llevó a cabo el proceso sancionador,¹⁷⁸ ya que con dos resoluciones acumuladas por lo menos se debía aclarar si la televisora violó la ley al incumplir las pautas de propaganda. Y en segundo lugar, precisar si fue TV Azteca S.A de C.V o Televisión Azteca S.A de C.V la que bloqueó los spots de partidos en la señal de Sky.¹⁷⁹

Dirimidas las inconsistencias en sesión extraordinaria el 13 de febrero de 2009 el Consejo General dictó la resolución del proceso especial sancionador asignando una multa de 2 millones de pesos,¹⁸⁰ misma ante la cual, la televisora utilizó un recurso de apelación¹⁸¹ ante el TEPJF el cual resolvió procedente e inapelable la sanción que determinó el IFE mediante el procedimiento especial

¹⁷⁶ EXPEDIENTE: SUP-RAP-73/2009. p. 4.

¹⁷⁷ Alonso Urrieta, "Revoca el tribunal electoral, perdón del IFE a TV Azteca" *La Jornada*, México, 20 de marzo de 2009, p. 8.

¹⁷⁸ Alonso Urrieta, "Revoca tribunal electoral multas del IFE contra TV Azteca", *La Jornada*, México, 26 de marzo de 2009, p. 12.

¹⁷⁹ Hernández, Erika. "Revoca TEPJF multa a TV. Azteca" *Reforma.com*, México, jueves 19 de marzo de 2009.

¹⁸⁰ EXPEDIENTE: SUP/RAP-73/2009

¹⁸¹ Guadalupe Irizar, "Realiza IFE audiencia con televisoras", *Reforma.com*, México, 18 de marzo de 2009.

sancionador, consistente en 36,496,350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que es equivalente al pago de una multa de 2 millones de pesos M.N.¹⁸²

Cabe mencionar que hasta el día de hoy, la televisora aún no paga la multa que le asignó el IFE por haber cometido las infracciones ya señaladas, y menos aún las multas que ha acumulado hasta la fecha. Alguna de ellas por la omisión de la transmisión de promocionales en entidades federativas como Tabasco, Coahuila, y Yucatán por la que fue multada por 72.3 millones de pesos. La sanción mas reciente consiste en una multa de 122 millones por omitir la transmisión de 16 mil spots en los estados de Chihuahua, Puebla, Durango y Zacatecas.¹⁸³

Finalmente TV azteca, ha argumentado un sin fin de razones para no hacer frente a las sanciones giradas por el TEPJF algunas de ellas han sido la razón social a la que iba dirigida la infracción, la medición de la sanción económico y últimamente su capacidad técnica para administrar la propaganda electoral.¹⁸⁴

¹⁸² Alonso Urrieta, "Debate IFE, sanción contra TV Azteca", *La Jornada.com*, México, 24 de marzo de 2009.

¹⁸³ En Puebla fueron 3 mil 282 promocionales en el periodo del 21 de enero al 1 de febrero a través de XHTEM-TV canal 12, XHPUR-TV canal 6, XHTHN-TV canal 11 y XHTHP-TV canal 7. La sanción impuesta por este es de 33 millones 315 mil 308 pesos. En Durango se omitieron dos mil 351 promocionales en el periodo del 15 de enero al 1 de febrero en las emisoras XHDRG-TV canal 2 y XHDB-TV canal 7. El Consejo sancionó a la concesionaria con 15 millones 635 mil 095.84 pesos. La concesionaria dejó de transmitir en Zacatecas las emisoras con distintivos XHKC-TV canal 12, XHLVZ-TV canal 10 y XHIV-TV canal 5, dos mil 220 promocionales en el periodo del 22 de enero al 1 de febrero, por lo que pagará 24 millones 158 mil 482.4 pesos.

¹⁸⁴ Es tanto la oposición de TV Azteca a el cumplimiento de las leyes que esta utilizando las frecuencias 24 y 25 de UHF que el Estado le concedió para que realizara transmisiones simultaneas de las mismas señales que brinda la televisión analoga por canales 7 y 13. para transmitir 11 canales mas mediante Hi-TV, utilizando el avance de las nuevas tecnologías aprovechando este aparato decodificador. Con esto se muestra la concentración de frecuencias de comunicación que esta teniendo esta empresa, porque en lugar del que el estado distribuya esas frecuencias entre otros operadores, el acaparamiento es legal frente a los ojos de la COFETEL y de la secretaria de comunicaciones y transporte pues realiza de manera eficiente el

CASO TELEVISIA

En el caso de Televisa, de igual forma que TV Azteca, la primera infracción que cometieron fue omitir la transmisión de los spots correspondientes a partidos políticos y el IFE en tiempos de precampaña. El TEPJF tomó la decisión de otorgarle el perdón debido a que se suponía que no era una acción recurrente en las televisoras.¹⁸⁵

Sin embargo, la televisora de San Ángel, volvió a incurrir en una contravención omitiendo la transmisión de 42 spots electorales y de partidos políticos en XEW-TV, CANAL 2, Y XEQ-TV, CANAL 9 en el Distrito Federal, los días 7 y 8 de febrero de 2009,¹⁸⁶ teniendo una conducta reincidente y violatoria al artículo 350¹⁸⁷ del COFIPE.

En este sentido el 16 de febrero de 2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos manifestó las anomalías. En la misma fecha el Secretario de Consejo General del IFE ordenó iniciar el procedimiento especial sancionador en contra de Televimex, S.A de C.V. El 20 de febrero el Consejo

aprovechamiento de sus frecuencias. La explotación de las frecuencias de tecnología digital, se dio con o sin ley Televisa. *Revista Escrutinio*. www.escrutinio.com.mx

¹⁸⁵ Guadalupe Iriza, "Perdona IFE multa a Televisa", *Reforma.com*, México, 13 de febrero de 2009.

¹⁸⁶ Guadalupe Iriza, "IFE analiza sanción a Televisa", *Reforma.com*, México, 18 de febrero de 2009.

¹⁸⁷ Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión: a) La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular; b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral; c) El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto; y d) La manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones, a los propios partidos, o para calumniar a los candidatos; y e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Art. 350

General del IFE ya contaba con una resolución que imponía una sanción a Televimex, S.A de C.V de 41, 058.39 días de salario mínimo, un equivalente a 2 millones 250 mil pesos.¹⁸⁸

Frente a esta multa, Televisa interpuso un recurso de apelación en contra de la resolución del Consejo General del IFE, presentado durante las audiencias, los alegatos y las pruebas necesarias. Para la revocación de la sanción con el argumento de que el TEPJF no individualizó la sanción correctamente a Televimex, ya que ésta sólo es una parte del consorcio comunicacional Televisa. Además de que la multa que se impuso estaba cuantificada en las utilidades generadas en la bolsa de valores, a nombre del grupo Televisa y no de Televimex.¹⁸⁹ El mismo error cometido en la conformación de la sanción de Televisión Azteca.

Ante estos errores el TEPJF revocó la resolución del Consejo General del IFE sobre Televisa, a efecto de que este órgano emitiera una nueva sentencia, pero con términos precisados sobre las violaciones formales y con la individualización adecuada de la sanción impuesta.¹⁹⁰ Dejó claro que las sanciones impuestas por el IFE estaban mal definidas, permitiendo que esta televisora se fuera sin ninguna amonestación mas que la de no volver a incurrir en la falta. Sin embargo, después de un largo proceso en el que se presentaron varios recursos de apelación, el TEPJF ratificó las multas para Televimex, por 2 millones 250 mil pesos, siendo esta una resolución inapelable.¹⁹¹

¹⁸⁸ EXPEDIENTE SUP-RAP-40/2009. Pág.1.

¹⁸⁹ Erika Hernández, "Revoca TEPJF multa a Televisa por error", *Reforma.com*, México, 25 de marzo de 2009.

¹⁹⁰ EXPEDIENTE: SUP-RAP-40/2009. p. 4.

¹⁹¹ Alonso Urrieta, "Ratifican multas contra Televimex", *La jornada*, México, jueves 14 de mayo de 2009. p. 9.

Pero a pesar de esta sentencia, se vera como la televisora ha tenido una latente participación en los actos violatorios a la legislación electoral por parte de algunos de los candidatos que participaron en la contienda electoral en 2009.

3.3 ANÁLISIS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR EL DUOPOLIO TELEVISIVO MEXICANO

Ante el panorama ya descrito, no queda duda de que el duopolio televisivo mexicano (Televisa y Tv Azteca), no está dispuesto a subordinarse ante el Estado de derecho, ya que desde nuestra perspectiva el hacerlo implicaría dos aspectos sustanciales. Primero, con la legislación establecida en la Constitución, el COFIPE y CEDF a partir de las reformas del 2007 y 2008, los empresarios de radio y televisión verían mermados los ingresos por el concepto de los espacios publicitarios durante las campañas políticas. Así como de la pérdida de la inversión anual, que realizaba la administración pública de los tres órdenes de gobierno, para publicitar políticas públicas o programas de acción política. Ante esto resulta lógico que la regulación de los tiempos gratuitos en medios, iban a causar sin duda alguna la inconformidad por parte de éstas dos grandes empresas.

En segundo lugar, sojuzgarse ante la legislación implicaría para los medios y para los partidos políticos perder la relación de mutua conveniencia que se ha tenido a lo largo de la consolidación de los monopolios televisivos nacionales, que bien ha permitido justificar, afianzar e impulsar la prevalencia de cierta clase política. Por tanto, es posible sugerir que la ley electoral tendrá que apoyarse

inicialmente en una Ley Federal de Radio y Televisión así como en una Ley Federal de Telecomunicaciones, para que pueda acotar el poderío indiscriminado que han logrado obtener las empresas televisivas forman el duopolio.

En este sentido es importante subrayar que quienes encabezan estas empresas distan mucho de comunicarse con la ciudadanía y preocuparse por una comunicación política que afiance la cultura cívica de la población. Sabemos que sería injusto pretender que sólo la ley electoral tenga como misión el saneamiento de la comunicación política del país, por eso resulta esencial acotar los rangos de acción del duopolio televisivo. Es por ello que nuestra intención es poner énfasis en que la ley electoral no va sola, debe de ir enmarcada por una ley de medios que permita que la comunicación política en las elecciones, se de a partir de criterios que modulen el comportamiento de los medios, asiendo valer el Estado de derecho, que claramente señala que nada ni nadie debe de estar por encima de la ley.

Esto es esencial no sólo por las implicaciones económicas y políticas que tiene, sino porque los ciudadanos y los partidos deben de afianzar una comunicación política de calidad, ya que a fin de cuentas es ésta la que en un régimen democrático toma un papel sustancial, debido a que es mediante ella que el ciudadano se informa y realiza su evolución con respecto al gobierno y discierne su postura política y por ende su voto. De otra manera seguiremos subordinados a dos empresas televisivas que funcionan como agentes permanentes en la formación de opiniones, actitudes y, eventualmente, del comportamiento electoral mismo.

Es por ello que mientras no exista una regulación de la dinámica ya descrita, quien pierde con este modelo de comunicación será siempre la sociedad

mexicana. Y es que los intelectuales lo corroboran, a decir de Sartori, la televisión nos inunda de mensajes e imágenes que aportan muy poco al debate democrático.

El largo debate que esto ha causado ha estructurado señalamientos críticos y contundentes, sobre el valor informativo y cultural pertinente de los medios de comunicación, ya que a decir de muchos teóricos se considera que existe una responsabilidad, por parte de los medios informativos, para cimentar una cultura democrática tanto dinámica como participativa.

En este sentido, la comunicación no es un proceso subalterno a otras cuestiones electorales, de tal forma que el reconocer a los medios como herramienta para el debate político, demuestra que mientras exista esta insubordinación de las empresas televisivas para normarse a la legislación electoral, serán un factor de la incipiente democracia mexicana.

Con base en los conflictos ya planteados entre las televisoras y las instituciones electorales (IEDF e IFE), podemos darnos cuenta de que se ha hecho explícita la unión de dos grandes fuerzas económicas del país. Dejando en manos de Emilio Azcárraga y Ricardo Salinas Pliego el poder del duopolio televisivo en México, mismo que ha actuado por encima de las autoridades y el marco jurídico que permite la representatividad en nuestro país, constituyendo un alto costo para nuestro sistema democrático.

En cualquier régimen democrático que intente preservar condiciones adecuadas entre los medios y el sistema electoral, se debe procurar contener el poder que los medios han acumulado. Para ello no existe otra forma más que la acción contundente y eficaz de las sanciones que pongan las autoridades electorales. En el caso del IFE, podemos notar que con las reformas electorales

las nuevas atribuciones legales trajeron a ésta institución una extensión de funciones para las cuales resultó obvio no estar preparado, pues volvieron al Consejo General un órgano más dinámico, pero sin la capacidad de responder a las controversias que resultaron de la contienda electoral. Un ejemplo de ello, fue la forma errónea de engrosar los procesos especiales sancionadores, los cuales tuvieron que dirimirse y resolverse ante el TEPJF, órgano que evidenció la carencia en la argumentación jurídica con la que fundaron y motivaron los procesos.

Finalmente, todo lo anterior nos dejó ver que las reformas en materia de medios de comunicación realizadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en leyes secundarias (como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Procedimiento Electoral del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión) instauraron diferentes parámetros de acción para los consorcios de la comunicación y los partidos políticos.

Sin embargo, considero que las reformas al marco institucional no fueron suficientes para garantizar la equidad en la contienda electoral del 2009. En el afán de captar un mayor número de votantes, los partidos violentaron las instituciones que norman el rubro de las comunicaciones, haciendo notable la debilidad de las instituciones electorales, y dejando ver el poder del duopolio televisivo. Sobre esto sólo nos resta anotar que resulta necesario modificar la estructura duopólica de la comunicación electrónica, ya que en un mercado sin competencia, sin equidad en los comicios va ha ser difícil de garantizar, dejando que estos procesos sigan siendo costosos, fraudulentos, y proclives al conflicto.

3.3 INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANA GABRIELA GUEVARA Vs. SODI, POR ENTREVISTA DURANTE PARTIDO DE FUTBOL

Ana Gabriela Guevara la candidata por el PRD a Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, presentó el 26 de mayo de 2009, dos quejas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal en contra de Demetrio Sodi, candidato del PAN en la misma demarcación. A partir de una entrevista que éste último dio el 23 de mayo del mismo año, durante el partido de futbol "Pumas Vs. Puebla", en cadena nacional, transmitido por la concesionaria Televimex, S. A de C. V, en el canal 2.¹⁹² La queja que presentó la candidata giraba en torno a que presuntamente Sodi había promocionado su imagen en un medio de comunicación, hechos que violaban las disposiciones del COFIPE.¹⁹³

Posteriormente se sumaron las denuncias de otros partidos (PRD, PRI, Convergencia y Nueva Alianza), frente a las cuales el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se declaró incompetente para investigar los hechos denunciados por los partidos antes mencionados. El 4 de junio estableció turnar al Instituto Federal Electoral, las quejas que habían presentado los cuatro partidos en contra del candidato del PAN. En esta resolución, el IEDF pidió a su

¹⁹² EXPEDIENTE: SUP—RAP-190/, SUP-196/2009 y SUP-RAP-203/2009. p. 1.

¹⁹³ Rafael Cabrera," Denuncia Guevara a Sodi en IEDF", *Reforma. com*, México, 26 de mayo de 2009.

Secretario Ejecutivo que enviara los documentos originales de las cuatro quejas en un plazo de 48 horas, y pidiera al IFE que notificará su resolución al Instituto Electoral local.¹⁹⁴

El día 6 del mismo mes el Secretario Ejecutivo del IEDF, presentó la denuncia en contra de Demetrio Sodi, Televisa S.A de C.V y del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del IFE, por haber considerado los hechos realizados contrarios a lo establecido en el Art. 41 constitucional y al COFIPE. El 7 de junio el Consejo General del IFE llevó a cabo el proceso especial sancionador, evidenciando en su resolución que los hechos no constituían una violación a la normatividad, pues no existían pruebas de que Demetrio Sodi hubiera contratado o pactado con la televisora.¹⁹⁵ No conforme con la resolución Ana Guevara, Convergencia y el PRD interpusieron un tercer recurso de apelación ante el TEPJF a pesar de que Sodi ya había tomado posesión como delegado.

En su resolución el TEPJF, no pudo determinar que la entrevista señalada hubiera sido contratada. Sin embargo, señaló que había sido utilizada como una “gaceta electoral”, pues el entonces candidato tenía un blog en Internet, mediante el cual informó a detalle su traslado al estadio de futbol. Sin embargo, se sugirió a la autoridad local sumar la entrevista a los gastos de campaña.¹⁹⁶

No obstante, la autoridad local, no asumió la resolución del árbitro electoral y devolvió el expediente al IFE, generando la inconformidad de sus adversarios perredista, quienes exigían la revocación del cargo como Jefe Delegacional,

¹⁹⁴ Alberto Acosta, “Turna IEDF queja contra Sodi al IFE”, Reforma.com, México, 4 de junio de 2009.

¹⁹⁵ EXPEDIENTE: SUP—RAP-190/, SUP-196/2009 y SUP-RAP-203/2009. p. 36.

¹⁹⁶ Fabiola Martínez, “Para el TEPJF, la entrevista a Sodi en televisión fue propaganda política”, La Jornada, México, 23 de julio de 2009. p. 23.

hecho ante el cual, el IFE señaló que sólo reforzando el argumento legal y comprobando que se pactó con la televisora la entrevista, estaría en condiciones de dar curso positivo a esa petición.¹⁹⁷

EL PAN EN CONTRA DE ANA GABRIELA GUEVARA POR REPORTAJE EN ESPN

Como respuesta a la denuncia que realizó Ana Guevara y el PRD contra Demetrio Sodi, por rebasar el tope de gastos de campaña debido a la supuesta compra de tiempo en una televisora para la promoción de su imagen durante una entrevista que dio a un medio de comunicación, el PAN presentó el 29 de julio ante el IEDF, una queja contra Ana Guevara, en ese momento contendiente del actual Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.¹⁹⁸

La queja del PAN se derivaba de la transmisión televisiva de un reportaje sobre Ana Gabriela Guevara, su vida deportiva y su carrera política a través del canal deportivo ESPN, el día 28 de junio de 2009. El representante del PAN ante el IEDF, Juan Dueñas, explicó que "la finalidad es que el reportaje sobre la ex velocista sea cuantificado en su reporte de gastos de campaña, para que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización determine que con dicha entrevista ella rebasó dicho tope".¹⁹⁹

Ante esta queja, Adolfo Riva Palacio, presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) resolvió que no era propaganda política el reportaje

¹⁹⁷ Bolaños. A, Llanos. F, Martínez. B. "Cuestiona el representante electoral del PRD la posturas del TEPJF en el caso Sodi", *La Jornada*, México, 24 de julio de 2009. p. 17.

¹⁹⁸ Alberto Acosta, "Contraataca PAN a Guevara", *Reforma.com*, México, 27 de julio de 2009.

¹⁹⁹ Alberto Acosta, "Denuncian a Guevara por reportaje en TV", *Reforma.com*, México, 27 de julio de 2009.

televisivo de la ex-candidata perredista, por tanto no era posible cuantificar esta entrevista en el reporte de gastos de campaña. Con la sentencia del TEDF, los magistrados electorales locales descartaron la presunción de que Guevara haya rebasado su tope de gastos de campaña.²⁰⁰

Sodi se mostró inconforme con la resolución de TEDF y decidió llevar la querrela al IFE.²⁰¹ Sin embargo, el Consejo General del IFE rechazó sancionar a Ana Guevara, la cadena deportiva ESPN en México, Cablevisión y dos concesionarias de SKY por la difusión del reportaje los días 28 y 29 de junio, al considerar que se trató de un reportaje periodístico y no propaganda electoral.²⁰²

Al respecto el consejero Marco Antonio Gómez, señaló que nadie puede cuestionar que no se trató de un reportaje "donde sale una candidata que fue una gran deportista que está saliendo en un programa de deportes y que tiene un valor noticioso". El consejero consideró que el asunto expresaba "lo absurdo de las disposiciones que en materia electoral, tienen que modificarse para ahorrar este tipo de debates que en nada ayudan a la consolidación de un régimen democrático". Luego del debate desatado, el Consejo General aprobó, con seis votos, infundado el procedimiento especial sancionador.²⁰³

²⁰⁰ Alonso Urrutia, "IFE: la perredista Ana Gabriela Guevara no rebasó el tope de gastos de campaña", en *La Jornada*, México, 3 de septiembre de 2009, p. 30.

²⁰¹ M del Pilar Gutiérrez, "Confía Sodi en resolución del IFE", *Reforma.com*, México, 4 de junio de 2009.

²⁰² Raúl Llanos, S, "Infantil, la actitud de Sodi contra Guevara dicen los legisladores", *La jornada*, México, 10 de agosto de 2009. p. 36.

²⁰³ Alonso Urrutia, "Exime IFE a Guevara de reportaje en programa de TV", *La Jornada*, México, 3 de septiembre de 2009.

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TV Y NOVELAS

El caso del Partido Verde Ecologista de México, se dio a partir de la aparición de propaganda pagada en la revista *Tv y Novelas*. Según el reporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los promocionales aparecieron 551 veces al aire, en donde aparecían los actores Raúl Araiza y Maité Perroni.²⁰⁴

"Todo apunta a que se armó un paquete de publicidad integrada, si se contabilizara el pago del spot a la tarifa comercial de la televisora, tan sólo el día del "lanzamiento" de los mensajes del IFE, ese partido hubiera tenido que pagar, por los 27 promocionales aparecidos en los canales 2 y 5, 6 millones 611 mil pesos. Los spots estaban disfrazados de una falsa entrevista, como quedó demostrado con la confesión de Araiza de haber participado en un casting para hacer el anuncio".²⁰⁵

El comportamiento del PVEM fue reincidente pues también apareció con promocionales similares en las revistas *Vértigo* y *Cambio*. A pesar de ello, durante el primer proceso sancionado fue favorecido, por la decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que revocó multas por casi 20 millones de pesos que el IFE había aplicado por haber difundido los spots ya

²⁰⁴Alonso Urrutia y Fabiola Martínez, "Televisoras y partidos se alían en guerra para desgastar al IFE" *La Jornada*, México, 29 de junio de 2009. p. 3.

²⁰⁵ Urrutia, Alonso y Martínez, Fabiola, "Prevé IFE multa millonaria por difusión de imagen de PVEM en spots de revista", *La Jornada*, México, 26 de junio de 2009. p. 7.

mencionados. Esta revocación se dio para replantear la multa a la baja debido a que no estaba bien formulada la razón social del engrose de la demanda²⁰⁶. El tribunal electoral devolvió el caso al IFE, para que se rectificara si se iba a sancionar al PVEM, por actuar con dolo o porque no impidió su difusión por negligencia, en cuyo caso caería en el supuesto de *culpa in vigilando*.²⁰⁷

De esta manera se llevó a cabo un nuevo proceso sancionador mediante el cual el Consejo General del IFE, dispuso una multa para el PVEM y a Editorial Televisa responsable de *TV y Novelas*, por 4 millones de pesos y a Televimex, razón social de Televisa con 5 millones de pesos por la transmisión de spots de la revista en los canales 2 y 5.²⁰⁸

Esta sanción que sería ratificada el 5 de agosto de 2009 por el TEPJF, en este sentido los magistrados anotaron que no se puede afirmar que el partido haya pagado a Televisa, por la difusión de dicha propaganda, pero sí se incurrió en una falta al dejar que durante nueve días se difundieran éstos spots. En el caso de la editorial Televisa, se violó directamente el COFIPE al usar su contrato con Televimex para difundir propaganda política, y esta última por transmitir publicidad ilegal.²⁰⁹

²⁰⁶ Erika Hernández, "Ordena TEPJF multa a PVEM", *Reforma.com*, México, 5 de agosto de 2009.

²⁰⁷ Se refiere a la omisión del deber de vigilancia que sirve de fundamento a la responsabilidad por el daño causado por otro, obligando a indemnizar al que incumple su deber de vigilancia y a quien sufrió el daño. Por tanto, existe una responsabilidad tanto de los medios como de los candidatos, que permitieron esa acción. <http://bonfante.wordpress.com/2007/04/18/expresiones-y-aforismos-juridicos-latinos/>

²⁰⁸ Guadalupe Irizar, "Perfilan multa para PVEM", *Reforma.com*, México, 25 de junio de 2009.

²⁰⁹ Erika Hernández "Ve TRIFE fraude a la ley de PVEM y Televisa", *Reforma.com*, México, 10 de agosto de 2009.

EL TEPJF MULTA A CESAR NAVA POR CONCEDER UNA ENTREVISTA A LA REVISTA PODER Y NEGOCIOS

El PRI interpuso una queja ante Consejo General del IFE porque durante mayo y junio se estuvieron difundiendo de manera ilícita spots publicitarios en canales de televisión abierta, estaciones radiofónicas, parabúses y a través de la publicidad comercial, de la revista "*Poder y Negocios*", correspondiente al año quinto edición número 11 de mayo de 2009, con la imagen de César Nava, entonces candidato a diputado federal por el PAN. Con mayoría de cinco votos a cuatro, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinó exculpar a Televisa, la revista *Poder y Negocios* de la misma televisora y al PAN por la difusión de la imagen de César Nava. Los consejeros determinaron que los 57 spots de la revista anunciando la entrevista de Nava, no constituían propaganda electoral, sino que forman parte de la libertad de prensa y de promocionar la publicación.²¹⁰

Por lo que el tricolor impugnó haciendo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenara al Instituto Federal Electoral imponer una sanción a César Nava, a su partido, a la revista *Poder y Negocios* y a Televisa por difundir, en periodo electoral, una entrevista cuando era candidato.²¹¹

En esta ocasión el TEPJF aprobó sancionar al Partido Acción Nacional con 411 mil pesos, por la difusión de spots en la revista *Poder y Negocios*, donde aparecía el entonces candidato César Nava. Sin embargo, a petición de consejeros, se determinó que a este último se le impusiera una multa de 137 mil

²¹⁰ Alonso Urrutia y Fabiola Martínez, "Perdona IFE a PAN y Televisa; los spots sobre Cesar Nava son libertad de expresión", *La Jornada*, México, 27 de junio de 2009. p. 9.

²¹¹ Alonso Urrutia y Fabiola Martínez, "Prevé IFE multas millonarias por difusión de imagen en revista", *La Jornada*, México, 26 de junio de 2009. p.7.

pesos.²¹² Por su parte, César Nava impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por la entrevista que concedió a la revista, argumentó que:

"Se trata de una entrevista en el pleno ejercicio de mi libertad de expresión y del libre ejercicio de la libertad de prensa del medio que la publicó. En ese escenario se hizo esta entrevista y me parece un precedente funesto para la democracia mexicana y para la libertad de todos los mexicanos. Los propios magistrados reconocen que en los cientos de hojas que comprenden el expediente no hay un solo elemento que acredite un pago a cambio de la entrevista de publicidad y a pesar de esto dictan la sanción, me parece un exceso, me parece un atropello a la libertad de expresión y a la libertad de prensa. Acataremos la sentencia y acataremos la sanción que sea impuesta por el IFE siempre y cuando se atenga a los criterios de legalidad y de proporcionalidad".²¹³

Sin embargo, el 2 de septiembre del 2009 el Consejo General del IFE volvió a imponer una sanción a César Nava, consistente en una amonestación pública de 137 mil pesos con motivo de su aparición en los promocionales de televisión y espectaculares de la revista "*Poder y Negocios*" durante la campaña electoral en donde fue candidato, agregando al PAN con una sanción de 411 mil pesos, y las empresas Televimex (Televisa) quien difundió los promocionales,

²¹² Alonso Urrutia, "Multas del IFE a Televisa y al PAN por propaganda ilegal en Poder y Negocios" *La Jornada*. México, 3 de septiembre, de 2009. p.13.

²¹³ Carole Simonnet y Claudia Salazar, "Multas de TEPJF, precedente funesto: Nava", *Reforma.com*, México, 26 de agosto de 2009.

500 mil 50 pesos, y publicaciones acuario S.A de R.L. de C.V., responsable de los derechos de autor de la revista con una amonestación pública de 54 mil 800 pesos.²¹⁴

3.4 ANÁLISIS DE CASO SOBRE LA INFRACCIONES DE LOS PARTIDOS NACIONALES EN LAS ELECCIONES 2009

Inicialmente, es necesario reconocer los avances tan importantes que trajo consigo la reforma electoral aprobada por el poder legislativo en 2007 y 2008, ya que en ella se consolidan tres aspectos fundamentales para la dinámica electoral, que nos ayudarán a entender con mayor claridad en que consistieron las infracciones que cometieron los partidos políticos en los comicios del 2009. En primer lugar, nos encontramos con una disminución en el gasto electoral, especialmente en el dinero destinado al financiamiento de los partidos políticos como parte de sus prerrogativas, dinero que por lo general terminaba en los receptáculos de los concesionarios de radio y televisión, en un alto porcentaje.

En segundo lugar, otro de los aspectos importantes dignos de mencionarse fue la prohibición expresa a los partidos políticos para adquirir tiempo promocional y así, colocar al Instituto Federal Electoral como la única autoridad, facultada para la administración de los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión. Es indudable que esto representó un parteaguas en materia del acceso de los partidos a los medios masivos de comunicación y del uso del tiempo oficial del Estado mexicano.

²¹⁴ Guadalupe Iriza, Amonesta IFE a Cesar Nava por spots", *Reforma. com*. México, 2 de septiembre de 2009.

Esta medida se respalda en el artículo 41 de la Constitución, la prohibición expresa a grupos de interés privado de adquirir publicidad en favor o en contra de un candidato determinado y así incidir en las preferencias del electorado. También de que los partidos políticos se abstuvieran de hacer propaganda “negativa” en contra de la integridad de sus contrincantes. En este sentido es necesario acentuar ciertos aspectos que no quedan claros pues la negatividad de un mensaje forma parte de la interpretación subjetiva de quien lo recibe y lo decodifica, lo que al parecer deja abierta una catalogación de un spot obedeciendo a un criterio individual. Esto es oportuno señalarlo porque en ello existen inconsistencias que no han sido dirimidas aún.

Ahora bien, otro logro importante fue el diseño de las campañas y precampañas acotando su tiempo de duración. Esto implicó atenuar las exigencias financieras que los partidos enfrentaban al competir durante varios meses; recurrir a aportaciones privadas era la forma más usada para mantenerse en la arena política. Esta medida buscó, preservar la equidad en la contienda al no poder contar los partidos con el apoyo, directo o indirecto, de gobiernos afines o grupos de interés privado.

Sin embargo, en la práctica se ha demostrado que este marco jurídico sólo quedó en buenas intenciones, ya que ha sido un fracaso en materia de comunicación política. Esto es atribuible a dos aspectos: 1) Las empresas televisivas cuentan con un amplio margen de acción que pueden usar para cobijar acciones de ilegalidad en el uso de los tiempos televisivos, lo cual se atribuye a la falta de un marco jurídico que regule estos comportamientos. 2) Por otra parte, a través de las reformas realizadas al marco jurídico electoral en materia de medios, se faculta al IFE como la única autoridad para ejercer

procesos sancionadores. Con ello se le designan nuevas tareas, procesos e incluso una nueva estructura organizacional para lo cual no estaba preparado.

Es por ello que los procesos sancionadores no han contado con el engrose jurídico necesario para hacer efectiva la sanción, nótese que esta fue una de las principales observaciones que hizo el TEPJF en su momento. Fue así como los candidatos de las elecciones intermedias demostraron su incapacidad y rebeldía para aceptar las nuevas reglas del debate político, destapando una verdadera guerra aritmética que estaba en favor de la distribución de los tiempos oficiales.

A esta altura es evidente la estrecha relación que existe entre los medios y los partidos políticos, una relación que ningún candidato puede despreciar pues los medios televisivos han sido los poderes fácticos más relevantes, para fomentar la polarización política, las campañas negativas en contra de los adversarios políticos y la manera más eficaz para desinformar a la gente.

No obstante, las reformas electorales han hecho que esta relación se vuelva mucho más clandestina, pues era evidente que tras las restricciones, los candidatos buscarían mayor exhibición mediática por cualquier medio posible, incluso actos públicos que se conviertan en propaganda política, revistas de espectáculos, entrevistas accidentales o programas de entretenimiento, todos ellos convertidos en propaganda política, que dada las condiciones del entramado jurídico, bien podían pasar desapercibidas o darle la vuelta a la sanción.

Ante este panorama el IFE resultó incapaz de llevar a cabo los procesos sancionadores porque no fue capaz de establecer los argumentos jurídicos de las infracciones. Ahora bien es importante señalar que no sólo estos fueron los factores para que el IFE no llevara a cabo sus atribuciones. Otra de ellas fue que

se armó toda una industria del litigio que rebatió fuertemente los procesos sancionadores, evidenciando la falta de experiencia jurídica en esta esfera. Hasta el día de hoy, después de casi dos años no se ha dado el cobro de las infracciones cometidas por los candidatos sobre el uso de tiempos no permitidos en medios.

El panorama realmente fue desolador, los candidatos usaron los medios y estrategias que más les convinieron y los medios se confabularon con ellos, con la consigna de mantener la relación de la clase política-medios televisivos, esto dejó un mal sabor de boca para IFE quien hoy en día es una institución muy cuestionada no sólo por los gastos que trajo consigo el monitoreo que se llevó a cabo para cada candidato de los partidos nacionales, sino también por la falta de eficacia a la hora de volver efectivas las sanciones establecidas en el marco jurídico que lo sustenta.

Finalmente, sólo nos resta apuntar que la información es vital para la dinámica política de nuestro país, a la vez que instituciones fuertes y marcos jurídicos claros, que dejen establecidas las reglas y las sanciones del juego político. De no ser así estaremos frente un fallido intento de consolidar un Estado de Derecho, pues por el contrario el Estado está perdiendo esferas de acción, entre otras cosas debido a que los medios televisivos están contribuyendo a su debilitamiento.

CONCLUSIONES

Las elecciones presidenciales de 2000 y 2006 y el proceso federal intermedios de 2003, pusieron en jaque el modelo de adquisición de tiempo en medios, quedando en entredicho los partidos políticos, el gobierno federal y el local así como los medios de comunicación. Fue en estas coyunturas que un amplio sector de la sociedad mexicana, cuestionó fuertemente el marco jurídico electoral.

A estos hechos podemos atribuir el espíritu de las reformas electorales de 2007 y 2008, que buscaron limitar el papel del dinero en la contienda electoral y con ello desactivar el pacto de conveniencia entre los concesionarios de la radio y la televisión y los partidos políticos. Pacto basado en la compra de espacio televisivo y radiofónico con recursos provenientes del financiamiento público de los partidos y aportaciones privadas.

La preocupación por la calidad y el manejo equitativo e igualitario de tiempos en radio y televisión es relativamente reciente en la ley electoral. En 1996 se trató de permear la temática, pero no se lograron los efectos deseados y las transformaciones de fondo. A partir de la reforma electoral de 2007 la discusión sobre la relación entre los medios de comunicación y los partidos políticos ha ido en crecimiento.

Desde nuestra perspectiva, el interés gira en torno a un cambio sustantivo en la conceptualización del papel que la comunicación política juega en los procesos electorales y su repercusión en la vida democrática del país, así como la consolidación de un mercado mediático caracterizado por la concentración

comercial y ante el cual la emergente clase política ha desarrollado una fuerte dependencia.

Como lo hemos visto en este trabajo existen múltiples abordajes teóricos que pueden resaltar la importancia del papel de los medios informativos como variables indiscutibles de un proceso electoral. No obstante, la incisiva participación de los medios de comunicación en la vida democrática del país, ha mermado en primera instancia el desempeño jurídico de algunas instituciones reguladoras del quehacer electoral como el IFE, los partidos políticos y la relación entre partido y ciudadano, debido a la falta de credibilidad con que se ha manejado el quehacer de la arena política nacional.

Es importante señalar que hace falta transformar de manera radical la forma en que entendemos el funcionamiento de los organismos electorales ya que el IFE no debe ser sólo un organismo burocrático que se limite a administrar procesos electorales, sino una institución responsable de tutelar los principios democráticos. Hasta la fecha ha dejado mucho que desear, pues sólo se le ha visto como un árbitro. Sin embargo, la figura jurídica con el que se enviste en el Art. 41 constitucional lo describe como un regulador de la dinámica política del país.

Este mismo tenor lo podemos señalar en lo correspondiente al TEPJF. No puede seguir comportándose como un tribunal de nulidad, con esto queremos decir que se dedique a anular o ratificar las decisiones de los organismos administrativos que realizan los procesos especiales sancionadores del IFE. El Tribunal debiera de actuar como un tribunal de control constitucional de última instancia que cuenta con plena jurisdicción para llegar al fondo de los actos impugnados, así como garantizar la vigencia de los principios constitucionales de

certeza, legalidad, independencia, objetividad e imparcialidad. El papel que ha jugado en esta querrela, entre medios de comunicación e IFE, ha dejado mucho que desear, pues no ha ejercido su autoridad.

Y es que parece que existen incentivos para que los partidos, y los medios violen la ley, sin embargo lo que está sucediendo es que son tan endeble estas instituciones que no intimidan a nadie, por tanto dan un margen muy amplio de acción para aquellos políticos y medios que se mueven hábilmente.

Es evidente que la concentración del poder económico, mediático y político en tan pocas manos introduce una agravante adicional a las contiendas electorales en México. Cada periodo electoral se convierte en una oportunidad para que estos poderes fácticos demuestren y consoliden su poder.

Anótese que estos son los rasgos de los escenarios que tenemos no sólo durante el periodo electoral, sino en la misma dinámica de la vida política. Lleno de trampas, vacíos, ilegalidades y elitismo, es por esto que resulta francamente inverosímil que los órganos electorales frente a esta atmósfera se sigan negando a utilizar al máximo sus facultades legales. Sin embargo, de manera lamentable la misma orientación sigue predominando en el ámbito político. La realidad legal y la necesidad política de contar con autoridades electorales que cumplan con sus obligaciones nunca antes como hoy habían sido tan urgente.

No se puede seguir manteniendo a un IFE cuyas facultades en el rubro de los medios de comunicación, investigación, sanción y materia de interpretación legal sean obsoletas, se necesita urgentemente una regulación de los procesos electorales. Ahora falta que los responsables de conducir estas instituciones estén a la altura del reto que implica poner un punto final a ésta lógica y ejercer

sus facultades legales con la contundencia necesaria para defender la incipiente democracia mexicana.

Finalmente, se debe asistir al Estado en esa debilidad institucional que está presentando, ya que es en el Estado en donde deben de confluir los contrapesos necesarios para que los medios reconozcan a las instituciones y marcos jurídicos que regulan en juego en la arena política. Sin embargo, aunque resulta aventurado decirlo, es necesario buscar una reorientación de los mecanismos democráticos, esencialmente en los temas del papel y la influencia de los medios de comunicación, no se puede seguir permitiendo que la agenda política esté influenciada por los temas que pongan los medios televisivos. La consolidación de la cultura democrática nacional sólo se hará realidad cuando ciudadano pueda elegir la información en la que basa su discernimiento político.

ANEXO

SEGUIMIENTO CRONOLÓGICO DE LEY TELEvisa EN MEDIOS IMPRESOS

FECHA	AUTOR	TITULO	FUENTE
29-Ene-2005	Claudia Salazar	<i>Enfrenta ley de medios a grupos académicos</i>	Periódico Reforma
03-Dic-2005	Ariadna Garcia	<i>Ve Corral liga de PRI y Televisa</i>	Periódico Reforma
12-Ene-2006	Andrea Merlos	<i>Polariza legislación de medios</i>	Periódico Reforma
26-Ene-2006	Patricia Muñoz Ríos	<i>Pronto se verá quién gobierna, el Estado o Televisa: Corral</i>	La Jornada
07-Feb-2006	Dayna Meré	<i>Ayuda Senado a Televisa</i>	Periódico Reforma
08-Feb-2006	Claudia Salazar	<i>Ven limitada la consulta de medios</i>	Periódico Reforma
09-Feb-2006	Claudia Salazar	<i>Llaman a corregir Ley de Radio y TV</i>	Periódico Reforma
14-Feb-2006	Jorge Teherán	<i>Exigen expertos modificar minuta de ley de radio y tv</i>	El Universal
14-Feb-2006	Gabriel Sosa Plata	<i>La persistencia de los radiodifusores de AM</i>	El Universal
28-Feb-2006	Gabriel Sosa Plata	<i>Héctor Osuna y Televisa</i>	El Universal
22-Mar-2006	Alejandro Torres	<i>Radiodifusores temen extinción si avalan minuta</i>	El Universal
24-Mar-2006	Francisco Cárdenas Cruz	<i>Una "vergüenza", aprobar ley de radio y tv: Bartlett</i>	El Universal
24-Mar-2006	Claudia Salazar	<i>'Envuelven' PRI - AN regalo a televisoras</i>	Periódico Reforma
25-Mar-2006	Alejandro Torres	<i>Diseñan estrategia para frenar la ley de medios</i>	El Universal
27-Mar-2006	Alejandro Torres	<i>Ignoran la opinión de expertos</i>	El Universal
28-Mar-2006	Emiliano Ruiz	<i>Calla el Gobierno ante 'ley Televisa</i>	Periódico Reforma
28-Mar-2006	El Universal Staff	<i>Televisoras defienden la reforma a ley de medios</i>	El Universal
28-Mar-2006	El Universal Staff	<i>El arrodillamiento del Senado frente al poder televisivo</i>	El Universal
28-Mar-2006	Gabriel Sosa Plata	<i>"Ley Televisa": las traiciones y el silencio</i>	El Universal
29-Mar-2006	Andrea Becerril	<i>Madrazo y dueños de medios electrónicos pactaron en 2005</i>	La Jornada
29-Mar-2006	Ricardo Alemán	<i>Intolerancia televisiva</i>	El Universal
29-Mar-2006	El Universal Staff	<i>Fox se allanará a las presiones de las televisoras</i>	El Universal
29-Mar-2006	José Fernández Santillán	<i>Videocracia y poder político</i>	El Universal
30-Mar-2006	Eduardo Portas	<i>Hace radio pública 'huelga' contra ley</i>	Periódico Reforma
30-Mar-2006	Liliana Alcántara	<i>Campaña de resistencia por ley de medios</i>	El Universal
31-Mar-2006	Luis Javier Garrido	<i>El doblegamiento</i>	La Jornada

03-Abril-2006	Ruth Rodríguez	<i>Universitarios marchan contra las reformas</i>	El Universal
03-Abr-2006	REFORMA / Staff	<i>Urge CIRT a Fox a promulgar ley</i>	Periódico Reforma
04-Abril-2006	Alberto Aziz Nassif	<i>Que Fox vete la ley</i>	El Universal
05-Abr-2006	REFORMA / Staff	<i>Elogia Segob trabajo en ley de Radio y TV</i>	Periódico Reforma
06-Abr-2006	Claudia Salazar	<i>Alertan fallas en 'ley Televisa</i>	Periódico Reforma
06-Abril-2006	Alejandro Torres	<i>Avanza controversia contra ley de medios</i>	El Universal
06-Abril-2006	Alejandro Torres	<i>Crece apoyo a controversia contra la ley de radio y tv</i>	El Universal
07-Abril-2006	Lilia Saúl	<i>ONG y medios públicos exigen vetar minuta</i>	El Universal
08-Abril-2006	José Roldán Xopa	<i>Ley Televisa. Unas preguntitas constitucionales</i>	El Universal
08-Abr-2006	Claudia Salazar	<i>Dan fecha a reforma de medios</i>	Periódico Reforma
09-Abril-2006	Marco Antonio Campos	<i>Ley de radio y tv</i>	La Jornada
11-Abril-2006	Francisco Reséndiz	<i>Senadores logran votos necesarios para controversia</i>	El Universal
11-Abril-2006	Elio Henríquez	<i>Pactan 46 ONG crear red para enfrentar represión del gobierno</i>	La Jornada
12-Abr-2006	Claudia Salazar	<i>Acusan senadores privilegios</i>	Periódico Reforma
12-Abr-2006	REFORMA / Staff	<i>Justifica Ejecutivo leyes imperfectas</i>	Periódico Reforma
13-Abril-2006	Jesús Aranda	<i>De la Corte "no se puede esperar demasiado", advierte Elisur Arteaga</i>	La Jornada
15-Abril-2006	Jorge Herrera	<i>Instan a denunciar en el extranjero ley de medios</i>	El Universal
17-Abril-2006	Ricardo Gómez	<i>Senadores afinan recurso en contra de ley de medios</i>	El Universal
18-Abril-2006	Ricardo Gómez	<i>Senadores denuncian intento para alterar reforma paralela</i>	El Universal
18-Abr-2006	Claudia Salazar	<i>Retrasan ajustes a la 'ley Televisa</i>	Periódico Reforma
20-Abril-2006	Alejandro Torres	<i>"La reforma demolió la democracia"</i>	El Universal
20-Abr-2006	Claudia Salazar	<i>Dejan el error en ley Televisa</i>	Periódico Reforma
21-Abril-2006	Jorge Herrera	<i>Legisladores de ambas Cámaras alistan recurso</i>	El Universal
21-Abril-2006	Alejandro Torres	<i>Senado avala 'iniciativa paralela' de ley de medios</i>	El Universal
22-Abril-2006	Lilia Saúl	<i>Crean frente para derogar la reforma</i>	El Universal
22-Abril-2006	Alejandro Torres	<i>Inicia jornada de protestas contra la Ley Televisa</i>	El Universal
24-Abril-2006	Ricardo Alemán	<i>IFE, a contentillo</i>	El Universal
24-Abril-2006	Diana Zavala Rojas	<i>Consideran que ley de radio y tv acató intereses de la IP</i>	El Universal
27-Abril-2006	Jorge Herrera	<i>PRI y PRD van contra ley de medios</i>	El Universal
04-May-2006	Claudia Salazar	<i>Buscan anular "Ley Televisa"</i>	Periódico Reforma

05-May-2006	Claudia Salazar	<i>Alistan medios públicos amparos</i>	Periódico Reforma
05-May-2006	Claudia Salazar	<i>Acota Ley a Estado, acusan Senadores</i>	Periódico Reforma
05-May-2006	Ricardo Gómez	<i>La Corte recibe recurso contra ley de radio y tv</i>	El Universal
06-May-2006	Claudia Salazar	<i>Alegan Senadores reforma excluyente</i>	Periódico Reforma
07-May-2006	Jorge Herrera	<i>Inician campaña nacional en contra de la "Ley Televisa"</i>	El Universal
08-May-2006	Francisco Reséndiz	<i>Explicarán alegatos a la Corte contra ley de medios</i>	El Universal
10-May-2006	El Universal Staff	<i>Se tambalea la Ley Televisa</i>	El Universal
10-May-2006	Francisco Reséndiz	<i>Senadores hablaron con Azuela</i>	El Universal
10-May-2006	Carlos Avilés Allende	<i>Admite la Corte demanda para frenar ley de medios</i>	El Universal
10-May-2006	Víctor Fuentes	<i>Revisan Ministros la "Ley Televisa"</i>	Periódico Reforma
21-May-2006	Ricardo Gómez	<i>Radiodifusoras educativas alistan estrategia contra la ley de medios</i>	El Universal
25-May-2006	Francisco Reséndiz	<i>Unirse a la lucha contra ley de medios, piden a universitarios</i>	El Universal
27-May-2006	Ricardo Gómez	<i>Medios públicos alistan amparos</i>	El Universal
03-Jun-2006	Carlos Avilés	<i>Defiende Fox la ley de medios ante Corte</i>	El Universal
07-Jun-2006	Ricardo Gómez	<i>Pedirán a IFAI abrir dictamen técnico sobre ley de medios</i>	El Universal
08-Jun-2006	Carolina Gómez Mena	<i>Condenan periodistas el aval de Fox a la ley Televisa</i>	La Jornada
09-Jun-2006	Silvia Otero	<i>PGR ve inconstitucionalidad en ley de radio y tv</i>	El Universal
15-Jun-2006	Carlos Avilés Allende	<i>PGR critica atribuciones al Senado en ley de medios</i>	El Universal
16-Jun-2006	Ricardo Gómez	<i>Ordenan entregar dictamen contra ley de medios</i>	El Universal
18-Jun-2006	Ricardo Gómez	<i>Reformas debilitan también a SCT: estudio</i>	El Universal
22-Jun-2006	Ricardo Gómez	<i>Especialista: había pacto político con televisoras</i>	El Universal
25-Jun-2006	Andrea Merlos	<i>Impulsan ley de medios, y los nominan a Cofetel</i>	Periódico Reforma
27-Jun-2006	Francisco Reséndiz	<i>Empujaron ley de medios los cuatro designados por Fox</i>	El Universal
06-Jul-2006	María de la Luz González	<i>Presentan primer amparo contra la ley de radio y tv</i>	El Universal
17-Jul-2006	Francisco Reséndiz	<i>"Análisis de ley de medios, prioridad para la Corte"</i>	El Universal
22-Jul-2006	Ricardo Gómez	<i>Urgen a la Suprema Corte a resolver sobre ley de medios</i>	El Universal

25-Jul-2006	Francisco Reséndiz	<i>Legisladores electos se suman al rechazo</i>	El Universal
10-Ago-2006	Jorge Herrera	<i>Opositores a ley de medios darán seguimiento a juicio</i>	El Universal
15-Ago-2006	Javier Corral Jurado	<i>Esperamos justicia</i>	El Universal
20-Ago-2006	Justino Miranda	<i>Urgen a senadores electos a evitar su aplicación</i>	El Universal
20-Ago-2006	Julián Sánchez	<i>ONU: ley de medios vulnera derechos</i>	El Universal
21-Ago-2006	Ricardo Gómez	<i>Ley de medios, prioridad en agenda de AN</i>	El Universal
30-Ago-2006	Miguel Zacarías	<i>Plantean a Calderón revisar Ley Televisa</i>	Periódico Reforma
18-Sep-2006	Ricardo Gómez	<i>Senador de relevo dice que no llega en pago a "Ley Televisa"</i>	El Universal
20-Sep-2006	Ricardo Gómez	<i>Solicitan a Calderón revisar "Ley Televisa"</i>	El Universal
21-Sep-2006	El Universal Staff	<i>Marchas contra Ley de Medios</i>	El Universal
08-Oct-2006	Ricardo Gómez	<i>"Congreso, en riesgo ante poder de televisoras"</i>	El Universal
12-Oct-2006	Ariadna García	<i>Prevén revisar la 'Ley Televisa</i>	Periódico Reforma
13-Oct-2006	Alex Madrigal	<i>Evaden la ley de radio y tv</i>	El Universal
13-Oct-2006	Ricardo Gómez	<i>Cuestionan tardanza de la Corte sobre ley de medios</i>	El Universal
15-Oct-2006	Ricardo Gómez	<i>Comisión legislativa planea reformas a la ley de medios</i>	El Universal
16-Nov-2006	Abel Barajas	<i>Acota el IFAI las reservas a 'ley Televisa</i>	Periódico Reforma
16-Nov-2006	Elizabeth Velasco C.	<i>Conserva el IFAI reserva de la información sobre ley Televisa</i>	La Jornada
04-Dic-2006	Xavier Ginebra	<i>La lucha contra los monopolios</i>	El Universal
05-Dic-2006	Andrés T. Morales	<i>Pretenden senadores revertir la llamada ley Televisa</i>	La Jornada
13-Dic-2006	Roberto González Amador	<i>Televisa y Tv Azteca, aliadas para bloquear a nuevos competidores</i>	La Jornada
20-Feb-2007	Javier Corral Jurado	<i>Política "spotera"</i>	El Universal
22-Feb-2007	Porfirio Muñoz Ledo	<i>Reforma o suicidio</i>	El Universal
01-Mar-2007	El Universal Staff	<i>Lo que vienen para la SCJN: la ley Televisa</i>	El Universal
03-Abr-2007	Verónica Gascón	<i>Reprueba EU duopolio en TV</i>	Periódico Reforma
10-Abril-2007	Javier Corral Jurado	<i>El 11 de abril tampoco se olvida</i>	El Universal
10-Abril-2007	Andrea Becerril	<i>Televisa no elaboró el dictamen sobre la ley de medios, asegura Beltrones</i>	La Jornada
11-Abril-2007	Laura Poy Solano	<i>Es injusto el poder monopólico y voraz de las televisoras: Esteinou</i>	La Jornada
18-Abril-2007	Jesús Aranda	<i>Los ministros de la Corte analizarán "en privado" la llamada ley Televisa</i>	La Jornada

18-Abril-2007	Editorial	<i>Vergonzoso, el papel de quienes aprobaron la citada legislación</i>	La Jornada
1-May-2007	Javier Corral Jurado	<i>Sigilo en la Corte</i>	El Universal
02-May-2007	Víctor Fuentes	<i>Atrae 'Ley Televisa' atención de Corte</i>	Periódico Reforma
04-May-2007	Andrea Becerril	<i>Leves ajustes a la ley Televisa; se anularía ganar concesiones por subasta</i>	La Jornada
05-May-2007	Andrea Becerril	<i>La Ley Televisa: una imposición antes de las elecciones 2006: Creel</i>	La Jornada
05-May-2007	Andrea Becerril	<i>Nada justifica los privilegios en la ley Televisa: Aguirre Anguiano</i>	La Jornada
05-May-2007	Eduardo Martínez Cantero	<i>Expertos: insuficiente, declarar inválidos unos cuantos artículos</i>	La Jornada
06-May-2007	Andrea Becerril	<i>Aguirre Anguiano advierte que la ley Televisa discrimina a grupos indígenas</i>	La Jornada
06-May-2007	Claudia Salazar	<i>Insta Sauri a presentar nueva ley de medios</i>	Periódico Reforma
08-May-2007	Elvira García	<i>¿La Ley Televisa se tambalea?</i>	El Universal
08-May-2007	Ricardo Alemán	<i>Ley Televisa: ¿a quién culpar?</i>	El Universal
08-May-2007	Gabriel Sosa Plata	<i>La corte y la fundación Televisa</i>	El Universal
08-May-2007	Víctor Ballinas	<i>Insiste Creel: la ley Televisa fue aprobada bajo presiones</i>	La Jornada
10-May-2007	Alonso Urrutia	<i>Culpa Ugalde a "la ley" por fallas del IFE y se lanza contra Fox</i>	La Jornada
11-May-2007	Raúl Cremoux	<i>¿Y los medios públicos?</i>	El Universal
12-May-2007	Arturo Alcalde	<i>Ley Televisa, tiempo de rectificar</i>	La Jornada
13-May-2007	Claudia Salazar	<i>Defiende Senado la Ley de Medios</i>	Periódico Reforma
14-May-2007	Andrea Becerril	<i>La democracia depende del fallo a la ley Televisa</i>	La Jornada
15-May-2007	Manuel Bartlett Díaz	<i>Ley Televisa o democracia</i>	El Universal
15-May-2007	Alfredo Méndez	<i>Arranca el cabildeo en la Corte por la controversia de la llamada ley Televisa</i>	La Jornada
16-May-2007	Jesús Aranda	<i>Legisladores panistas exponen ante la Corte "privilegios" de la ley Televisa</i>	La Jornada
16-May-2007	Claudia Salazar	<i>Amplían objeciones ala Ley de Medios</i>	Periódico Reforma
16-May-2007	Ricardo Alemán	<i>¿Votarían igual la ley Televisa?</i>	El Universal
17-May-2007	Claudia Guerrero	<i>Promueven difusión de debate en la Corte</i>	Periódico Reforma
17-May-2007	Ricardo Alemán	<i>Televisa, ley y democracia</i>	El Universal
17-May-2007	Ángeles Cruz Martínez	<i>La ley Televisa bloquea desarrollo de radios comunitarias, según expertos</i>	La Jornada
18-May-2007	Andrea Becerril	<i>Debate en vivo por el Canal del Congreso</i>	La Jornada

18-May-2007	Jesús Aranda	<i>Diffícil, revertir la ley Televisa si la Corte concede que Cossío no conozca del tema</i>	La Jornada
19-May-2007	Gustavo Castillo García	<i>Concluye SCJN audiencias para analizar el caso</i>	La Jornada
21-May-2007	Víctor Fuentes	<i>Abre corte debate de la "Ley Televisa"</i>	Periódico Reforma
22-May-2007	Alberto Aziz Nassif	<i>La pareja perfecta</i>	El Universal
22-May-2007	Víctor Ballinas	<i>Bartlett y Corral demandarán a Televisión Azteca</i>	La Jornada
23-May-2007	Editorial	<i>Ley Televisa, encrucijada de la SCJN</i>	La Jornada
24-May-2007	Ricardo Alemán	<i>El tiempo de la Corte</i>	El Universal
24-May-2007	Ernesto Sarabia	<i>Demandan reformar la "Ley Televisa"</i>	Periódico Reforma
25-May-2007	César Cansino	<i>El imperio de los "spots"</i>	El Universal
26-May-2007	Andrea Becerril	<i>Televisa difunde mentiras para golpear y presionar a Javier Corral, aseveran</i>	La Jornada
27-May-2007	Andrea Becerril	<i>Azcárraga Jean y Salinas Pliego, artífices de la "campaña de linchamiento": Bartlett</i>	La Jornada
31-May-2007	Andrés T. Morales	<i>La ley Televisa, condena a muerte: permisionarios</i>	La Jornada
31-May-2007	Roberto Garduño	<i>Trato igualitario, demandan las radios comunitarias</i>	La Jornada
01-Jun-2007	Jesús Aranda	<i>Golpe a la ley Televisa; declara la Corte inconstitucional el referendo automático</i>	La Jornada
04-Jun-2007	Claudia Salazar	<i>Llega debate central de la Ley de Medios</i>	Periódico Reforma
05-Jun-2007	Jesús Aranda	<i>Invalida la Suprema Corte dos artículos más de la ley Televisa</i>	La Jornada
06-Jun-2007	Víctor Fuentes	<i>Quitán "regalo" a la tele</i>	Periódico Reforma
06-Jun-2007	Víctor Fuentes	<i>Da Corte puntilla a la 'Ley Televisa</i>	Periódico Reforma
06-Jun-2007	Jesús Aranda	<i>Golpe contundente a la ley Televisa; la SCJN anula cuatro artículos más</i>	La Jornada
06-Jun-2007	Editorial	<i>Benplácito por resolución contra ley Televisa; llaman al Congreso a legislar</i>	La Jornada
08-Jun-2007	Jesús Aranda	<i>La ley Televisa se aplicará sin privilegios inconstitucionales</i>	La Jornada
08-Jun-2007	Víctor Flores Olea	<i>La ley Televisa</i>	El Universal
08-Jun-2007	Alma E. Muñoz	<i>Las radios comunitarias, desprotegidas: AMARC</i>	La Jornada
12-Jun-2007	Gabriel Sosa Plata	<i>Ley Televisa: fin</i>	El Universal
18-Jul-2007	Roberto Garduño	<i>Busca el Senado apurar la nueva ley de radio y tv</i>	La Jornada
21-Jul-2007	Andrea Becerril	<i>Pese a Televisa, habrá ley de medios "que corrija errores"</i>	La Jornada

10-Ago-2007	Editorial	<i>La Corte notifica a senadores su fallo sobre la ley Televisa</i>	La Jornada
24-Ago-2007	Jesús Aranda	<i>Aprueba la Suprema Corte aclaración de sentencia acerca de la ley Televisa</i>	La Jornada
08-Sep-2007	Claudia Salazar	<i>Revive el Senado Ley de TV</i>	Periódico Reforma
11-Sep-2007	José Blanco	<i>Medios, poder, corrupción</i>	La Jornada
11-Sep-2007	Marco Rascón	<i>30 años de reforma electoral: ¿persistencia o ineptitud?</i>	La Jornada
29-Sep-2007	Emir Olivares	<i>Demandan que la nueva ley de medios ponga énfasis en radio y tv públicas</i>	La Jornada
11-Oct-2007	Claudia Guerrero	<i>Arrancan consulta para ley de medios</i>	Periódico Reforma
11-Oct-2007	Editorial	<i>Radio y tv, para la sociedad</i>	La Jornada
15-Oct-2007	León Bendesky	<i>Gobierno y medios</i>	La Jornada
16-Oct-2007	Víctor Fuentes	<i>Desechan queja contra Ley Televisa</i>	Periódico Reforma
07-Nov-2007	Claudia Guerrero	<i>Piden "retocar" Ley de Medios</i>	Periódico Reforma
13-Nov-2007	Alberto Aziz Nassif	<i>Una nueva reforma de medios</i>	El Universal
15-Nov-2007	Claudia Guerrero	<i>Piden regular medios</i>	Periódico Reforma
15-Nov-2007	Claudia Guerrero	<i>¡Adiós spots!</i>	Periódico Reforma
07-Ene-2008	REFORMA / Staff	<i>Enmienda la Corte la "Ley Televisa"</i>	Periódico Reforma
10-Ene-2008	Orlando Delgado Selley	<i>Medios de comunicación y derechos esenciales</i>	La Jornada
03-Feb-2008	Andrea Becerril	<i>La reforma sobre radio y tv se dará sin importar presiones, advierten senadores</i>	La Jornada
04-Feb-2008	Alonso Urrutia	<i>Reformas al Cofipe confunden a medios ante mensajes que el IFE ordena difundir</i>	La Jornada
19-Mar-2008	Verónica Gascón	<i>Rechazan licitación al renovar concesión</i>	Periódico Reforma
12-Abril-2008	Guadalupe Irizar	<i>Busca IFE digitalizar mapeo</i>	Periódico Reforma
04-May-2008	Andrea Becerril	<i>Incumplió el Senado la promesa de reformar la ley de medios electrónicos</i>	La Jornada
10-Jun-2008	Salvador García Soto	<i>Ley de medios, ¿reforma selectiva?</i>	El Universal
12-Jun-2008	Ricardo Alemán	<i>¿Dobló Televisa al PAN?</i>	El Universal
24-Jun-2008	REFORMA / Staff	<i>Truena panista contra televisoras</i>	Periódico Reforma
09-Jul-2008	Verónica Gascón	<i>Anticipa Televisa difícil panorama</i>	Periódico Reforma
04-Ago-2008	Andrea Becerril	<i>Creel: será prioritaria la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión</i>	La Jornada
27-Ago-2008	Agustín Salgado	<i>El gobierno, paralizado y sumiso ante las televisoras, dice Bartlett</i>	La Jornada
05-Sep-2008	Alma Hernández	<i>'Aprieta' agenda al Congreso</i>	Periódico Reforma

10-Nov-2008	Guadalupe Irizar	<i>Asignan spots a precampañas</i>	Periódico Reforma
30-Nov-2008	Andrea Becerril	<i>Atoran por "cálculo electoral" cambios en radio y televisión</i>	La Jornada
09-Dic-2008	Gabriel Sosa	<i>Beltrones: otro favor a radio y tv</i>	El Universal
10-Dic-2008	Georgina Saldierna	<i>AN y PRI ceden ante la tv, y se niegan a reformar ley de medios</i>	La Jornada
16-Dic-2008	Gabriel Sosa	<i>Telecom y Medios</i>	El Universal
05-Feb-2009	Andrea Becerril	<i>Urgente, aprobar modificaciones a la ley de radio y televisión, coinciden senadores</i>	La Jornada
07-Feb-2009	Claudia Salazar	<i>Buscan evitar uso político de concesiones</i>	Periódico Reforma
12-May-2009	Javier Corral Jurado	<i>Nueva fechoría de TV Azteca</i>	El Universal
16-May-2009	Lilia Chacón	<i>Advierten largo proceso en contra de TV Azteca</i>	Periódico Reforma
22-Jun-2009	Ricardo Raphael	<i>Televisoras vs. IFE</i>	El Universal
30-Jun-2009	Ricardo Alemán	<i>Televisa, el nuevo partido político</i>	El Universal
22-Jul-2009	Luis Linares Zapata	<i>Daños de la mediocracia</i>	La Jornada
15-Ago-2009	Lilia Chacón	<i>Definirá Corte trato a la radio y TV.- Cofetel</i>	Periódico Reforma
17-Ago-2009	Claudia Guerrero	<i>Apoya Senado que Corte atraiga caso TV Azteca</i>	Periódico Reforma
12-Sep-2009	Andrea Becerril	<i>Advierte Javier Corral que el PRI busca aprobar "una segunda ley Televisa"</i>	La Jornada
22-Oct-2009	Enrique Méndez	<i>Exime ley a Televisa de pagar mil 900 millones: Narro y Corral</i>	La Jornada
27-Nov-2009	Gabriel Sosa Plata	<i>Próxima licitación. ¿Más amparos en puerta?</i>	El Universal
27-Nov-2009	Claudia Guerrero	<i>Exigen senadores indagar a Osuna</i>	Periódico Reforma
28-Nov-2009	Víctor Fuentes	<i>Reprende Corte a TV Azteca</i>	Periódico Reforma
04-Dic-2009	Gabriel Sosa Plata	<i>Nueva contrarreforma en radio y tv</i>	El Universal
07-Dic-2009	Claudia Guerrero	<i>Divide en Senado la ley de medios</i>	Periódico Reforma
08-Dic-2009	Víctor Ballinas	<i>Posponen a febrero discusión de dictamen sobre refrendos automáticos de radio y tv</i>	La Jornada
09-Dic-2009	Claudia Guerrero	<i>Quieren castigos para radio y TV</i>	Periódico Reforma
22-Dic-2009	Javier Corral Jurado	<i>Cofetel: el duopólio sigue ganando</i>	El Universal
11-Feb-2010	Purificación Carpinteyro	<i>La información es poder</i>	Periódico Reforma
26-Feb-2010	Claudia Salazar	<i>Busca PRI favorecer a los concesionarios</i>	Periódico Reforma
25-Mar-2010	Andrea Becerril	<i>Expertos exigen al Senado reformas que democratizen los medios de comunicación</i>	La Jornada
01-Abr-2010	José Woldenberg	<i>Los espinosos medios</i>	Periódico Reforma
09-Abr-2010	Claudia Guerrero	<i>Impone Televisa su huella en ley</i>	Periódico Reforma
09-Abr-2010	Érika Hernández	<i>Proyectan nueva ley de medios</i>	Periódico Reforma

10-Abril-2010	Porfirio Muñoz Ledo	<i>Los medios y la Constitución</i>	El Universal
13-Abril-2010	Armando Estrop	<i>Urge Porfirio a acotar 'duopolio'</i>	Periódico Reforma
13-Abril-2010	Matilde Pérez U.	<i>Exigen grupos sociales a legisladores no empecinarse en la ley Televisa</i>	La Jornada
14-Abril-2010	Andrea Becerril	<i>Nuevo freno a la ley Televisa</i>	La Jornada
15-Abril-2010	Ricardo Gómez	<i>AN y PRD van por reforma integral de ley de medios</i>	El Universal
15-Abril-2010	Claudia Guerrero	<i>Buscan PAN y PRD una sola ley de medios</i>	Periódico Reforma
17-Abril-2010	Andrea Becerril	<i>Negocian AN y PRD ir juntos por la reforma a la ley de radio y tv</i>	La Jornada
17-Abril-2010	Carole Simonnet	<i>Negocian PAN y PRD ley de medios</i>	Periódico Reforma
20-Abril-2010	Alberto Barranco	<i>Ley Televisa bis</i>	El Universal
22-Abril-2010	Manuel Bartlett	<i>Farsa en los medios</i>	El Universal
23-Abril-2010	Carmen Aristegui F	<i>Nueva ley de medios</i>	Periódico Reforma
26-Abril-2010	Victor Flores Olea	<i>Nueva ley de medios</i>	La Jornada
27-Abril-2010	Martín Hernández Alcántara	<i>Rebelión social contra el duopolio de Televisa y Tv Azteca, demanda Bartlett</i>	La Jornada
09-May-2010	Karla Garduño Morán	<i>Ley de medios: reforma imposible</i>	Periódico Reforma
17-Jul-2010	Yanet Aguilar Sosa	<i>Raúl Trejo Delarbre analiza la simpatía por rating</i>	El Universal
20-Jul-2010	Claudia Guerrero	<i>Criticán especialistas control de concesiones</i>	Periódico Reforma
22-Ago-2010	Miguel A. Granados	<i>Regalos al Presidente y a Televisa</i>	Periódico Reforma

SEGUIMIENTO CRONOLÓGICO EN MEDIOS IMPRESOS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LAS TELEVISORAS: TELEVISIA Y TV AZTECA

FECHA	AUTOR	TITULO	FUENTE
03-Feb-2009	Alonso Urrutia	<i>El IFE analiza hoy la actitud de las televisoras</i>	La Jornada
03-Feb-2009	Miguel Ángel Granados Chapa	<i>Televisoras maniobreras</i>	Periódico Reforma
05-Feb-2009	Alonso Urrutia	<i>La millonaria publicidad electoral fue desplazada por 23.5 millones de spots</i>	La Jornada
06-Feb-2009	Guadalupe Irizar	<i>Apuntalan en IFE sanción para TV</i>	Periódico Reforma
07-Feb-2009	Alonso Urrutia	<i>Procedimientos sancionadores a Sky, Televisa y Tv Azteca, decide el IFE</i>	La Jornada
09-Feb-2009	Alonso Urrutia	<i>El IFE notificará hoy a televisoras del proceso en su contra por transmisión atípica de spots</i>	La Jornada
09-Feb-2009	Staff	<i>Notifican a televisoras investigación por spots</i>	Periódico Reforma
07-Feb-2009	Francisco Reséndiz	<i>IFE inicia proceso contra tres televisoras</i>	El Universal

10-Feb-2009	Guadalupe Irizar	<i>Desairan a IFE las televisoras</i>	Periódico Reforma
11-Feb-2009	Jorge Octavio Ochoa	<i>IFE ve acción planeada en conductas "atípicas"</i>	El Universal
13-Feb-2009	Jorge Octavio Ochoa	<i>IFE proyecta multa de 11 mdp a las televisoras</i>	El Universal
14-Feb-2009	Guadalupe Irizar	<i>Enfrenta la TV a los consejeros</i>	Periódico Reforma
14-Feb-2009	Francisco Reséndiz	<i>Consejeros del IFE desisten de sanción a tv</i>	El Universal
14-Feb-2009	Alonso Urrutia	<i>Recula el IFE: perdona multas a Televisa y Tv Azteca por difusión atípica de spots</i>	La Jornada
15-Feb-2009	Francisco Reséndiz	<i>IFE vio poco éticos, pero no ilegales, actos de tv</i>	El Universal
16-Feb-2009	Jorge Octavio Ochoa	<i>IFE prepara otro proceso a televisoras</i>	El Universal
17-Feb-2009	Staff	<i>¿Sabe o no sabe?</i>	El Universal
19-Feb-2009	Guadalupe Irizar	<i>Niegan televisoras haber violado la ley</i>	Periódico Reforma
20-Feb-2009	Jorge Octavio Ochoa	<i>Prevén multar a televisoras por no transmitir spots</i>	El Universal
20-Feb-2009	Guadalupe Irizar	<i>Pide IFE multa para televisoras</i>	Periódico Reforma
21-Feb-2009	Ramiro Alonso	<i>Empresa del Ajusco prevé apelar</i>	El Universal
21-Feb-2009	Carole Simonnet	<i>Multa IFE a TV con \$4 millones</i>	Periódico Reforma
21-Feb-2009	Francisco Reséndiz	<i>IFE ahora sí multa a televisoras con 4.2 mdp</i>	El Universal
21-Feb-2009	Carole Simonnet	<i>Ahora sí sanciona IFE a TV</i>	Periódico Reforma
27-Feb-2009	Guadalupe Irizar	<i>Reduce IFE 3 millones de multa a TV Azteca</i>	Periódico Reforma
04-Mar-2009	Claudia Salazar	<i>Impugnan TVs nueva multa</i>	Periódico Reforma
09-Mar-2009	Jorge Octavio Ochoa	<i>Prevén multa de 2.2 mdp a Tv Azteca</i>	El Universal
10-Mar-2009	Guadalupe Irizar	<i>Bajan a TV Azteca sanción por spots</i>	Periódico Reforma
10-Mar-2009	Guadalupe Irizar	<i>Criticán consejeros a funcionario del IFE</i>	Periódico Reforma
12-Mar-2009	Érika Hernández	<i>Dan revés al IFE: tiran pacto con TV</i>	Periódico Reforma
14-Mar-2009	Francisco Reséndiz	<i>El IFE ratifica su decisión de no sancionar a Televisa</i>	El Universal
14-Mar-2009	Alonso Urrutia	<i>Se empecina el IFE en perdonar multa a Televisa</i>	La Jornada
15-Mar-2009	Miguel Ángel Granados Chapa	<i>Conductas atípicas en materia electoral</i>	Periódico Reforma
20-Mar-2009	Érika Hernández	<i>'Tiran' multa a TV Azteca</i>	Periódico Reforma
21-Mar-2009	Guadalupe Irizar	<i>Multa el IFE a TV Azteca</i>	Periódico Reforma
21-Mar-2009	Alonso Urrutia	<i>El IFE impone nueva multa a Televisión Azteca; ahora es por 6.8 millones de pesos</i>	La Jornada

24-Mar-2009	Guadalupe Irizar	<i>Definen sanción a TV Azteca</i>	Periódico Reforma
25-Mar-2009	Jorge Octavio Ochoa	<i>IFE multa con sólo 2 mdp a Tv Azteca</i>	El Universal
26-Mar-2009	Érika Hernández	<i>Tira tribunal a IFE multas contra TV</i>	Periódico Reforma
26-Mar-2009	Jorge Octavio Ochoa	<i>Nuevo revés al IFE por sanción a televisoras</i>	El Universal
26-Mar-2009	Alonso Urrutia	<i>Revoca tribunal electoral multas del IFE contra Televisión SA y Televisión Azteca</i>	La Jornada
02-Abr-2009	Érika Hernández	<i>Tira Tribunal Electoral otros 3 acuerdos del IFE</i>	Periódico Reforma
08-Abr-2009	Guadalupe Irizar	<i>Libran sanción televisoras</i>	Periódico Reforma
09-Abr-2009	Érika Hernández	<i>Atoran multa a TV Azteca</i>	Periódico Reforma
09-Abr-2009	Jorge Octavio Ochoa	<i>Tribunal decide revisar conducta de televisoras</i>	El Universal
10-Abr-2009	Guadalupe Irizar	<i>Exhiben multas división en el IFE</i>	Periódico Reforma
03-May-2009	Jésica Zermeño Núñez	<i>Árbitro rebasado</i>	Periódico Reforma
14-May-2009	Alonso Urrutia	<i>Ratifican multas contra Televisión SA y Tv Azteca</i>	La Jornada
04-Jun-2009	Érika Hernández	<i>Exige Tribunal a TV no resistirse a la ley</i>	Periódico Reforma
09-Jun-2009	Érika Hernández	<i>Retrasan pago de las multas</i>	Periódico Reforma
09-Jun-2009	Érika Hernández	<i>Resiste la Tv a ley electoral</i>	Periódico Reforma
25-Jun-2009	Érika Hernández	<i>Revocan multa a TV Azteca</i>	Periódico Reforma
26-Jun-2009	Guadalupe Irizar	<i>Perfilan multa para Televisa</i>	Periódico Reforma
27-Jun-2009	Staff	<i>Desafían fallo con nuevo spot</i>	Periódico Reforma
28-Jun-2009	Rolando Herrera	<i>Alertan en IFE abuso de resquicios en ley</i>	Periódico Reforma
30-Jun-2009	Guadalupe Irizar	<i>Demandan a árbitro una actuación firme</i>	Periódico Reforma
09-Jul-2009	José Gerardo Mejía	<i>Multas de 13 mdp por spots ilegales</i>	El Universal
15-Jul-2009	Guadalupe Irizar	<i>Prepara IFE multas al Verde y a Televisa</i>	Periódico Reforma
28-Jul-2009	Guadalupe Irizar	<i>Alista IFE multa contra TV Azteca</i>	Periódico Reforma
28-Jul-2009	Javier Corral Jurado	<i>62 millones 844 mil pesos</i>	El Universal
28-Jul-2009	Víctor Ballinas	<i>Multa el IFE a Tv Azteca porque no transmitió 5 mil 734 promocionales</i>	La Jornada
29-Jul-2009	Guadalupe Irizar	<i>Rebaja IFE multa para TV Azteca</i>	Periódico Reforma
29-Jul-2009	José Gerardo Mejía	<i>IFE sanciona a Televisión Azteca con más de 21 mdp</i>	El Universal
29-Jul-2009	Fabiola Martínez	<i>Queda en \$22 millones multa a Tv Azteca por omitir spots</i>	La Jornada
07-Ago-2009	Érika Hernández	<i>Busca TEPJF detener fraude a ley en medios</i>	Periódico Reforma
04-Sep-2009	Guadalupe Irizar	<i>Multan otra vez a PVEM y Azteca</i>	Periódico Reforma
24-Sep-2009	Alonso Urrutia	<i>Reducen multas a Televisa</i>	La Jornada

09-Dic-2009	Victor Fuentes	Avalan multa a televisora	Periódico Reforma
-------------	----------------	---------------------------	-------------------

**SEGUIMIENTO CRONOLÓGICO EN MEDIOS IMPRESOS DE LA INFRACCIÓN
COMETIDA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

FECHA	AUTOR	TITULO	FUENTE
29-Mar-2009	Itzel Ramírez	<i>Defienden spots Verde y televisoras</i>	Periódico Reforma
30-Mar-2009	Alonso Urrutia	<i>Casi un hecho, la multa al PVEM por promoverse mediante informe de labores</i>	La Jornada
31-Mar-2009	Alonso Urrutia	<i>Exculpan a televisoras de venta ilegal de espacios al PVEM</i>	La Jornada
01-Abr-2009	Miguel Ángel Granados Chapa	<i>Cinismo verde</i>	Periódico Reforma
7-Abr-2009	Alonso Urrutia	<i>El IFE eleva a \$10 millones la multa al PVEM por promocionales disfrazados</i>	La Jornada
8-Abr-2009	Alonso Urrutia	<i>Analizan elevar la multa al PVEM por un spot</i>	La Jornada
09-May-2009	Francisco Reséndiz	<i>Revocan multa del IFE al Verde por 20 mdp</i>	El Universal
12-May-2009	Alonso Urrutia	<i>Revocar multa al Verde puede vulnerar el blindaje electoral, apunta consejero</i>	La Jornada
13-May-2009	Mariana Norandi	<i>Critica consejero la anulación de multa al PVEM por el tribunal</i>	La Jornada
14-May-2009	Carlos Elizondo Mayer-Serra	<i>Shampoos y elecciones</i>	Periódico Reforma
17-May-2009	Jésica Zermeño Núñez	<i>Los intereses del PVEM</i>	Periódico Reforma
24-May-2009	Kristian Bernal	<i>Reforma electoral: triste orfandad</i>	Periódico Reforma
31-May-2009	Salvador O. Nava Gomar	<i>Razones de una sentencia</i>	Periódico Reforma
14-Jun-2009	Martha Martínez	<i>El Tribunal cuestionado</i>	Periódico Reforma
27-Jun-2009	Fabiola Martínez	<i>Multa de \$4 millones al PVEM por su campaña ilegal en Tv y Novelas</i>	La Jornada
28-Jun-2009	Ariadna Garcia	<i>Critican que Televisa 'alquile' sus actores a partidos</i>	Periódico Reforma
30-Jun-2009	Javier Corral Jurado	<i>El Partido Verde y la televisión</i>	El Universal
09-Jul-2009	José Gerardo Mejía	<i>Multas de 13 mdp por spots ilegales</i>	El Universal
15-Jul-2009	Guadalupe Irizar	<i>Prepara IFE multas al Verde y a Televisa</i>	Periódico Reforma
21-Jul-2009	Notimex	<i>Alista el IFE multa por \$2.8 millones</i>	La Jornada

27-Jul-2009	José Gerardo Mejía	<i>El Verde encabeza lista de sanciones electorales</i>	El Universal
6-Ago-2009	Alonso Urrutia	<i>Ratifica el TEPJF multa al PVEM pero ordena reducirla a Televisa</i>	La Jornada
12-Ago-2009	Lorenzo Córdova Vianello	<i>Sancionar la simulación</i>	El Universal
20-Ago-2009	Alonso Urrutia	<i>Consejeros del IFE frenan nueva multa al PVEM y Televisa por \$3 millones cada uno</i>	La Jornada
20-Ago-2009	Guadalupe Irizar	<i>Perdonan al Verde y a Televisa</i>	Periódico Reforma
10-Sep-2009	José Woldenberg	<i>Fraude a la ley</i>	Periódico Reforma

SEGUIMIENTO CRONOLÓGICO EN MEDIOS IMPRESOS DE LA INFRACCIÓN COMETIDA POR EL CANDIDATO CESAR NAVA

FECHA	AUTOR	TITULO	FUENTE
10-Jun-2009	Fabiola Martínez	<i>Presenta el PRI queja contra el PAN por actos de propaganda ilegal</i>	La Jornada
25-Jun-2009	Fabiola Martínez	<i>Avala IFE presencia creciente de candidatos en radio y tv</i>	La Jornada
26-Jun-2009	Guadalupe Irizar	<i>Libra Nava sanción</i>	Periódico Reforma
27-Jun-2009	Guadalupe Irizar	<i>Perdonan a Nava</i>	Periódico Reforma
28-Jun-2009	Francisco Reséndiz	<i>IFE no halla pruebas contra aparición panista en Televisa</i>	El Universal
27-Ago-2009	Alonso Urrutia	<i>Ordenan al IFE sancionar a Nava y al PAN</i>	La Jornada
28-Nov-2009	Guadalupe Irizar	<i>Reducen sanción al PAN</i>	Periódico Reforma

SEGUIMIENTO CRONOLÓGICO EN MEDIOS IMPRESOS SOBRE LAS DEMANDAS PROMOVIDAS POR ANA GUEVARA Y DEMETRIO SODI

FECHA	AUTOR	TITULO	FUENTE
25-May-2009	Johana Robles	<i>Panista niega que fuera una entrevista pagada</i>	El Universal
25-May-2009	Mariel Ibarra	<i>Preparan denuncia perredistas y priistas</i>	Periódico Reforma
26-May-2009	Bertha T. Ramírez	<i>El PRD interpondrá querrelas contra Sodí en el IEDF y el IFE</i>	La Jornada
27-May-2009	Ella Grajeda	<i>Guevara denuncia a Sodí por "tramposo"</i>	El Universal
27-May-2009	Sergio Sarmiento	<i>La confusión</i>	Periódico Reforma
01-Jun-2009	Raúl Llanos	<i>Interpondrá el tricolor quejas contra Demetrio Sodí ante el IFE y el IEDF</i>	La Jornada

04-Jun-2009	Jorge Ramos	<i>ALDF pide investigar campaña de Sodi en tv</i>	El Universal
06-Jun-2009	Ella Grajeda	<i>Sodi desestima queja ante IFE</i>	El Universal
23-Jun-2009	Guadalupe Irizar	<i>Avalan en IFE teleentrevistas</i>	Periódico Reforma
23-Jun-2009	José Gerardo Mejía	<i>Exoneran a Sodi por entrevista</i>	El Universal
23-Jun-2009	Alonso Urrutia	<i>Sodi sí realizó propaganda en un acto deportivo, pero no es sancionable: IFE</i>	La Jornada
24-Jun-2009	Claudia Guerrero	<i>Advierte Núñez fraude con ayuda de televisoras</i>	Periódico Reforma
24-Jun-2009	Alonso Urrutia	<i>La exculpación de Sodi, peligroso antecedente: PRD</i>	La Jornada
28-Jun-2009	Francisco Reséndiz	<i>IFE no halla pruebas contra aparición panista en Televisa</i>	El Universal
05-Jul-2009	Jésica Zermeño Núñez	<i>La debilidad institucional</i>	Periódico Reforma
10-Jul-2009	Ella Grajeda	<i>Oficializan triunfos entre impugnaciones</i>	El Universal
20-Jul-2009	F. Bartolomé	<i>Templo Mayor</i>	Periódico Reforma
22-Jul-2009	Rafael Cabrera	<i>Pelea PRD la Miguel Hidalgo</i>	Periódico Reforma
23-Jul-2009	Érika Hernández	<i>Regresa Tribunal al IFE caso Sodi</i>	Periódico Reforma
23-Jul-2009	Fabiola Martínez	<i>Para el TEPJF, la entrevista a Sodi en televisión fue propaganda política</i>	La Jornada
24-Jul-2009	Ella Grajeda	<i>TEPJF devuelve a IFE caso de Sodi; le tembló la mano, dicen perredistas</i>	El Universal
24-Jul-2009	Alberto Acosta	<i>Defiende PAN su triunfo</i>	Periódico Reforma
24-Jul-2009	Alberto Acosta	<i>Confía PRD en ir por Sodi</i>	Periódico Reforma
28-Jul-2009	Raúl Llanos Samaniego	<i>Exigen perredistas del DF al IFE que retire la constancia de mayoría a Demetrio Sodi</i>	La Jornada
29-Jul-2009	Ángel Bolaños Sánchez	<i>Promueve el PRD juicio contra servidor del IFE por el caso Sodi</i>	La Jornada
30-Jul-2009	Ella Grajeda	<i>IEDF, sin prisa para resolver quejas por rebase de gastos</i>	El Universal
30-Jul-2009	Ángel Bolaños Sánchez	<i>La entrevista a Sodi en tv sí fue propaganda: el IFE</i>	La Jornada
30-Jul-2009	Alberto Acosta	<i>Crece pleito entre Sodi y Guevara</i>	Periódico Reforma
08-Ago-2009	Ángel Bolaños Sánchez	<i>Ordena TEDF admitir pruebas contra Sodi</i>	La Jornada
18-Ago-2009	Ella Grajeda	<i>En riesgo, elección de Demetrio Sodi</i>	El Universal
18-Ago-2009	Bertha Teresa Ramírez	<i>Pospone IEDF para hoy votación sobre dictámenes contra Sodi y Orvañanos</i>	La Jornada
19-Ago-2009	Alberto Acosta	<i>Espera el PRD anulación</i>	Periódico Reforma
19-Ago-2009	Johana Robles	<i>IEDF: Sodi y Orvañanos violaron tope de campaña</i>	El Universal
19-Ago-2009	Alberto Acosta	<i>Se encomienda Sodi al Tribunal federal</i>	Periódico Reforma

20-Ago-2009	Johana Robles	Ana Guevara impugnará resolución del IEDF	El Universal
21-Ago-2009	Editorial	Prevén monto de rebase en 835 mil pesos	El Universal
21-Ago-2009	Miguel Ángel Granados Chapa	Sodi y Orvañanos	Periódico Reforma
25-Ago-2009	Ella Grajeda	Sodi impugna dictamen de IEDF ante Tribunal	El Universal
26-Ago-2009	Ella Grajeda	Actuamos sin consigna, dice presidenta de IEDF	El Universal
2-Sep-2009	Gabriela Romero Sánchez	Analiza IFE dejar fuera a Guevara de una elección extraordinaria	La Jornada
03-Sep-2009	Alonso Urrutia	IFE: la perredista Ana Gabriela Guevara no rebasó el tope de gastos de campaña	La Jornada
03-Sep-2009	Rafael Cabrera	Prevén revés en TEDF contra Demetrio Sodi	Periódico Reforma
04-Sep-2009	Gerardo Mejía	Tribunal Federal decide suerte de Demetrio Sodi	El Universal
07-Sep-2009	Mónica Archundia	PRD-DF llevará ante la Corte caso M. Hidalgo	El Universal
08-Sep-2009	Ella Grajeda	TEDF declara nula elección en Miguel Hidalgo	El Universal
09-Sep-2009	Edith Martínez	Fallo de TEDF, preparado por Ebrard: PAN	El Universal
12-Sep-2009	Ella Grajeda	"Sodi es tramposo y ratero": Guevara	El Universal
19-Sep-2009	José Gerardo Mejía	TEPJF analiza petición de Sodi	El Universal
19-Sep-2009	Ella Grajeda	Sodi impugnará decisión del TEDF	El Universal
19-Sep-2009	Alberto Acosta	...Y libra acusación por salir en ESPN	Periódico Reforma
22-Sep-2009	Ella Grajeda	PRD prevé fallo adverso del tribunal electoral	El Universal
26-Sep-2009	Jorge Ramos	PRD exige a Segob no meterse en caso Sodi	El Universal
28-Sep-2009	Sergio Sarmiento	Voto sin valor	Periódico Reforma
29-Sep-2009	Eduardo R. Huchim	La equidad rota	Periódico Reforma
29-Sep-2009	José Gerardo Mejía	Tribunal devuelve a PAN M. Hidalgo y Cuajimalpa	El Universal
29-Oct-2009	Jesús Aranda	Exculpa el TEPJF a Ana Guevara	La Jornada

BIBLIOGRAFÍA

ALONSO, Jorge. et. al., *El nuevo Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1992.

ARISTÓTELES. Libro III y IV. en Antología: *Introducción a la política*. MARCONE Julieta (coord). México, UACM, 2004.

BUSTAMANTE, Enrique (coord.), *Hacia un nuevo sistema mundial de comunicación*. Las industrias culturales en la era digital. Barcelona, Gedisa. 2003.

CARPISO, Jorge. *El presidencialismo en México*, México, Siglo XXI, 1987.

COSÍO VILLEGAS, Daniel. *El sistema político mexicano*, México, Planeta, 1982.

COTARELO, Ramón. Teoría del Estado. En DÍAZ, Elías y ALFONSO Miguel, *Filosofía Política II. Teoría del Estado*. Madrid, Trotta, 1996.

CURZIO, Leonardo. "Los medios y la democracia", en *Democracia y gobernabilidad*, México, Porrúa-UNAM-Cámara de Diputados, 2007.

DOWNS, Anthony, "Teoría económica de la acción política en una democracia" en *Diez textos básicos de ciencia política*, Barcelona, Ariel, 1992.

DAHL, Robert, *La democracia y sus críticos*, Barcelona-Buenos Aires-México, Paidós, 1999.

----- *La poliarquía. Participación y oposición*, México, REI, 1993.

FERRAJOLI, Luigi. "Contra los poderes salvajes del mercado: Para un constitucionalismo de derecho privado", en CARBONELL Miguel (coord.), *Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., 2001.

----- . *El garantismo y la filosofía del derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2000.

LANGSTON, Joy. *Las reformas electorales de 2007*, documento de trabajo, núm.2009, México, CIDE, enero 2009.

LOMELÍ M. Luz. "Los órganos electorales, un espacio de participación ciudadana", en *Espiral, Estudios sobre Estado y sociedad*, mayo-agosto de 2006, vol.XII, num., 36, ITESO.

MANJARREZ Solís, Leopoldo. *La realidad económica de México: retrospectiva y perspectiva*, México, FCE, 2000.

MANIN, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza, 1998.

MARTÍNEZ, María A. "La representación política y la calidad de la democracia" en *Revista Mexicana de Sociología*, Año 66, num. 4, octubre-diciembre, 2004.

OCHOA, Oscar. *Comunicación política y opinión pública*, México, Graw-Hill-Interamericana, 2000.

ORIGEL GUTIÉRREZ, María de Jesús "Los spots factor, esencial de marketing político", en *Revista Mexicana de Ciencia Política y Sociales*, México, UNAM, núm. 180, vol. XLIV, septiembre-diciembre de 2000.

PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Germán. *Evolución del Estado Mexicano: Restauración 1910-1940*, tomo II, México, El caballito, 1991.

SARTORI, Giovanni, *Homo videns la sociedad teledingida*, Madrid, Taurus, 1998.

-----, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza, 1999.

SÁNCHEZ RUIZ, Enrique, "Comunicación y democracia", en *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, num. 24, IFE, México, 4ta edición, 2001.

TREJO DELARBRE, Raúl, *Mediocracia sin Mediaciones. Prensa, Televisión y Elecciones*, México, Cal y arena, 2001.

-----, Medios: el nuevo papel real ante el Estado mexicano. en AZIZ NASSIF Alberto. *El Estado mexicano: herencias y cambios*. México, CIESAS, 2005.

TREVIÑO Villareal, Héctor. et al, *El desarrollo del México Contemporáneo (1940-1990)*, México, Castillo, 1995.

VILLAFRANCO ROBLES, Citlali, "El papel de los medios de comunicación en las democracias", en *Andamio*, Vol. 2, num. 3, diciembre, 2005.

----- "Elecciones, partidos políticos y medios electrónicos en México", en *Metapolítica*, vol.12, núm. 59, mayo-junio de 2008.

-----"Las condiciones de la competencia político-electoral: financiamiento, medios de comunicación y fiscalización", en *Sinergia*, 1ra edición, diciembre de 2008.

-----, "Características de la Reforma Electoral de 2007 en Materia de Financiamiento y Medios de Comunicación", en *FEPADE*, núm. 15, enero- junio de 2008.

VALDÉS ZEPEDA, Andrés, *Teoría y práctica del marketing político*, México, Universidad de Guadalajara ALACOP, 2002.

ZOLO, Danilo, Economía y Globalización. En Ramos, Eira. *Revista venezolana de Análisis de coyuntura*, Vol. VIII, num. 001, septiembre-diciembre 2007.

-----, *Democracia y complejidad: un enfoque realista*. Nueva Visión, Buenos Aires, 1992.

HEMEROGRAFÍA

ACOSTA, Alberto, "Contraataca PAN a Guevara", Reforma.com, México, lunes 27 de julio de 2009.

-----, "Denuncian a Guevara por reportaje en TV", Reforma.com, México, lunes 27 de julio de 2009.

-----, "Turna IEDF queja contra Sodi al IFE", Reforma.com, México, jueves 4 de junio de 2009.

-----, "Presenta PAN queja contra GDF en IEDF", Reforma.com, México, miércoles 1 de julio de 2009.

-----, "Llama IEDF a evitar irregularidades", Reforma. com, México, jueves 2 de julio de 2009.

ARANDA, Jesús. "Obligatorio en la Corte, oír a expertos de la UNAM y el IPN opinar sobre la ley Televisa" *La Jornada*, México, núm. 8166, año 23, 17 de mayo de 2007 p.6.

ARANDA, Jesús y Becerril, Andrea. "Invalida la suprema corte dos artículos más de la ley televisa" *La Jornada*, México, núm. 8185, año 23, 5 de de junio de 2007, pp. 3-5.

-----" Golpe a la ley televisa declara la Corte inconstitucional el refrendo automático" *La Jornada*, México, núm. 81811, año 23 de junio de 2007, p. 3.

----- "La ley televisa se aplicara sin privilegios inconstitucionales", *La Jornada*, México, núm. 8188, año 23, 8 de junio de 2007, pp. 3-7.

----- . "Todo apunta a que la corte mantendrá los privilegios del dúo polio televisivo, *La Jornada*, México, núm. 8153, año 23, 4 de mayo de 2007, p. 12.

----- . "Leves ajustes a la ley Televisa; se anularía ganar concesiones por subasta", *La Jornada*, México, núm. 8153, año 23, 4 de mayo de 2007, p. 12.

----- . " Golpe a la ley televisive declara la corte inconstitucional el refrendo automático" *La Jornada*, México, núm. 8181, año 23, 1 de junio de 2007, pp. 3-5.

ARVIZU, Juan. "Reforma a la ley de radio y TV daña la democracia: alertan expertos", *El Universal*, México, sábado 4 de febrero de 2006, año 90., p.8.

BECERRIL, Andrea. "Se frena la ley Televisa ante el creciente rechazo", *La Jornada*, México, núm. 7652, año 22, 13 de diciembre de 2005, p.5.

----- . "Quedo consumada en el senado la ampliación del poder de la radio y televisión", *La Jornada*, México, núm. 7758, año 22, 31 de Marzo de 2006, p.3.

----- . "La democracia depende del fallo de la ley televisive" *La Jornada*, México, núm.8163, año 22, 14 de mayo de 2006, p.5.

----- . "Se frena la ley Televisa ante el creciente rechazo", *La Jornada*, México, núm. 5652, año 22, 13 de diciembre de 2005, p.5.

----- . "Una sola canción una sola voz" *La Jornada*, México, núm. 7757, Año 22, jueves 30 de marzo de 2006, p.3.

----- "Mil mdd el regalito del Senado a Televisa", *La Jornada*, México, núm. 7754, año 22, 27 de marzo de 2006, p.12.

----- "Nada justifica los privilegios en la ley Televisa: Aguirre Anguiano", *La Jornada*, México, núm. 8154, año 23, 5 de mayo de 2007, pp. 3-5.

----- "Advierte Javier Corral que el PRI busca aprobar una segunda ley Televisa". *Reforma.com.*, México, 12 de septiembre de 2009.

----- "Se atora en el Senado reforma a la ley de medios". *La jornada. com.*, México, 29 de abril de 2010.

BECERRIL, Andrea. y Aranda, Jesús. "Recibe la Corte impugnación de 47 Senadores contra la ley Televisa" *La Jornada*, México, núm. 779. año 22, 5 de mayo de 2006, p 29.

BOLAÑOS. A, Llanos. F, Martínez. B. "Cuestiona el representante electoral del PRD la posturas del TEPJF en el caso Sodi", *La Jornada*, México, 24 de julio de 2009.

CABRERA, Rafael," Denuncia Guevara a Sodi en IEDF", *Reforma. com*, México, 26 de mayo de 2009.

GUTIÉRREZ, M del Pilar, "Confía Sodi en resolución del IFE", *Reforma.com*, México, 4 de junio de 2009.

GRANADOS, Miguel A. "Plaza pública: Televisoras maniobreras", *Reforma.com*, México, 3 de febrero de 2009.

HERRERA, Jorge. LOYA, Hugo y TEHERÁN, Jorge. "Madrugete de la Cámara cambian reglas de radio y TV" *El Universal*, México, viernes 2 de diciembre de 2005, año 90, num. 32,181, p. 11.

HERNÁNDEZ, Erika. "Dan palo al IFE: tiran pacto con TV", *Reforma.com*, México, 11 de marzo de 2009.

-----." Revoca TEPJF multa a TV Azteca por fallo", *Reforma.com*, México, 19 de marzo de 2009.

-----."Revoca TEPJF multa a TV. Azteca" *Reforma.com*, México, 19 de marzo de 2009.

-----."Revoca TEPJF multa a Televisa por error", *Reforma.com*, México, 25 de marzo de 2009.

-----."Ordena TEPJF multa a PVEM", *Reforma.com*, México, 5 de agosto de 2009.

-----,"Ve TRIFE fraude a la ley de PVEM y Televisa", *Reforma.com*, México, 10 de agosto de 2009.

IRÍZA, Guadalupe. "Propone IFE multas por 11 mdp a TV", *Reforma.com*, México, 12 de febrero de 2009.

-----."Realiza IFE audiencia con televisoras", *Reforma.com*, México, 18 de marzo de 2009.

-----."Perdona IFE multa a Televisa", *Reforma.com*, México, 13 de febrero de 2009.

-----."IFE analiza sanción a Televisa", *Reforma.com*, México, 18 de febrero de 2009.

-----."Perfilan multa para PVEM", *Reforma.com*, México, 25 de junio de 2009.

----- . Amonesta IFE a Cesar Nava por spots", *Reforma. com.* México, 2 de septiembre de 2009.

LLANOS, S, Raúl. "Infantil, la actitud de Sodi contra Guevara dicen los legisladores", *La Jornada*, México, 10 de agosto de 2009.

MARTÍNEZ, Fabiola. "Para el TEPJF, la entrevista a Sodi en televisión fue propaganda política", *La Jornada*, México, 23 de julio de 2009.

MÉNDEZ, Alfredo. y Ballinas, Víctor. "Arranca el cabildeo en la Corte por la controversia de la llamada ley Televisa" *La Jornada*, México, núm. 8164, año 23, 15 de mayo de 2007, p.10.

MÉNDEZ, Enrique y Garduño, Roberto. "Instrucciones para reformar las leyes de telecomunicaciones, radio y televisión", *La Jornada*, México, núm. 7641, año 22, 2 de diciembre de 2005, p.17.

MUÑOS, Alma E. y Poy, Laura. "Los medios públicos en peligro de desaparecer, advierten los especialistas", *La Jornada*, México, núm. 7757, año 22, 30 de marzo de 2006, p.3.

POY, Solano, Laura "la UAM se pronuncia en contra de la ley Televisa" *La Jornada*, México, núm. 7647, año 22, 8 de diciembre de 2005, p. 4.

SIMONNET, Carole y Salazar, Claudia. "multa de TEPJF, precedente funesto: Nava", *Reforma.com*, México, 26 de agosto de 2009.

SIMONNET Carole y Estrop Armando. "Presenta Corral iniciativa sobre medios", *Reforma. com.*, México, miércoles 8 de abril de 2010.

URRUTIA, Alonso y Martínez Fabiola, "Concentra PAN, PRI, y PVEM reproches por burlar el COFIPE" *La Jornada*, México, 4 de julio de 2009.

-----, "Televisoras y partidos se alían en guerra para desgastar al IFE" *La Jornada*, México, lunes 29 de junio de 2009.

-----, "Prevé IFE multa millonaria por difusión de imagen de PVEM en spots de revista", *La Jornada*, México, 26 de junio de 2009.

-----, "Perdona IFE a PAN y Televisa; los spots sobre Cesar Nava son libertad de expresión", *La Jornada*, México, 27 de junio de 2009.

-----, "Prevé IFE multas millonarias por difusión de imagen en revista", *La Jornada*, México, 26 de junio de 2009.

URRIETA, Alonso. "En un año, 43 juicios de amparo contra la reforma", *La Jornada*, México, 6 de febrero de 2009.

-----, "Revoca el tribunal electoral, perdón del IFE a TV Azteca" *La Jornada*, México, 20 de marzo de 2009.

-----, "Revoca tribunal electoral multas del IFE contra TV Azteca", *La Jornada*, México, 26 de marzo de 2009.

-----, "Debate IFE, sanción contra TV Azteca", *La Jornada*, México, martes 24 de marzo de 2009.

-----, "IFE: la perredista Ana Gabriela Guevara no rebasó el tope de gastos de campaña", *La Jornada*, México, 3 de septiembre de 2009.

-----, "Exime IFE a Guevara de reportaje en programa de TV", *La Jornada* en Internet, México, 3 de septiembre de 2009.

-----, "Ratifican multas contra Televimex", *La Jornada*, México, 14 de mayo de 2009.

-----, "Multas del IFE a Televisa y al PAN por propaganda ilegal en Poder y Negocios" *La Jornada*. México, jueves 3 de septiembre, de 2009.

VELASCO, Elizabeth. "Niega Madrazo haber participado en negociación entre legisladores- Televisa" *La Jornada*, México, núm. 7754, año 22, 27 de marzo de 2006, pp. 6-10.

ZERMEÑO, Jessica. "Llega IFE rebasado a las campañas" *Reforma. com*, México, 30 de abril de 2009.

LEGISLACIÓN Y EXPEDIENTES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 13 de noviembre de 2007 en www.cdhcu.gob.mx

Código Electoral del Distrito Federal, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, 5 de enero de 1999. www.cdhcu.gob.mx

Dictámenes a Discusión. De las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión. Jueves, 30 de Marzo de 2006, No. Gaceta: 162 www.cdhcu.gob.mx

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en Diario Oficial de la Federación, México, 28 de abril de 2008. www.cdhcu.gob.mx

Expediente: 00026/2006-00. Resolución de la Suprema Corte de Justicia. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Resolución: 7/6/2007. Promoverte informado: Senadores integrantes de la quincuagésima novena legislatura del Congreso de la Unión. www.scjn.gob.mx

Expediente: 00026/2006-00. Acción de inconstitucionalidad. Ministro: Sergio S. Aguirre Anguiano. Localización de expediente: Pleno. Turno: 8/5/2006 www.scjn.gob.mx

EXPEDIENTE: SUP-RAP-73/2009.

EXPEDIENTE SUP-RAP-40/2009

EXPEDIENTE: SUP—RAP-190/, SUP-196/2009 y SUP-RAP-203/2009.

Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2984-II, jueves 8 de abril de 2010. www.cdhcu.gob.mx

Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la ley federal de telecomunicaciones, a cargo del grupo parlamentario del PRI. Gaceta parlamentaria, cámara de diputados, 10 de diciembre de 2009, Pág. 6 www.cdhcu.gob.mx

Iniciativa de las comisiones unidas de comunicaciones, y de radio, televisión y cinematografía, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión 01-dic-2005 www.cdhcu.gob.mx

Iniciativa que expide la ley federal de telecomunicaciones y de contenidos audiovisuales; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley, a cargo del diputado Javier Corral Jurado, del grupo parlamentario del PAN. Iniciativa con proyecto Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Contenidos Audiovisuales; se reforma los artículos 27,

fracción XXI; 36, fracción III y 38, fracción XXX bis. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2984-II, jueves 8 de abril de 2010.
www.cdhcu.gob.mx

Ley Federal de Radio y Televisión, Diario Oficial de la Federación, 11 de abril de 2006, en www.cdhcu.gob.mx

Ley Federal de Radio y Televisión, Diario Oficial de la Federación, 19 de junio de 2009, en www.cdhcu.gob.mx

Sumario de Reformas a las Leyes Federales Vigentes
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario.htm

Sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 26/2006, Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2007 en www.cdhcu.gob.mx

FUENTES EN INTERNET

Reforma. com

Revista Escrutinio. www.escrutinio.com.mx

<http://bonfante.wordpress.com/2007/04/18/expresiones-y-aforismos-juridicos-latinos/>

www.senado.gob.mx/comisiones/LX/cenca/content/.../decreto.htm

www.eluniversal.com.mx/notas/448821.html

www.ife.org.mx/.../Reforma.../link_intro.htm

↑
gahrabatos ⇒



LIBROS, TESIS Y ENCUADERNACIONES

"No te conformes con calidad, busca la excelencia"

Héctor González Alvarado

PALMA NORTE 518 1er. PISO
DESP. 102 COL. CENTRO
MÉXICO, D.F.
TEL. 5510-1882